SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico Miércoles, 4 de junio de 2008 Núm. 36

A las dos de la tarde (2:00 p.m.) de este día, miércoles, 4 de junio de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy miércoles, 4 de junio de 2008.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, al inicio de los trabajos del Senado de Puerto Rico, tenemos una lectura bíblica y una invocación de la Palabra del Señor, para que dirija nuestros trabajos. En esta ocasión, la lectura bíblica está tomada del Libro de Isaías, Capítulo 49, versículo 8 y siguientes; y dice, de la siguiente manera, la Palabra de Dios, así dice el Señor: "Te respondo cuando me necesitas, te auxilio en el día en que te salvo, pues te formé y te constituí mediador del pueblo para restaurar el país, para repartir las tierras devastadas, para decir a los cautivos salgan, a los que están en tinieblas, déjense ver. A lo largo de los caminos pastarán, en todos los montes resecos tendrán pastos, no pasarán hambre ni sed ni el viento sofocante y el sol no les hará daño, pues el que se comparece de ellos los guiará y los conducirá hacia manantiales de agua. Convertiré en caminos mis montañas y se nivelarán mis senderos.

Miren, vienen desde lejos, uno del norte y del poniente y otro de la región de Sinim. Corren cielos de gozo, salta tierra de alegría, montañas rompan en aclamaciones. Que el Señor consuela a su pueblo y se apiada de sus pobres".

REVERENDO GUTIERREZ: Oramos. Señor, Dios nuestro, qué bueno poder escuchar en tu Palabra que Tú eres nuestro sostén y nuestro sustento, que Tú eres nuestro consuelo, ¡oh, Dios amado!

Qué bueno que en esta hora, ¡oh, Dios amado!, Tú permites comenzar estos trabajos, trabajos que no podemos realizar, trabajo que este Senado no podrá realizar si Tú no estás con ellos. Por eso, una vez más, Señor, clamamos a Ti y buscamos tu dirección, clamamos y suplicamos, buen Dios, que tu gracia, que tu espíritu, Señor, sea con ellos y con ellas, de tal forma que traigas a ellos sabiduría, dirección, ¡oh, Dios amado!, que traigas a ellos cada día el deseo, el anhelo de servirte y de servir a este país a través de este trabajo; y, en esta hora, que traigas, Señor amado, a su mente y a su corazón cada palabra adecuada para el trabajo, para la legislación, porque necesitamos legislar por un mejor país cada día. Guíales, ayúdales, Señor amado, y que tu presencia y tu paz esté con ellos y con ellas, en el nombre de Cristo, el Señor de la historia y de la vida, oramos. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de continuar, ya han comenzado a laborar en el Senado de Puerto Rico, internos, estudiantes internos asignados a las diversas oficinas de Senadores, Senadoras y otros funcionarios del Senado, y durante el transcurso de las sesiones del mes de junio vamos a permitir que, no todos los internos a la vez, unos cuantos internos en cada sesión puedan estar en el Hemiciclo del Senado acompañando al Senador, la Senadora o el funcionario al cual están asignados para trabajar.

Ya, en el día de hoy, podrán notar en el estrado Presidencial a dos de los internos adscritos a la Secretaría y a la Oficina de Trámite del Senado de Puerto Rico.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a proponer la aprobación del Acta?

SR. RIOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente, para que se apruebe.

(Aprobación del Acta correspondiente al jueves, 29 de mayo de 2008).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta.

Que se pase al próximo turno.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Ríos Santiago; la señora González Calderón; y los señores Parga Figueroa y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos, puede dirigirse por un periodo más extenso de tiempo ahora que cuando pidió la aprobación del Acta.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y no se preocupe, seré sensible ante la situación de algunos compañeros que sé que les duró poco, pero que fueron victoriosos aunque sea por cuarenta y ocho (48) horas.

Pero más bien, señor Presidente, quisiera aprovechar el Turno para tres (3) cosas en específico, no necesariamente en este orden. La primera, para anunciar que está ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto de Ley referente a los incentivos contributivos para transportación colectiva de aquellas personas que gasten más de trescientos (300) dólares, tanto ya sea en AMA o el Tren Urbano, propuesta muy diferente a la que la Cámara de Representantes generó, que tendría un impacto de 20 millones de dólares.

Entiendo, con todo y la buena fe que puedo reconocer a los compañeros de la Cámara, en especial al compañero Ferrer, que no estamos en posición de dar esta clase de, diríamos, préstamo de 20 millones para transporte colectivo masivo gratuito, cuando lo que estamos buscando es mantener y optimizar nuestras vías de comunicación urbana.

Este Proyecto, que ciertamente está ante nuestra consideración, es un Proyecto que no es nuevo, es un Proyecto que se han planteado ideas muy parecidas anteriormente y que ha funcionado en otras jurisdicciones.

En segundo plano, quisiera llamar la atención de la Cámara de Representantes que hace dos (2) meses –y quiero hacerlo público para que conste en el acta histórica- este servidor, de manera personal, he dialogado con el Presidente de la Cámara, con la portavoz Iris Miriam Ruiz, con la Presidenta de la Comisión de lo Jurídico, Lisa Fernández, en un sinnúmero de ocasiones, para que se le dé curso al Proyecto de custodia compartida, que lleva ya tres (3) meses con Informe positivo ante la consideración de la Cámara de Representantes y no se le ha dado la atención debida.

Y ante los rumores y comentarios de propios compañeros de que no hay tiempo para atender medidas que ya no estuvieran en Calendario, quisiera que me hicieran conocer si esta Legislatura de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista va a ignorar el reclamo de miles de miles de miles de niños, de padres, de madres, de familiares, o si de una vez y por todas, vamos a atender este asunto que lleva más de cinco (5) meses en la Cámara de Representantes.

Cuando de la Cámara viene un proyecto, en mi Comisión, que ahora presido, no tarda ni un mes en que sea atendido; por lo tanto, pido igual deferencia con los compañeros o, de lo contrario, tendremos que aplicar la "regla de Castro Font", que es no se aprueba nada hasta que no se apruebe lo que nosotros estamos pidiendo.

Aparentemente, hay compañeros de mi partido que tienen agendas ocultas y no se atreven a dar el frente por el bien de Puerto Rico con miedo a represalias. Basta ya de esa práctica. Y si son de mi partido los critico también, con mucha deferencia, pero basta ya, basta ya de estar ignorando ese reclamo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se le acabó el tiempo.

SR. RIOS SANTIAGO: Nosotros somos los que tenemos que dar el primer ejemplo.

Tercero –y yo sé que esto le va a doler al compañero Dalmau, pero voy a ser también sensible a pesar…

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago, lleva tres (3) minutos y diecisiete (17) segundos. Así que, no se preocupe que la Presidencia lleva bien el tiempo.

SR. RIOS SANTIAGO: No se preocupe, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya esto no es un chiste pero, indirectamente, el compañero Portavoz está entorpeciendo y obstruyendo la línea de pensamiento en el Turno Inicial del compañero.

SR. PRESIDENTE: No se preocupe, que estoy seguro de que…

SR. DE CASTRO FONT: En varias ocasiones. El no es el apuntador del reloj aquí.

SR. PRESIDENTE: Está bien, no se preocupe que…

SR. DE CASTRO FONT: No es "relojero".

SR. PRESIDENTE: Está bien, tranquilo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: El señor Portavoz está últimamente un poquito gracioso, pero él conoce el Reglamento, son tres (3) minutos que tiene una persona para dirigirse a la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Son cuatro (4) minutos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no estoy gracioso.

SR. PRESIDENTE: Son cuatro (4) minutos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no es que sea gracioso, si para él es la gracia de dañarle el Turno Inicial a un compañero, es que él está gracioso, no quiero decir otras cosas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Que esté haciendo otras cosas, como hablé yo ayer con la prensa.

SR. PRESIDENTE: Aclarado el asunto, son cuatro (4) minutos, no tres (3). Al compañero le quedaban todavía cuarenta y tres (43) segundos de su turno y yo creo que nadie debe quejarse, porque la Presidencia acostumbra a ser bastante justo en permitir que las personas puedan hablar el turno que le corresponde y puedan redondear sus pensamientos cuando tengan que redondearlos y trato de ser justo con todo el mundo en el Senado.

Así que adelante con su turno, si ha podido recuperar en la línea de la memoria perdida, si es que la perdió. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: No se preocupe, señor Presidente; de hecho, de no haber sido interrumpido hubiésemos acabado hace rato. Pero esto no se me olvida porque es algo que quisiera compartir.

Tenemos que tener sensibilidad ante aquéllos que han dado el todo por el todo en una campaña que ha beneficiado a todos los puertorriqueños.

Tengo que agradecerle, sobre todo la aceptación de la no victoria de los compañeros de la campaña de Hillary Clinton aquí en Puerto Rico. Yo creo que han sido extremadamente galantes en aceptar que no salieron victoriosos y, de igual manera, los invitamos a que se unan a esta gran causa de cambiar una visión y, sobre todo, de juntos dar un ejemplo y enviar el mensaje correcto a aquéllos que vamos a representar al Gobierno de Puerto Rico, después de noviembre, en el Congreso de los Estados Unidos, como es el caso de Pedro Pierluissi.

Así que, ha llegado el momento de unirnos, ha llegado el momento de hacer lo que sabemos hacer muy bien; que, en el caso de nuestro señor Presidente, espero que esté en nuestro equipo de trabajo, hace falta en ese equipo de trabajo, ha demostrado la capacidad organizativa y de campaña a nivel del Partido Demócrata. Y de igual manera, invitamos a todo el grupo para que se sigan uniendo a este nuevo triunfo de quien será seguramente, y con la excusa de todos los republicanos, nuestro Presidente de la Nación, Barack Hussein Obama.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carmelo "Hussein" Ríos. Le corresponde el turno ahora a la compañera Sila Mari González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Tomo este Turno Inicial para hablar sobre un nombramiento que se ha dicho, en repetidas ocasiones, en este Senado que no se va a considerar en esta Asamblea Legislativa, y es el nombramiento de la Procuradora de la Mujer. Y traigo esto a colación nuevamente porque en estas pasadas semanas hemos visto varios incidentes de violencia doméstica donde han fallecido dos (2) mujeres, e inclusive, en Juana Díaz se dio una masacre con la matanza de una mujer, por parte de su compañero, y sus hijos también.

La Procuradora de la Mujer, la antigua Procuradora, la licenciada María Dolores Fernós, renunció el año pasado, luego de eso se reunieron las organizaciones de mujeres para llegar a un consenso de posibles personas que pudieran sustituirla, y se logró ese consenso y se dieron varios nombres, si no me equivoco fueron dos (2); y de esos dos (2), el Gobernador tomó la decisión de nombrar a la señora Marta Mercado y ya han pasado casi seis (6) meses, desde que el Gobernador nombró a la señora Marta Mercado, y este Senado no ha considerado ese nombramiento.

El Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico, que incorpora a veintidós (22) organizaciones participantes, le ha reclamado al Caucus de la Mujer que se reúna. La senadora María de Lourdes Santiago, las representantes Ciela González y Silvia Corujo, junto a mí, le enviamos una comunicación a

la Presidenta del Caucus de la Mujer también, la compañera representante Albita Rivera, para que nos reuniéramos para discutir esta situación.

Me preocupa la falta de sensibilidad de este Senado y la indiferencia ante el maltrato no solamente hacia tantas mujeres, sino hacia sus familias, hacia sus niños y hacia sus niñas.

La realidad es que esta Oficina es una Oficina apolítica. Inclusive, y quiero citar de la carta que se le enviara a la representante Albita Rivera por parte del Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico, en referencia a esta Oficina.

"La Oficina de Procuradora de las Mujeres no es una agencia tradicional, pues desde su génesis se reconoció como un espacio apolítico, creado en consenso con las organizaciones de mujeres de toda la Isla, para salvaguardar su capacidad de trabajar por todas sin depender de los cambios de gobierno que ocurren cada cuatro (4) años".

Y sin embargo, a pesar de la necesidad y lo imperante que es que la Oficina de la Procuradora de la Mujer tenga a una persona confirmada en ese puesto, todavía nosotros aquí en el Senado nos negamos a considerar dicho nombramiento. Esta Oficina es apolítica. Yo creo que deberíamos, como Senado, trascender las diferencias políticas y confirmar a una Procuradora. Se me ha dicho que tenemos que esperar a que venga el nuevo Gobierno el próximo año entrante.

Irrespectivo de quién sea el Gobernador el próximo cuatrienio, dejar a la Oficina de la Procuraduría de la Mujer sin una persona confirmada, por lo menos por un (1) año más, me parece irresponsable e inaceptable.

Una vez más, solicito de la Mayoría del Senado que consideren el nombramiento de la Procuradora de la Mujer. Y espero también que el Caucus de la Mujer no se quede como mero espectador y podamos reunirnos para discutir este asunto de tanta importancia para la mayoría de la población de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Sila Mari González Calderón. Le corresponde el turno al compañero Carlos Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo Ríos Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. PAGAN GONZALEZ: Yo quisiera hacer algunas breves expresiones sobre los diferentes procesos que se han llevado a cabo en nuestro país en los últimos días, pero antes quisiera contestar dos expresiones que he escuchado aquí en estos Turnos Iniciales.

Primero, escuchaba a nuestro compañero Senador, ahora Presidente Accidental de este Cuerpo, hablar sobre una victoria efímera, de poca duración, veinticuatro (24) horas. Pero yo pienso que esto va más allá, yo pienso que es una victoria duradera, es una victoria que va a traer consecuencias para el pueblo puertorriqueño, porque se va a establecer una política pública que va a estar a tono con los intereses de la familia puertorriqueña que lo expresó en ese proceso. Por eso, es una victoria duradera para la familia puertorriqueña.

Y escuchaba también a la compañera senadora González hablar sobre las dificultades y los problemas de violencia doméstica que vive la familia puertorriqueña y que urge que el Senado de Puerto Rico confirme a la Procuradora de las Mujeres, como si ésa fuera la solución a los problemas que viven los puertorriqueños, y en este caso, con la violencia doméstica.

Senadora, el problema de la violencia doméstica en Puerto Rico va mucho más allá. No es la confirmación de la Procuradora de las Mujeres. La violencia doméstica, en la mayor parte de los casos, es el resultado o la consecuencia de la falta de oportunidades, de la falta de oportunidades que tiene la familia puertorriqueña víctima de este mal gobierno; víctima de este Gobierno de improvisación, de este Gobierno que no tiene una política pública. Y no sólo será la violencia doméstica una de las consecuencias, sino

también la criminalidad, sino también la conducta inapropiada en diferentes renglones. Por eso es que hay que tomar medidas inmediatas para solucionar esos problemas.

Y luego de escuchar en muchas ocasiones líderes adversarios del Partido Popular hechos aquí en este Cuerpo, nos tenemos que preguntar lo siguiente. Yo pienso que la familia puertorriqueña, y yo también coincido, extrañamos líderes de todos los partidos, como Concepción de Gracia, como Muñoz Rivera, como Celso Barbosa, que enmarcaban la discusión en las ideas profundas, que buscaban las soluciones de la familia puertorriqueña. Pero hoy día, en muchas ocasiones, existen algunos compañeros, aquí en este Cuerpo, superficiales; compañeros que sólo hablan lo que le viene a la lengua.

En estos días yo escuchaba a un compañero aquí en el Senado decir: "Yo gané y tú perdiste; yo triunfé en el proceso y tú perdiste". Qué clase de expresión superficial, expresión que no ayuda a solucionar ningún problema de la familia puertorriqueña, enmarcando la discusión política, no por una causa. Y son personas que tal vez están aquí luchando una posición por conveniencia y no por convicción, porque tratan sólo de ostentar esas posiciones para sentirse satisfechos y para llenar su ego. Y yo les digo, compañeros, aquí no estamos para eso, aquí estamos para luchar por una causa, aquí estamos para defender los intereses de la familia puertorriqueña y debemos enmarcar esa discusión en esos procesos sin simplificarlos, porque eso no es lo que espera el pueblo puertorriqueño de cada uno de nosotros.

El pasado proceso primarista que se llevó a cabo hace varios días yo pienso que es mucho más profundo que pensar si ganó un candidato o perdió el otro, o si yo gané y tú perdiste; es mucho más que eso.

Hay dos aspectos fundamentales de ese proceso primarista que se llevó a cabo hace varios días. En ese proceso quedó meridianamente claro el poder del voto y lo que significa el poder del voto para los puertorriqueños, donde aquí tuvieron que visitar nuestra Isla los candidatos presidenciales del Partido Demócrata y hacer compromisos con nuestro pueblo. Y eso es lo que es importante para los puertorriqueños.

Irrumpió aquel mensaje que enviaban los líderes del Partido Popular que le decían a la familia puertorriqueña que el voto presidencial no es importante, le decían a la familia puertorriqueña que participar en los procesos electorales de la Nación Americana no es importante para los puertorriqueños. Esa teoría quedó totalmente derrotada ante el país.

Pero ahora lo más importante no es quién ganó o quién perdió, sino que aquél que mayormente tiene -como Obama, la mayor posibilidad de ser el candidato oficial del Partido Demócrata- que evaluar un mensaje que dio el pueblo puertorriqueño, una política pública expresada en el proceso electoral y tendrá que reenfocar cuáles son sus visiones para con los puertorriqueños y tendrá que adaptar la visión que tenga para los puertorriqueños de acuerdo a la expresión que dieron el día de las primarias. Y de eso es que se trata, no de quién ganó o quién perdió, porque esto es un asunto de convicción y no de conveniencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carlos Pagán González. Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, José Celso Barbosa nunca aceptó la presidencia del Partido Republicano que fundó y que lideró, porque era negro. José Celso Barbosa, médico prominente y líder político en la sociedad puertorriqueña en el ocaso del siglo XIX, no consiguió un préstamo para comprar una casa en El Viejo San Juan, porque era negro. José Celso Barbosa era el invitado de honor que haría el discurso de ocasión al celebrarse la gala de sociedad, pero al comenzar el baile no podía sacar a bailar a una dama de raza blanca, porque era negro.

Ese, señor Presidente, fue el José Celso Barbosa que estudió Medicina en la Universidad del Estado de Michigan, y que de allá vino prendado del Abraham Lincoln que, a costa de su vida, había promulgado la política estadounidense emancipadora de los esclavos; e igualmente prendado de las garantías constitucionales, que medio siglo después utilizó Martin Luther King Jr. en reclamo de los derecho civiles de los ciudadanos americanos de la raza negra.

El Estados Unidos de América de medio siglo atrás, en el que fue un escándalo la entrada de Jackie Robinson a las Grandes Ligas y el matrimonio del casi puertorriqueño Sammy Davis Jr. con una actriz sueca más blanca que un vaso de leche.

Ese, señor Presidente, es el Estados Unidos de América que anoche proclamó, en fiesta democrática celebrada en el Estado de Minnesota, a Barack Obama como candidato presidencial de uno de los dos partidos nacionales principales, colocándolo a un paso de convertirse en el primer Presidente afroamericano en la historia estadounidense.

Barack Obama, hijo de un africano de Kenia. ¿Cuántos hijos de Kenia fueron brutalmente desarraigados de sus poblados en el siglo XVIII, transportados como animales en barcos negreros y vendidos como reces en América?

Barack Obama, hijo de una trabajadora social de clase media, criado y formado en Hawai, Indonesia y los barrios pobres de Chicago. A pesar de eso, está a pasos de en convertirse en Presidente de Estados Unidos de América.

Hace décadas que la sociedad estadounidense viene experimentando profundas transformaciones políticas, económicas, culturales, sociales. Aquel concepto del "melting pot", del monstruo americano anglosajón protestante fundamentalista que se tragaba y que asimilaba las razas y las culturas extranjeras, poco a poco ha ido disipándose ante la realidad de un mundo cambiante.

Los puertorriqueños hemos sido factor determinante para ese cambio. Cuando nos invadieron en 1898 apenas éramos 1 millón de habitantes súbditos de la Reina de España, hoy somos 4 millones acá y 4 millones allá.

Y en esta campaña presidencial Barack tuvo que bailar salsa en El Viejo San Juan y Hillary comió bacalaítos en Loíza.

Ante esa nueva realidad, ante esa nueva realidad puertorriqueña y estadounidense, hoy se levanta en este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico este republicano de vida entera, nacido y criado en rejón republicano -Presidente Estatal que fuera por diez (10) años de la juventud republicana en Puerto Rico, primer puertorriqueño electo al Comité Nacional de la Juventud Republicana de Estados Unidos- a celebrar con los demócratas de aquí y con los demócratas de allá el gran evento histórico que transforma oficialmente a Estados Unidos de América en una nación multirracial, que reafirma sus raíces democráticas para seguir siendo faro de luz libertadora para el mundo entero.

En esta patria puertorriqueña quedan todavía vestigios de aquella sociedad retrógrada en la que Barbosa se inhibía de ser presidente de su partido, en la que Barbosa no podía conseguir un préstamo, en la que Barbosa no podía bailar con una mujer blanca. Todavía nos quedan muchas barreras de discrimen que vencer para que el sueño de Barbosa y de Martin Luther King sea una realidad. Que nuestros hijos sean juzgados no por el color de su piel, sino por el concepto de su carácter.

Pero, señor Presidente, qué bueno, qué bueno que hoy podamos estadistas, autonomistas y hasta independentistas, no importa lo que nos separe, juntarnos para celebrar el gran triunfo de la democracia americana en la nominación de Barack Obama para la Presidencia de Estados Unidos de América.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente. Le corresponde el turno al compañero Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias. Señor Presidente, he tenido que venir a coger un turno no para hablar de cosas que han salido en la prensa en los últimos días que me tocan muy de cerca, no

quiero entrar en esas cosas a vuelo de pájaro. Pero sí quiero entrar en algo que he escuchado en la tarde de hoy de la Portavoz Alterna del Partido Popular Democrático.

La portavoz alterna González Calderón, muy respetuosamente, distinguida dama puertorriqueña a quien conozco hace muchos años, ha tratado de levantar sospecha de que se afecta la situación de la mujer puertorriqueña, de que tiene mucha importancia si se paran o no se paran las circunstancias de la violencia doméstica en Puerto Rico si este Senado confirma o no confirma a la designada por el señor Gobernador. ¡Por favor! ¿a dónde vamos a llegar?

La designada tiene todas las facultades en ley, interinamente, ocupando el cargo; la culpa no es de este Senado. No va a ser un disuasivo, con las situaciones de violencia doméstica en Puerto Rico, el que le digan que está confirmada en propiedad, sí o no, la Procuradora designada de las Mujeres de los puertorriqueños del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esa es la realidad. ¿Qué persuasión, qué disuasivo? Ninguno. Tiene todas las facultades en ley.

Ahora bien -vamos a hablar en propiedad-, ¿qué es lo que se ha afectado en esa Oficina? ¿Qué es lo que ha hecho el Gobierno del Partido Popular y su Gobernador –aunque ahora no quieran hablar tanto de él, como hacían hace unos meses antes de los diecinueve (19) cargos? Le ha cortado los fondos para los sicólogos, le ha cortado los fondos para las trabajadoras sociales, le ha cortado dinero a la Oficina del Procurador de las Mujeres de Puerto Rico; ésa es la realidad. Este Gobierno, el Gobierno del Partido Popular.

Entonces, ahora quiere achacarle los problemas de violencia doméstica, de hostigamiento sexual, de los problemas de las mujeres en Puerto Rico, a base de que este Senado no va a confirmar a la designada del Gobernador de Puerto Rico.

No es un capricho de este legislador, como Presidente de la Comisión de Reglas o ahora como Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, nuevamente.

Pero si el Gobernador ni escuchó al Caucus de las Mujeres de la Asamblea Legislativa. No es el caucus de las mujeres del Partido Nuevo, es el caucus de las populares, de la Portavoz independentista y de las compañeras estadistas en Cámara y Senado; pero no escuchó.

Y ésa es la realidad histórica, fue un nombramiento a la cañona, sin consulta con este Senado de Puerto Rico. Pero más aún, no respetó, como dijo muy bien la compañera Albita Rivera, Representante a la Cámara, y la compañera Lucy Arce y la compañera portavoz Santiago Negrón, no se consultó su designación con las legisladoras de Cámara y Senado.

¿Confirmarla? No tiene nada que ver si se confirma o no se confirma, porque tiene las mismas facultades; y ésa es la realidad.

Y el Gobernador, si no la confirma, en julio 1 va y la nombra otra vez, por lo menos tiene trabajo hasta diciembre 31, porque después de diciembre 31 será el Gobernador estadista, compañera, quien nombrará y designará para un cargo de diez (10) años –que consta en la Ley- a la nueva Procuradora de las Mujeres, como al Contralor, como al Director de Etica Gubernamental, como a los tres (3) Jueces del Tribunal Supremo y también las tres (3) plazas de Tribunal Apelativo que van a dejar vacantes los tres (3) que renominaron, que no serán confirmados en los próximos meses. -¿Seguimos hablando?- ¿Por qué?, porque tiene que tener ese catálogo, tiene que tener esa apreciación, tiene que tener ese control ese nuevo Gobernador, para que se le dé el espacio de nombrar a las personas necesarias que se sientan afin con el movimiento estadista, con el movimiento del Partido Nuevo Progresista y con el nuevo Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esa es la realidad.

Por último –por un segundito nada más-, ayer tuve que radicar una querella en el Departamento de Justicia y quiero decir una cosa, señor Presidente –que lleva más o menos los mismos años que yo aquí en la Legislatura-, jamás había yo escuchado, en todos estos años de servicios al país, un Secretario no confirmado lanzar *innuendos,* insultos, amenazas, ataques peyorativos contra miembros del Senado de Puerto Rico.

Este fantoche ejecutivo fue tan atrevido que llamó a la oficina de la Presidenta de la Comisión de Hacienda de este Senado al recibir la noticia –que nos estaba viendo en vivo y a todo color o nos escuchaba

por radio en vivo-, amenazando a la senadora Padilla Alvelo de que ahora verían quién es él y que se cuidara ella y su marido, porque iba a investigar a la senadora Padilla Alvelo. Mira, a este patán le digo, nosotros somos las personas más escudriñadas en la vida pública de Puerto Rico; y lo sabe el senador Tirado, que tiene que radicar Informes de Etica al Partido, a la Oficina de Ética, al Senado, al Contralor. No hay que acusarnos para nada; el que tenga que decir algo que lo diga.

Y digo esto para que sepa, por último, que la querella está, y si el Secretario de Justicia no actúa que no actúe, porque en enero habrá un Secretario de Justicia en propiedad que sí va a actuar contra las amenazas, contra el perjurio, contra los insultos de este ex Secretario de Hacienda, José Guillermo Dávila.

Ahí está, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1022; 1038; 1039 y 1040, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4277, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4277, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2454.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3563, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1190 y de los P. de la C. 2903 y 3647.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor José A. Ramos Oppenheimer, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2436 y 2437 y del P. de la C. 3984, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2090; 2161 y 2351.

De las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 206, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 795 y 2072, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión lo Jurídico y Seguridad Pública, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Andrés F. Fernández Vera, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Isabel Lugo Báez, para Fiscal Auxiliar II; de la Honorable Aurea Torres Hernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Leilaní Torres Roca, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Wanda Vázquez Garced, para Fiscal de Distrito.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, ocho informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 112; 402; 1119; 1397; 1782; 1931; 2266 y 2274.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se excuse a la Comisión de lo Jurídico, quien se encuentra reunida con varios nombramientos del Gobernador de turno.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(viernes, 23 de mayo de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2556
Por el señor Garriga Picó:

"Para disponer que sea Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el desarrollo de la "Economía del Conocimiento", establecer un Consejo Asesor para la Asamblea Legislativa y el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación; y para otros fines."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2557
Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; los señores Ríos Santiago, Díaz Sánchez; la señora Burgos Andújar y el señor Pagán González:

"Para enmendar la sección 21 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Contributivos a los efectos de extender el periodo de vigencia de la misma por dos (2) años adicionales, más allá del 31 de diciembre de 2007."
(HACIENDA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2558
Por el señor Fas Alzamora:

"Para enmendar la Sección 21 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, por la Ley Núm. 68 de 9 de noviembre de 2007 conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", a los

fines de extender el término durante el cual se recibirán solicitudes de exención contributiva y establecer los propósitos y términos que la Asamblea Legislativa seguirá para la consecución de esta Ley."
(HACIENDA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4013
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven estudiante Jean Carlos Colón Rivera, en ocasión de su graduación como alto honor de 4to año de la Escuela Superior Vila Mayo de Río Piedras; el próximo domingo, 25 de mayo de 2008 en el Teatro de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras."

R. del S. 4014
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la mas sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al joven Elí Samuel Rosado Herrera, por ser un joven con sensibilidad artística, y gran oratoria, características de futuros líderes puertorriqueños, a través de su participación en varios certámenes de oratoria."

R. del S. 4015
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al equipo médico y de enfermería del Hospital Episcopal Cristo Redentor del Municipio de Guayama, con motivo de su heroica labor en el suceso del pasado viernes, 28 de marzo del año en curso."

R. del S. 4016
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más sincera felicitación de parte del Senado de Puerto Rico a la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Canóvanas por motivo de la celebración de la "Marcha de Duelo por la Vida de las Mujeres"."

(martes, 27 de mayo de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2559
Por los señores Dalmau Santiago y de Castro Font:

"Para designar el tramo que conecta al barrio Coto Laurel del Municipio de Ponce con la Autopista Luis A. Ferré, que va desde la Carretera Número 14 hasta las Empresas Vassallo, como Doctor Humberto Zayas

Chardón y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1068
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para enmendar el inciso M, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 138 de 30 de junio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4017
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la distinguida señora Wilma Díaz López, por haberse convertido en la "Primera Alcaldesa de Origen Hispano de Perth Amboy, New Jersey"."

R. del S. 4018
Por el señor Fas Alzamora:

"Para felicitar al señor Dagoberto Rodríguez, mejor conocido como "Cuqui el Puma" en ocasión del dieciocho aniversario de su programa en la radio puertorriqueña, "La Hora del Recuerdo"; y por su destacada labor como animador radial."

R. del S. 4019
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Reverendo José A. Torres Torres, en la celebración de sus treinta años como Diácono Permanente de la Iglesia Católica."

R. del S. 4020
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Ramiro Ortiz Rodríguez, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, en la celebración de la Tercera Exaltación, por sus extraordinarios logros en el deporte de Tiro."

R. del S. 4021
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Juan Antonio Delgado Wilhellam, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, en la celebración de la Tercera Exaltación, por sus extraordinarios logros como propulsor del deporte."

R. del S. 4022
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Luis "Pichinga" García, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, en la celebración de la Tercera Exaltación, por sus extraordinarios logros como beisbolista."

R. del S. 4023
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jaime Velázquez Rivera, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, en la celebración de la Tercera Exaltación, por sus extraordinarios logros como propulsor del deporte del Boxeo."

R. del S. 4024
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Alberto (Tito) Llabrés Valdejully, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, en la celebración de la Tercera Exaltación, por sus extraordinarios logros en el deporte del Tenis."

R. del S. 4025
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Orlando "Cholo" Fernández Rodríguez, por la digna distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, en la celebración de la Tercera Exaltación."

R. del S. 4026
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Adalberto "Berto" Castro, por la loable distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, en la celebración de la Tercera Exaltación."

(jueves, 29 de mayo de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1069
Por el señor McClintock Hernández:

"Para eximir al evento Objetivo Fama, a celebrarse en las facilidades del Coliseo Roberto Clemente, del cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, durante la celebración de las primarias presidenciales demócratas el 1 de junio de 2008."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4027
Por los señores Arango Vinent, McClintock Hernández y la señora Soto Villanueva:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Almirante Joxel García USPHS, MD, MBA por ser el primer puertorriqueño en ocupar la posición de Secretario Auxiliar de Salud del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos."

R. del S. 4028
Por la señora Burgos Andújar:

"Para expresar el más sincero pesar y la más sincera condolencia por parte del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Francisco Méndez Gómez, mejor conocido por sus amigos y familiares como (Sicolín), muy en especial a su hija Diana Méndez de Meléndez, Primera Dama de la Ciudad de Fajardo y a su hijo, el Representante a la Cámara Johnny Méndez, por motivo de su fallecimiento el miércoles, 28 de mayo de 2008 en la ciudad de Fajardo, Puerto Rico."

R. del S. 4029
Por los señores Muñiz Cortés y McClintock Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales llevar a cabo una investigación en torno a la construcción residencial que actualmente se lleva a cabo en la Ave. Nativo Alers del municipio de Aguada y las posibles repercusiones a la propiedad y la seguridad de los vecinos del área."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4030
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para extender la más cálida felicitación, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al ex campeón mundial semi-completo de boxeo, el ponceño José "Chegüí" Torres, en ocasión de rendírsele homenaje por el cincuenta aniversario de su debut boxístico."

R. del S. 4031
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para extender la más cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, al SP4 Javier Iván Rivera Rivera, miembro de la Fuerzas Armadas del Ejercito de los Estados Unidos de América y de la Guardia Nacional de Puerto Rico, por su dedicación y entrega en apoyo a la misión de mantener la Paz en el Mundo."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2800
Por el señor Márquez García:

"Para añadir un nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Puerto Rico", a los fines de que el Consejo promueva el ofrecimiento de cursos de cooperativismo en las escuelas privadas de Puerto Rico a través de opúsculos y circulares."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3150
Por el señor Chico Vega:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada, a fin de incluir en la definición de "agencia" otras entidades y agencias gubernamentales dentro de dicha definición."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3262
Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez; los señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para enmendar los Artículos 4.08 y 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de requerir que los programas de educación continuada a maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación

especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e implantar con carácter obligatorio, en el currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública, cursos especiales sobre educación y sensibilización a estudiantes, como requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

(lunes, 2 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2560
Por el señor Ríos Santiago:

"Para añadir la sección 1040 I al capítulo dos (2) SubCapítulo C de la Ley Num.120 del 31 de octubre de 1994, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"según enmendado, a los fines de otorgar un crédito contra la contribución al individuo o individuos que durante el mismo año hayan incurrido en un gasto de al menos, trescientos (300) dólares en el Sistema de Transportación Colectiva, entiéndase el Tren Urbano y la AMA."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1070
Por el señor Ramos Olivera:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1071
Por el señor McClintock Hernández y la señora Santiago Negrón:

"Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico la cantidad de trece millones (13,000,000.00) dólares, de fondos no comprometidos del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, para sufragar el costo necesario para la implantación del sistema de escrutinio electrónico en las elecciones generales a celebrarse el próximo 4 de noviembre de 2008; y para otros fines."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4032
Por el señor Pagán González y la señora Burgos Andújar:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge A. Ferrer Asencio, en ocasión de recibir el premio Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico."

R. del S. 4033
Por el señor Pagán González:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Vianca Alejandra Virella Marcano, en ocasión de recibir Alto Honor de séptimo grado de la Academia Cristiana Logos."

R. del S. 4034
Por el señor Pagán González:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Paola Michelle Virella Marcano, en ocasión de su graduación de sexto grado de la Escuela Jesús Silva de Trujillo Alto."

R. del S. 4035
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al jóven Josúe Enrique González Aldarondo en ocasión de su graduación de Bachillerato con el honor de Magna Cum Laude."

R. del S. 4036
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Dr. García Rinaldi en la celebración del 2do Conversatorio Educativo de Estudiantes Talentosos 2008."

R. del S. 4037
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) en la celebración de su Decimonovena Convención a llevarse a cabo los días 5 al 8 de junio de 2008 en el Rio Mar Beach Resort & Spa, Río Grande – Puerto Rico, cuyo lema es: "Asegurando un Nuevo Rumbo para Puerto Rico"."

(miércoles, 4 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 116
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para respetuosamente recabar del Gobernador de Puerto Rico convoque una cumbre agrícola de emergencia, donde se forme un cónclave puertorriqueño de destacadas figuras del sector público y privado, preocupadas y comprometidas con un desarrollo agrícola urgente del país que nos permita enfrentar la crisis alimentaria, establecer estrategias necesarias para asegurar el bienestar de nuestra población, así como analizar e implementar acciones para promover una mayor autosuficiencia en la producción de alimentos en el país."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4038
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Santiago Rosado Sonera, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4039
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jim Quintana Medina, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4040
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Maysonett Carrillo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4041
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Maldonado Nieves, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4042
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José De Jesús González, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4043
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Delfín Leyva Ávila, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4044
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Iván Arroyo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4045
Por el señor Arango Vinent:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Cristina Eustace ganadora de la Quinta Temporada de Objetivo Fama y a todos los participantes y miembros de la producción por su excelente desempeño artístico y aportación cultural en la comunidad latina."

R. del S. 4046
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Escuela Elijah Christian Academy, por representar a Puerto Rico en la Convención Internacional de Estudiantes celebrada en el estado de Missouri desde el 23 al 29 de mayo de 2008."

R. del S. 4047
Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación sobre el estado en que se encuentra la obra y demás manuscritos legados por Juan Ramón Jiménez y Zenobia Camprubí a la Universidad de Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2246; 2829 y 3385 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 454; a los P. de la C. 1377(rec.); 3363(conf.) y a las R. C. de la C. 2222(conf.) y 2456, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 695 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 3737, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7: después de "incluyan los" tachar "créditos" y añadir "réditos"

En el Título:

Página 1, línea 1: después de "Artículo 25.020" añadir "y añadir una última oración al inciso (2) del Artículo 25.030".

Página 1, línea 3: tachar "aclarar" y añadir "clarificar".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos y que los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-08-22 Oficina del Gobernador, Junta de Calidad Ambiental y DB-08-24 Departamento de Salud, Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo la Resolución JP-PT-65-4, titulada "Evidencia cumplimiento Ley 416 para revisión parcial del Plan Territorial de Villalba"; Décimo Sexta Extensión a la Consulta Núm. 2000-23-0226-JPU sobre proyecto comercial en el Barrio Mameyes del Municipio de Luquillo; Décimo Tercera Extensión a la Consulta Núm. 2002-66-0287-JPU sobre proyecto mixto, residencial y comercial, en los Barrios San Ildefonso y Pueblo del Municipio de Coamo; y la Resolución Núm. JP-PT-71-4, titulada "Plan Territorial del Municipio de Guayama".

De la señora Adelfina Maisonave Hernández, Alcalde Interino, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo el itinerario de vistas públicas sobre el Programa del Plan de Area Centro Urbano Tradicional y el Programa del Plan de Area de la Finca del Palacete Los Moreau.

Del señor Juan Martínez Caraballo, Presidente, Legislatura Municipal, Municipio de Cataño, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente a la R. del S. 3484, aprobada el martes, 15 de abril de 2008.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidas y leídas y se autoricen.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Está actuando como Subsecretario del Senado José Aponte Viera, junto con el distinguido "Quique" Ortiz Rodríguez.

Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del miércoles, 4 de junio de 2008, ya que estará fuera de Puerto Rico realizando viaje de carácter personal.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se excuse a la senadora Lornna Soto, quien se encuentra fuera de Puerto Rico en asuntos oficiales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusada.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes talentosos Gretchen Ayala Osorio, Darysha Calzada Meléndez, Shalayaah Cruz Santos, Kevin Dávila Matta, Nelangely García Molina, Francisco Hernández Adorno, Jonathanael Maldonado Marín, Natassja Morales Ruiz, Yuleiza M. Nieves García, Tayché Pérez Roldán, Lizreida Pérez Ortiz, Yonatash Quiñones Rodríguez, Adiel Romero Ramírez, Geigel J. Rosa Cruz II, Mitzie Rosa Penzort, Edson Ruiz Pérez, Careline Vega Meléndez, Alexandra Velázquez Sánchez, Alvin Zayas Rivera, Emmanuel Martínez Rodríguez, Edgardo R. Flores Fermín, Yorimar García Morales, Rachelle Torres Robinson, Alenxandra Conelly Reyes, Bryan Escobar Santiago, John C. Reyes Santos y Braulio Sanes Pérez, con motivo de la presentación de sus exposiciones de pinturas "Revelación 2008". Estos son estudiantes de la Escuela María M. Simona de Rivera y otras escuelas del Distrito Escolar de Vieques.

Por espacio de quince (15) años estos artistas viequenses han estado presentando una exposición todos los años como parte del Festival Cultural Viequense en el Fortín Conde de Marisol. Esto es una oportunidad de gran provecho para revelar el talento que tiene la Isla Nena de Vieques.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a cada uno de los jóvenes, el jueves, 6 de junio de 2008, en la Oficina esta Senadora."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Prof. Glorimar Ojeda Cruz, maestra de arte, desde hace veinte años en el Distrito Escolar de Vieques. Ésta fue la propulsora de la exposición: "Queremos paz para Vieques".

El Instituto de Cultura de Vieques le proporciona a ésta y a sus estudiantes de arte, la oportunidad de revelar el talento y sus destrezas artísticas a toda la Isla Nena de Vieques y a la Isla Grande de Puerto Rico. Por espacio de quince (15) años esta profesora de arte ha estado presentando una exposición todos los años como parte del Festival Cultural Viequense en el Fortín Conde de Marisol. Esto es una oportunidad de gran provecho para revelar el talento que tienen sus discípulos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Prof. Glorimar Ojeda Cruz, el jueves, 6 de junio de 2008, en la Oficina de esta Senadora."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Pedro Guillermo Soto-Vélez, con motivo de su graduación obteniendo el grado de Bachillerato en Artes en Gobierno y Antropología, Magna Cum Laude, en las facilidades de la Universidad de Georgetown, en Washington, D.C. Este extraordinario estudiante ha demostrado sus destrezas y habilidades para lograr sus éxitos educativos y obtener su deseo de ser un profesional para mejorar su calidad de vida.

Tenemos que reconocer y valorar todo el entusiasmo y dedicación de este joven puertorriqueño que sirve de modelo a otros jóvenes y que es el orgullo de sus amantísimos padres. Sabemos que tenemos en Pedro Guillermo a un estudioso que continuará hacia adelante para obtener mayores logros universitarios y profesionales.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita a mi Oficina en El Capitolio, copia de esta Moción, en inglés y español, para la acción correspondiente."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Francheska Basilio Torres, Alexandra Cruz Umpierre, Xavier Hernández Centeno, estudiantes de Honor, de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2007-2008 de la Escuela Superior Adolfina Irizarry De Puig de Toa Baja, por haber conservado un promedio académico general de Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honran y enorgullecen a nuestra juventud, por ser ejemplos y modelos de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remitan copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de ésta Senadora, las cuales serán entregadas a los distinguidos alumnos, el viernes, 30 de mayo de 2008, durante los Actos de Graduación."

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jóvenes Anneris Ortega Aponte con motivo de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Superior Dr. Albert Einstein y ser ejemplo de perseverancia al demostrar que todo es posible.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina del Senador Roberto A. Arango."

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jóvenes Geraldine Vega Pizarro, Christian García Sánchez, Freddie E. Rivera Pérez, Carlos R. Otero Maldonado, Ambar D. Laguna Torres, Ritangely Acevedo Ortiz, Heidi M. Chévere Rivera, Daysi M. Díaz Diestra y Adarline Rodríguez Espinal con motivo de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Superior Dr. Albert Einstein y ser ejemplo de excelencia al ser miembros del Cuadro de Honor 2007-2008.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina del Senador Roberto A. Arango."

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a los hermanos Maritza y Carlos Manual Cruz Arzuaga con motivo del fallecimiento de su queridísima y amantísima madre la señora María Inés Arzuaga Pabón. Que estas condolencias sean extensivas a sus demás familiares en especial a sus hermanos Flora, Carmen Iris, Ramona, Luis Felipe, Juanita y Sonia.

Doña María Inés Arzuaga Pabón laboró para el municipio del 1977 al 2008. Se destacó como líder cívico, político y social. Fue fundadora del Partido Nuevo Progresista, ocupando el puesto de Presidenta de la Mujeres Progresistas de Juncos. Su liderazgo la llevó a ocupar posiciones dentro del partido local.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y reciban nuestra solidaridad en este momento difícil a los familiares y amigos de Doña María. Se reconozca la labor cívica y social que esta destacada ciudadana y ejemplar madre realizara en el municipio de Juncos, así como su gran calidad humana, generosidad, bondad, y por sobre todo su inmenso amor y respeto para con su familia y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senador suscribiente."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 4015
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al equipo médico y de enfermería del Hospital Episcopal Cristo Redentor del Municipio de Guayama, con motivo de su heroica labor en el suceso del pasado viernes, 28 de marzo **de 2008.**[~~del año en curso.~~].

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es el valor más importante que poseemos en nuestra vida. El tener salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas estén cubiertas: afectivas, sanitarias nutricionales, sociales y culturales. Hoy día**,** nuestro país cuenta con una gran diversidad de profesionales en el campo de la salud. Estos**,** a través de sus ejecutorias**,** han contribuido a nuestra sociedad, logrando dejar sus huellas a través de su trayectoria. Huellas[~~,~~] que han marcado grandemente a individuos y a sus familias**,**[~~,~~] **y**a que son estos profesionales los emisarios que llevan el mensaje de prevención, salud y esperanza.

La Corporación **de** Servicios de Salud Episcopales, fue establecida por la Iglesia Episcopal de Puerto Rico, esto con el fin de responder a las necesidades físicas, espirituales y sociales de la comunidad. El resultado de esta visión se ha materializado en un conglomerado de instituciones que velan por la salud y el bienestar de los residentes del área **S**ur, al igual que del resto de la isla de Puerto Rico y el Caribe.

Mediante sus años de ejecutorias en el **p**aís y en el Caribe**,** la Corporación se ha distinguido en proveer la más alta calidad de servicios de salud para satisfacer las necesidades físicas, emocionales y espirituales del ser humano**,**[~~,~~] **l**o cual han logrado por contar con un personal competente, compasivo y comprometido con la excelencia en el desempeño de sus labores, y el mejoramiento continuo de su calidad. Es est**e** compromiso el que movió a sus empleados**,** el pasado viernes, 28 de marzo de[~~l año en curso~~]**2008,** [~~h~~]a salir de los parámetros de una estructura hospitalaria para salvarle la vida a un joven**,**[~~,~~] **d**emostrando una vez más los fundamentos cristianos de bondad y servicio al prójimo.

El Senado de Puerto Rico[~~,~~] felicita y reconoce al equipo médico y de enfermería del Hospital Episcopal Cristo Redentor**,** por su heroica labor. Les exhortamos a continuar brindándonos sus servicios[~~,~~] **l**os cuales nos han demostrado mediante estos hechos que van más allá de un horario de trabajo. Hoy día**,** han sido ustedes los que han dejado sus huellas en todo un pueblo, haciendo la diferencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al equipo médico y de enfermería del Hospital Episcopal Cristo Redentor del Municipio de Guayama**,** con motivo de su heroica labor en el suceso el suceso del pasado viernes, 28 de marzo de[~~l año en curso.~~]**2008.**

Sección 2.-Copia de esta **R**esolución**, en forma de pergamino,** le será entregada al [~~Dr.~~]**doctor** Vidal Rosario, Cirujano del Hospital Episcopal Cristo Redentor en Guayama**;**[~~,~~] [~~Dr.~~]**doctor** Jorge Robles, Anestesiólogo del Hospital Episcopal Cristo Redentor en Guayama**;**[~~,~~] [~~Sra.~~]**señora** Jacqueline Rodríguez, Supervisora de Sala de Operaciones del Hospital Episcopal Cristo Redentor en Guayama**;**[~~,~~] [~~Sra.~~]**señora** Marida Pupo, Técnica de Sala de Operaciones del Hospital Episcopal Cristo Redentor en Guayama**;**[~~,~~] [~~Sra.~~]**señora** Lyenid Droz, Enfermera Graduada Circulante del Hospital Episcopal Cristo Redentor en Guayama**;**[~~,~~] [~~Sr.~~]**señor** Víctor de Jesús, Enfermero Anestesista del Hospital Episcopal Cristo Redentor en

Guayama**;**[~~,~~] [~~Dr.~~]**doctor** Ramón Rivas, Director de **A**nestesiología y anestesiólogo [~~-~~]en turno del Hospital Episcopal Cristo Redentor en Guayama.

Sesión 3.- Esta **R**esolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4016
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más sincera felicitación [~~de parte~~] del Senado de Puerto Rico a la Oficina de Asuntos de la Mujer**,** del Municipio de Canóvanas**,** por motivo de la celebración de la "Marcha de Duelo por la Vida de las Mujeres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la sociedad actual se vive de forma muy acelerada, impidiéndonos reflexionar sobre los asuntos que afectan la salud mental de todos los puertorriqueños. El realizar actividades que promuevan la concienciación sobre algún tema que afecta nuestro diario vivir**,** es una tarea muy importante que los servidores públicos y las agencias gubernamentales que tienen la obligación de atender estos asuntos**,** deben realizar con el apoyo de la ciudadanía.

Las entidades dedicadas a solucionar problemas de la sociedad**,** deben tomar **en** considera[~~r~~]**ción** la celebración de este tipo de actividades que permiten educar al pueblo**,** sobre la necesidad de enfrentar las situaciones que afectan la vida de tantas mujeres en el mundo[~~.~~]**,** **l**as cuales en ocasiones pierden la vida a manos de sus agresores.

Por **lo** cual el Senado de Puerto Rico reconoce la labor que realiza la Oficina de Asuntos de la Mujer**,** del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la "Marcha de Duelo por la Vida de las Mujeres".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Oficina de Asuntos de la Mujer**,** del Municipio de Canóvanas**,** por motivo de la celebración de la **"**Marcha de Duelo por la Vida de las Mujeres".

Sección 2.- Copia de esta Resolución**, en forma de pergamino,** le será entregada [~~en forma de pergamino~~] a la señora Amarylis Pagán Alonso, Directora de la Oficina de Asuntos de la Mujer**,** del Municipio de Canóvanas.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4017
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la distinguida señora Wilma Díaz López, por haberse convertido en la "Primera Alcaldesa de Origen Hispano de Perth Amboy, New Jersey".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Wilda Díaz López nació y se crió en Perth Amboy, New Jersey. Sus padres son naturales del pueblo de San Sebastián, Puerto Rico. Es la menor de seis hijas de **d**on Antonio Soto, un guardia correccional**,** y **d**oña Mercedes López, ama de casa. Sus padres emigraron a New Jersey a mediados de la década de los 50'**,** como muchas otras familias**,** buscando mejores oportunidades. Regresaron a su natal San Sebastián hace casi diez años.

La señora Díaz López se especializa en finanzas y hace dos meses tom**ó** la decisión de participar en las elecciones y se convirtió en Primera Alcaldesa de Origen Hispano de Perth Amboy, New Jersey.

La elección de una mujer en Perth Amboy, ha **sido impactante** [~~lanzado una ola de impacto~~] en todo New Jersey, por el mero hecho de que una mujer derrotase al actual Alcalde. Esto no ocurría desde el 1990 cuando un aspirante al cargo derrotase a un incumbente. La señora Díaz López es una activista comunitaria. El orgullo que sentimos y expresamos no es sólo por el hecho de **que** una mujer de origen puertorriqueño se haya convertido en la primera Alcaldesa de Perth Amboy, New Jersey, sino que **e**sto simboliza que nuestros logros se [~~reflejan~~] **manifiestan** en cualquier parte del pleneta.

Este Alto Cuerpo Legislativo entiende meritorio y necesario exaltar a los ciudadanos que aportan al mejoramiento del País y que día a día luchan por **superarse** [~~salir adelante~~] a pesar de las adversidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se~~] **E**xpresa**r** la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la distinguida señora Wilma Díaz López, por haberse convertido en la "Primera Alcaldesa de Origen Hispano de Perth Amboy, New Jersey".

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Díaz López a través de la Oficina de la **s**enadora Lornna J. Soto Villanueva y **copia, además,** a los medios de comunicación del País para su divulgación.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4036
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Dr. García Rinaldi**, Inc.,** en la celebración del 2do Conversatorio Educativo de Estudiantes Talentosos 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Dr. Raúl García Rinaldi, Inc.**,** es una Organización sin fines de lucro, incorporada en 1993, cuyo propósito primordial es brindarle ayuda a pacientes médico-indigentes con enfermedades cardiovasculares. Además, promueve la educación a estudiantes y profesionales de la salud, se involucra en programas de prevención para el público en general, comparte la nueva tecnología científica y provee becas de investigación en el área cardiovascular.

La Fundación Dr. Raúl García Rinaldi, Inc.**,** tiene como **finalidad** [~~visión el~~] fomentar la salud cardiovascular en todos los ámbitos del quehacer de la sociedad para ayudar a disminuir los casos de muerte por **esta condición** [~~enfermedad cardiovascular~~] en Puerto Rico y contribuir a la calidad de vida; y como misión**,** el facilitar el acceso a procedimientos alternos cardiovasculares a pacientes médico-indigentes y promover la investigación y educación en el campo cardiovascular en Puerto Rico.

La Fundación Dr. García Rinaldi ofrece el Programa de Verano para estudiantes talentosos en ciencias, **y en** medicina**,** [~~y~~]**incluyendo estudiantes de** escuela superior**.** El [~~Dr.~~]**doctor** Raúl García Rinaldi es el mentor principal de este **P**rograma. La experiencia de trabajo con médicos de reconocimiento internacional es incalculable. La interacción en el hospital o consultorio le brinda al estudiante una experiencia real e inigualable. Este programa tiene como propósito el brindar una experiencia que nutra la vida estudiantil de los participantes y les provea herramientas para que sigan su desarrollo como ciudadanos ejemplares y profesionales destacados. La interacción entre estudiantes de diferentes niveles académicos y áreas de preferencia en las ciencias con el grupo médico, es de gran crecimiento y aprendizaje para todos.

El Senado de Puerto Rico **reconoce**[~~tiene la obligación de reconocer~~] la labor encomiable que realiza la Fundación Dr. García Rinaldi al involucrar a jóvenes talentosos en un Programa de Verano que

les ofrece la oportunidad de auscultar las posibilidades de desarrollo académico y profesional que tienen conforme a sus talentos. Este Alto Cuerpo les honra y exhorta a continuar con tan extraordinaria labor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para~~] **E**xpresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Dr. García Rinaldi**, Inc.,** en la celebración del 2do Conversatorio Educativo de Estudiantes Talentosos 2008.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al **doctor**[~~Dr.~~] Raúl García Rinaldi, Fundador[~~,~~]**;** a la **doctora** [~~Dra.~~] Maura Tapia, Directora Ejecutiva de la Fundación**;** y a la Educadora en Salud, Yahira Rodríguez Vázquez, el viernes 6 de junio de 2008**,** en el Salón Samuel R. Quiñones del Edificio Luis A. Ferré, durante la celebración del 2do Conversatorio Educativo de Estudiantes Talentosos 2008.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4037
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**,** en la celebración de su Decimonovena Convención a llevarse a cabo los días 5 al 8 de junio de 2008 en el Rio Mar Beach Resort & Spa, Río Grande – Puerto Rico, cuyo lema es: "Asegurando un Nuevo Rumbo para Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1975, en Asamblea Constituyente donde estuvo representada prácticamente la totalidad de la industria de seguros de Puerto Rico, se creó [~~la~~]**dicha** Asociación**,** entonces conocida como la Asociación de Compañías de Seguros Incorporadas en Puerto Rico, Inc. Esto se hizo por la necesidad del sector de compañías de seguros del país, de una organización que sirviese de representante de la industria en asuntos de especial trascendencia. Pero, al mismo tiempo, se quería que ACODESE se convirtiese en un instrumento de unidad para toda la industria, a la vez que perseguiría contribuir al servicio de los consumidores mediante iniciativas para el beneficio colectivo.

Al crearse ACODESE**,** el sector de compañías de seguros del país dejó de estar disperso y comenzó a tener a su disposición una asociación dinámica para velar por los mejores intereses del sector local de seguros.

Al velar por la buena marcha del sector de seguros, ACODESE contribuye, al mismo tiempo, a desarrollar un mejor Puerto Rico por medio de una industria de seguros puertorriqueña solvente, responsable y capacitada.

Desde su creación hasta el presente, ACODESE ha sabido ganarse el respeto y **respaldo** [~~aprecio~~] de todos los sectores de la industria y, principalmente, de los organismos del **G**obierno, así como de la **L**egislatura. Al presente, es una entidad respetada que es considerada y escuchada en cada asunto o materia que concierne a la actividad de seguros.

Es por esto que hoy felicitamos a ACODESE, quien ha servido como hilo conductor de tantas gestiones para el beneficio de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para~~] **E**xpresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) en la celebración de su Decimonovena Convención a llevarse a cabo los días 5 al 8 de junio de 2008**,** en el Rio Mar Beach Resort & Spa, Río Grande – Puerto Rico, cuyo lema es: "Asegurando un Nuevo Rumbo para Puerto Rico".

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al **ingeniero**[~~Ing.~~] José Luis Blanco, Presidente de la Junta de Directores de ACODESE**,** y a la [~~Sra.~~]**señora** Betsy Barbosa Albarrán, Vicepresidenta Ejecutiva; el sábado 7 de junio de 2008**,** en Rio Mar Beach Resort & Spa, Río Grande – Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4038
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Santiago Rosado Sonera, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente **a** nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene un**a** de [~~los trabajos~~]**las misiones** más importantes del mundo**,**[~~.~~] [~~Es un trabajo de~~]**la cual representa un** desafío [~~y~~] de tiempo completo [~~que dura el resto de nuestras~~]**en sus** vidas, sin importar cu**á**n grandes estén [~~nuestros~~]**los** hijos**.**[~~;~~] **S**i bien la crianza nos enfrenta a una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~]**El** padre debe ser un [~~excelente~~]**buen** ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo**,** un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción, ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres**,**[~~.~~] **só**lo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** Expresar la[~~s~~] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Santiago Rosado Sonera, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo**"**[~~.~~]**, con motivo de la celebración del "Día de los Padres".**

Sección 2.**-** Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]**señor** Santiago Rosado Sonera por conducto del **s**enador José Emilio González Velázquez.

Sección 3. **-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4039
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jim Quintana Medina, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente **a** nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El

padre tiene un**a** de [~~los trabajos~~]**las misiones** más importantes del mundo**,**[~~.~~] [~~Es un trabajo de~~]**la cual representa un** desafío [~~y~~] de tiempo completo [~~que dura el resto de nuestras~~]**en sus** vidas, sin importar cu**á**n grandes estén [~~nuestros~~]**los** hijos**.**[~~;~~] **S**i bien la crianza nos enfrenta a una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~]**El** padre debe ser un [~~excelente~~]**buen** ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo**,** un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción, ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres**,**[~~.~~] **só**lo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** Expresar la[~~s~~] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Santiago Rosado Sonera, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo**", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"**.

Sección 2.**-** Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]**señor** Jim Quintana Medina por conducto del **s**enador José Emilio González Velázquez.

Sección 3. **-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4040

Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al señor José Maysonett Carrillo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente **a** nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene [~~uno~~]**una** de [~~los trabajos~~]**las misiones** más importantes del mundo**,**[~~.~~] [~~Es un trabajo de~~]**la cual representa un** desafío [~~y~~] de tiempo [~~completo que dura el resto de nuestras~~] vidas, sin importar cu**á**n grandes estén **los** [~~nuestros~~] hijos**.**[~~;~~] **S**i bien la crianza [~~nos enfrenta a~~]**conlleva** una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~]**El** padre debe ser un [~~excelente~~]**buen** ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo**,** un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción, ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres**,**[~~.~~] **só**lo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** Expresar la[~~s~~] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al señor José Maysonett Carrillo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo**", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]**señor** José Maysonett Carrrillo**,** por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4041
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al señor José Maldonado Nieves, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente **a** nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene [~~uno~~]**una** de [~~los trabajos~~]**las misiones** más importantes del mundo**,**[~~.~~] [~~Es un trabajo de~~]**la cual representa un** desafío [~~y~~] de tiempo completo **en sus** [~~que dura el resto de nuestras~~] vidas, sin importar cu**á**n grandes estén **los** [~~nuestros~~] hijos**.**[~~;~~] **S**i bien la crianza [~~nos enfrenta a~~]**conlleva** una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~]**El** padre debe ser un [~~excelente~~]**buen** ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo**,** un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción, ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres**,**[~~.~~] **só**lo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la[~~s~~] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al señor José Maldonado Nieves, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo**", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]**señor** José Maldonado Nieves**,** por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4042
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al señor José De Jesús González, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente **a** nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene [~~uno~~]**una** de [~~los trabajos~~]**las misiones** más importantes del mundo**,**[~~.~~] [~~Es un trabajo de~~]**la cual representa un** desafío [~~y~~] de tiempo completo **en sus** [~~que dura el resto de nuestras~~] vidas, sin importar

cu**á**n grandes estén **los** [~~nuestros~~] hijos**.**[~~;~~] **S**i bien la crianza [~~nos enfrenta a~~]**conlleva** una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~]**El** padre debe ser un [~~excelente~~]**buen** ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo**,** un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción, ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres**,**[~~.~~] **só**lo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** Expresar la[~~s~~] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico**,** al señor José De Jesús González, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo**", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"**.

Sección 2.**-** Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]**señor** José De Jesús González**,** por conducto del **s**enador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.**-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4043
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al señor Delfín Leyva Avila, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente **a** nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene un**a** de l**a**s [~~trabajos~~] **misiones** más importantes del mundo[~~.~~]**,** [~~Es un trabajo de~~]**la cual representa un** desafío [~~y~~] de tiempo completo **en sus**[~~que dura el resto de nuestras~~] vidas, sin importar cu**á**n grandes estén [~~nuestros~~]**los** hijos[~~;~~]**. S**i bien la crianza [~~nos enfrenta a~~] **conlleva** una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~]**El** padre debe ser un [~~excelente~~]**buen** ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo**,** un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción[~~,~~] ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres[~~.~~]**,** **só**lo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** Expresar la[~~s~~] m**á**s sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto[~~,~~] Rico al señor Delfín Leyva Ávila, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo. **", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".**

Sección 2.**-** Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]**señor** Delfín Leyva Ávila**,** por conducto del **s**enador José Emilio González Velázquez.

Sección 3. **-**Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4044
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al señor Iván Arroyo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente **a** nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene un**a** de l**a**s [~~trabajos~~] **misiones** más importantes del mundo[~~.~~]**,** [~~Es un trabajo de~~]**la cual representa un** desafío [~~y~~] de tiempo completo **en sus**[~~que dura el resto de nuestras~~] vidas, sin importar cu**á**n grandes estén [~~nuestros~~]**los** hijos[~~;~~]**. S**i bien la crianza [~~nos enfrenta a~~] **conlleva** una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~]**El** padre debe ser un [~~excelente~~]**buen** ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo**,** un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción[~~,~~] ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres[~~.~~]**, só**lo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** Expresar la[~~s~~] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto[~~,~~] Rico al señor Iván Arroyo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo.**", con motivo de la celebración del "Día de los Padres".**

Sección 2.**-** Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]**señor** Iván Arroyo**,** por conducto del **s**enador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.**-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4045
Por el señor Arango Vinent:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Cristina Eustace**,** ganadora de la Quinta Temporada de Objetivo Fama**,** y a todos los participantes y miembros de la producción por su excelente desempeño artístico y aportación cultural en la comunidad latina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados cinco años**,** Objetivo Fama ha sido cuna para grandes estrellas de la música latina. Esta producción ha servido de plataforma en la cual jóvenes hispanoamericanos que buscan desarrollar su potencial artístico como exponentes musicales**,** han logrado despuntar como las futuras luminarias musicales **del escenario latino** [~~de la escena latina~~].

En esta nueva temporada**,** cientos de jóvenes participaron de las audiciones celebradas en diversos puntos de los Estados Unidos en el intento de cautivar con sus voces y obtener un lugar entre los veinte jóvenes que serían seleccionados. Desde el comienzo del **"**reality show**",** los seleccionados enfrentaron rigurosos entrenamientos de técnica vocal y apreciación musical**,** con el propósito de desarrollar al máximo

sus capacidades y habilidades artísticas. De igual manera, fueron moldedados por la evaluación de un jurado exigente y altamente profesional. Pero el mayor reto de estos participantes fue [el] ganar el apoyo incondicional del público puertorriqueño.

Este año los nuevos querendones del pueblo puertorriqueño fueron Cristina Eustace, Jometh Andújar, Alfredo Lomeli, Blanca Rosa Alfonso, Dalila Santa María, Dania Mercado, Javier Baerga, Jonathan Ríos, Josué Pérez, Karen Rodríguez, Leonardo Méndez, Ronny Mercedes, Luis Javier Chávez, Luz Leguizamo, Maggy León, Sammy Genoa, Samuel Colón, Yahindi Alvarez, Yaritza Rodríguez y Yerli Burgos.

Esta producción no sólo ha servido de escenario para cientos de jóvenes, sino que ha sido la ventana de Puerto Rico al mundo al ser la única producción local con exposición internacional, proyectando así a nuestra Isla como cuna de grandes estrellas y excelentes producciones.

Por ser este programa hacedor de nuevas estrellas en el firmamento musical y ser vitrina internacional para la Isla, el Senado de Puerto Rico reconoce el esmero y dedicación de todos los que laboran en esta producción, y felicita a todos los participantes exhortándoles a continuar su camino a la fama, siendo ejemplos a la juventud latina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Cristina Eustace ganadora de la Quinta Temporada de Objetivo Fama, y a todos los participantes y miembros de la producción por su excelente desempeño artístico y aportación cultural en la comunidad latina.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los participantes y productores del Programa Objetivo Fama.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4046

Por la señora Nolasco Santiago:

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Escuela Elijah Christian Academy, por representar a Puerto Rico en la Convención Internacional de Estudiantes, celebrada en el estado de Missouri desde el 23 al 29 de mayo de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La escuela Elijah Christian Academy está localizada en el Sector Quebradas, Río Cañas en el pueblo de Caguas. Esta Institución Académica está dirigida por la señora Wanda Correa y el Pastor Hugo Correa; para brindar servicios educativos de excelencia con el objetivo de crear líderes y ciudadanos comprometidos con la comunidad y el país. La Escuela Elijah Christian Academy pertenece, al igual que otras setenta y cuatro escuelas de la isla, a la organización "Acelerated Christian Education" – "ACE Ministries". Esta organización cuenta con la participación de más de dos mil escuelas alrededor del mundo y su base educativa cristiana está dirigida al estudiantado en el currículo escolar. Cada año, los estudiantes orientados a la educación cristiana de "ACE Ministries", compiten en diferentes facetas con el objetivo de ser seleccionados y representar a su isla e institución en la Convención Internacional de Estudiantes, celebrada en los Estados Unidos de América.

El pasado mes de mayo, la Escuela Elijah Christian Academy tuvo el privilegio de participar en la Convención en el estado de Missouri. La participación de los estudiantes fue excelente y sobresalieron en diferentes facetas tales como: poesía, música, fotografías, computadoras; así como en los deportes de:

voleibol[~~volleyball~~], baloncesto, ping pong[~~,~~] y pesca. Para gloria de Dios, la institución y de nuestro país, los estudiantes que sobresalieron alcanzaron premios en medallas de oro, plata y bronce. Además de competir, los estudiantes tuvieron la oportunidad de participar en diferentes charlas y dinámicas de grupo entre jóvenes de todas partes del mundo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Escuela Elijah Christian Academy, por representar a Puerto Rico en la Convención Internacional de Estudiantes**,** celebrada en el estado de Missouri desde el 23 al 29 de mayo de 2008.

Sección 2- Copia de esta Resolución**, en forma de pergamino,** le será entregada [~~en forma de pergamino~~] a la **D**irectora de la **E**scuela, la [~~Sra.~~]**señora** Wanda Correa, el Pastor, el [~~Sr.~~]**señor** Hugo Correa, los maestros: Inette Martínez, Jipsy Silva, Ángel Díaz y Hugo Correa, Jr**.**, y a los 23 estudiantes de la **E**scuela que participaron en el estado de Missouri.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, dejar sin efecto el informe del P de la C 4277, el cual fue radicado el 2 de junio de 2008."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también la aprobación del Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la moción radicada por la senadora Padilla Alvelo que consta en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución 4048, de felicitación, de la compañera Padilla Alvelo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, descárguese.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se reconsidere el Proyecto de la Cámara 3268, es un Sustitutivo del Senado, que se ha devuelto por la Cámara de Representantes, previo a solicitud de devolución del Senado, tomando como base el texto aprobado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se incluya en el Calendario el Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 4277.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire el Proyecto del Senado 2423, el cual fue radicado el 25 de marzo de 2008."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Una moción radicada por el Presidente del Senado para el retiro de un proyecto, solicitamos se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese la felicitación y reconocimiento al niño Alexis Manuel Herrera Pérez, con motivo de haber sido seleccionado estudiante de Alto Honor de 2º Grado de la Escuela Aidee Rexach.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que este Alto Cuerpo Legislativo se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo Legislativo, se remita copia de esta Moción, a la Oficina de la Subsecretaría del Senado para su posterior entrega."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Una Moción de Felicitación del señor portavoz Dalmau Santiago, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 915, 964 (veto expreso), 1023 (veto expreso), 1314 (veto expreso), 1323 (veto expreso), 1498 (veto expreso), 1567 (veto expreso), 1744 (veto expreso), 1895 (veto expreso), 1927, 1969 (veto expreso), 2043 (veto expreso), 2110 (veto expreso), 2160 (veto

expreso), 2186, 2282, 2297 (sobre la mesa); R. C. del S. 148 (veto expreso), 901, 1010; P. de la C. 3468, 3469; R. C. de la C. 1343).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José A. Ramos Oppenheimer, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 206, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ordenar al ~~Departamento de Salud~~ Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR, la apertura de un ~~Centro de Cáncer~~ centros de servicios a nivel regional utilizando como modelo principal el área Este por tener ésta dos islas municiopios. ~~en la región este de Puerto Rico y para la asignación de fondos.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las altas prioridades de la presente Asamblea Legislativa es la calidad de los servicios médicos que la ciudadanía tiene derecho a recibir. Nuestros ciudadanos tienen derecho a tener acceso adecuado a servicios de salud excelentes y competentes en un lugar cercano a sus residencias. Como medida para garantizar dichos servicios, se implementó la Reforma de Salud cuya finalidad es permitir que todos los ciudadanos reciban mejores servicios de salud y que los mismos se ofrezcan bajo los mismos términos y condiciones que aquellas personas que pueden pagar por los mismos.

En la Asamblea Legislativa se han recibido quejas de los residentes de los pueblos de la región Este ya que no cuentan con un centro para la atención de enfermedades oncológicas. Los residentes de los pueblos de la región Este, incluyendo a los de Vieques y Culebra, se tienen que trasladar al área metropolitana para poder recibir tratamiento de cáncer.

Es curioso señalar que mientras en la región Este no se cuenta con facilidades para el tratamiento integral de enfermedades de cáncer, en el pueblo de Manatí ~~se~~ cuenta con dos centros. Entendemos que es necesaria la apertura de un centro integral de cáncer en la región Este para que los residentes de los pueblos de dicha región tengan acceso cercano a servicios para el tratamiento de esta enfermedad. Mediante este proyecto de ley cumplimos con el propósito primordial de la reforma de salud que es permitir que todos los ciudadanos reciban mejores servicios de salud y que los mismos se ofrezcan bajo las mismas condiciones que los que reciben los que pueden pagar por los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Salud la apertura de un Centro Integral de Cáncer en la región Este de Puerto Rico y que el mismo cuente con facilidades para el transporte aéreo de los pacientes que reciban servicios en dichas facilidades Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR, la apertura de centros de servicios a nivel regional utilizando como modelo principal el área Este por tener ésta dos islas municipios.

Artículo 2.- ~~Se le asigna al Departamento de Salud la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos en el tesoro general para la etapa inicial de construcción de dicho centro. Para el próximo año fiscal el Departamento de Salud deberá consignar en su presupuesto los fondos necesarios para la administración de este centro~~. Se le ordena al Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR a establecer los servicios que se ofrecerán en los centros de servicios regionales, según la necesidad y establecer las reglas o reglamentos administrativos pertinentes.

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Hacienda del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 206, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 206 pretende ordenar al Departamento de Salud la apertura de un Centro Integral de Cáncer en la región Este de Puerto Rico y asignar fondos.

La Exposición de Motivos nos menciona que una de las altas prioridades de la presente Asamblea Legislativa es la calidad de los servicios médicos que la ciudadanía tiene derecho a recibir. Nuestros ciudadanos tienen derecho a tener acceso adecuado a servicios de salud excelentes y competentes en un lugar cercano a sus residencias. Como medida para garantizar dichos servicios, se implementó la Reforma de Salud cuya finalidad es permitir que todos los ciudadanos reciban mejores servicios de salud y que los mismos se ofrezcan bajo los mismos términos y condiciones que aquellas personas que pueden pagar por los mismos.

En la Asamblea Legislativa se han recibido quejas de los residentes de los pueblos de la región Este ya que no cuentan con un centro para la atención de enfermedades oncológicas. Los residentes de los pueblos de la región Este, incluyendo a los de Vieques y Culebra, se tienen que trasladar al área metropolitana para poder recibir tratamiento de cáncer.

Señalan que mientras en la Región Este no se cuenta con facilidades para el tratamiento integral de enfermedades de cáncer, en el pueblo de Manatí se cuenta con dos centros. Se entiende que es necesaria la apertura de un centro integral de cáncer en la región Este para que los residentes de los pueblos de dicha región tengan acceso cercano a servicios para el tratamiento de esta enfermedad.

OPINIÓN DE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES

Para el estudio del P. del S. 206 se solicitaron ponencias a: Municipio de Culebra, Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Colegio de Médicos-Cirujanos, Administración de Seguros de Salud y Municipio de Vieques. A continuación un resumen de las ponencias recibidas.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto reconoce la importancia de iniciativas dirigidas atender la salud de nuestro pueblo. Sin embargo, en términos estrictamente presupuestarios, debemos indicar que una medida como la que se encuentra ante nuestra consideración, que requiere una asignación presupuestaria

para su cumplimiento, debe estar acompañada con la identificación de la fuente de recursos que permita solventar la misma. La asignación propuesta de $1,000, 000 provenientes de fondos no comprometidos en el tesoro, no está incluida en el presupuesto constitucional.

Por otro lado, es de suma importancia que se consideren los comentarios que se exponen a continuación, durante el proceso de análisis legislativo. La medida bajo estudio, no expresa la existencia de un estudio que demuestre la viabilidad del desarrollo de un Centro Integral de Cáncer (el Centro) en la región Este, de acuerdo a la población que va a servir; así como su análisis de costo beneficio. El estudio que se realice debe ir dirigido a determinar los mecanismos gerenciales, operacionales y fiscales necesarios para establecer el Centro. Asimismo, la legislación que se radique debe contener estos mecanismos para facilitar la implantación y funcionamiento del proyecto. La medida bajo estudio no incluye tales disposiciones. Entre éstas, podemos mencionar las siguientes:

1) Determinar la necesidad de crear una corporación pública independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno del ELA, para flexibilizar las operaciones al organismo gubernamental, es decir al Centro. El Gobierno ha tenido la experiencia de corporaciones como la Administración de Servicios Médicos, que no han logrado dicha autosuficiencia. Esto ha resultado oneroso para el Gobierno debido a que continuamente debe proveer recursos fiscales del Fondo General para atender las necesidades operacionales de la misma. Por esta razón, de establecerse este organismo será recomendable definir un periodo de tiempo específico para que el Centro logre su solvencia económica y al culminar dicho periodo no tenga la necesidad de recibir aportaciones de Gobierno del ELA.

2) Establecer la forma en que el Centro Integral de Cáncer en la región este allegaría los recursos propios necesarios para su funcionamiento y operación. La misma no contiene disposiciones que establezca la facultad que tendría el Centro para cobrar por los servicios que brinde en las áreas de investigación básica, clínica y epidemiológica.

3) Establecer un sistema de facturación eficiente para la entidad como la que se pretende crear. Entendemos que esto debe disponerse en la medida, de modo que la nueva entidad pueda lograr su solvencia económica en el menor tiempo y obtenga la mayor cantidad posible de ingresos. La experiencia con agencias como la ASEM y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción es que las mismas han enfrentado a pérdidas de ingresos sustanciales debido a sistemas de facturación deficientes que no les han permitido utilizar al máximo su potencial de recobro.

4) Proveer fuentes de financiamiento para construcción y funcionamiento del Centro. Si tomamos como base la creación del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, dispuesto por la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, la inversión en infraestructura y mejoras permanentes de un hospital dedicado a prestar servicios clínicos a pacientes de cáncer podría alcanzar la cantidad de $75 millones. Los gastos operacionales podrían ser inicialmente de $3 millones y alcanzar la suma de $7 millones anualmente. Podemos iniciar que durante el proceso de análisis para viabilizar la creación de este Centro, incluyó la proyección de gastos que tendría la nueva entidad en los próximos diez (10) años. La misma, alcanzó uno $125 millones.

5) Por otro lado, en Puerto Rico existe el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez, el cual es una entidad privada sin fines de lucro, que ofrece servicios de tratamiento de cáncer a toda la población desde 1962. El mismo es operado por la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer y está ubicado en los terrenos del Centro Médico. De acuerdo a lo informado, el presupuesto de gastos de dicho Hospital es de aproximadamente $15 millones anuales. El 42% de estos fondos provienen el paciente de Reforma de Salud, y el resto de pacientes con otros planes médicos, así como de campañas de recolección de fondos por parte de la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer. Recomiendan se investigue más a fondos la necesidad y viabilidad de este Centro y no recomiendan la medida en estos momentos.

Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico

El Colegio de Médicos Cirujanos indica que no hay duda que la necesidad que tiene los pacientes de cáncer en dicha región debe ser atendida con suma premura, y que es necesaria la apertura de un centro

integral de cáncer en la región Este para que los residentes de los pueblos de dicha región tengan acceso cercano a servicios para el tratamiento de esta enfermedad.

Sin embargo, cabe destacar, que durante el pasado cuatrienio, la Asamblea Legislativa ya creó un organismo central para dirigir la política pública en materia de atención y tratamiento del cáncer en Puerto Rico, cuyas facultades se extienden por todo la isla.

Específicamente, la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, creó el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico. La exposición de motivos de dicha ley ya recoge la situación actual de servicios e instituciones, tanto públicas como privadas que proveen dichos servicios a los pacientes. Dispone además, en su Artículo 4, que el Centro será el organismo responsable principal de ejecutar la política pública con relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados, con el cáncer en Puerto Rico. Para cumplir con estos propósitos, y por medio de su Junta de Directores, el Centro coordinará y suscribirá los acuerdos necesarios con el Departamento de Salud de Puerto Rico, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), las agencias e instituciones federales dedicadas a patrocinar la investigación y el tratamiento del cáncer, el Hospital Oncológico, Dr. Isaac González Martínez, y con cualesquiera otras entidades públicas y privadas, interesadas en contribuir y atender el cáncer en Puerto Rico.

Considerado esto, el Colegio de Médicos Cirujanos, endosa la aprobación de esta medida, y sugiere que la misma sea enmendada a los fines de que se enmiende la Ley 230 de 2004, para que el Centro Comprensivo de Cáncer tenga la facultad y así se le ordene por esta Asamblea Legislativa, para establecer centro de servicios en las distintas regiones, incluyendo a la Región Este. Esto se sugiere para evitar duplicidad de legislación sobre un mismo asunto y así mejorar el esquema legal preexistente. Esto es necesario pues la utilización de los recursos asignados para salud debe ser cuidadosamente evaluada para evitar la duplicidad o en algunos casos la quintuplicidad de programas que agotan innecesariamente los recursos.

Municipio de Vieques

La cantidad de pacientes que hay en el área este, es justo y necesario que se establezca un Centro Integral de Cáncer en nuestra región. En el caso de Vieques y Culebra se hace más urgente el convertir en realidad esta necesidad porque si difícil le es a los pacientes de cáncer ir al área metropolitana a citas que muchas veces son casi diarias, imagínese a los viequenses y culebrenses que tienen el "handicap" de cruzar el trecho de mar para poder llegar a la Isla Grande. Si estando saludable, se hace difícil ese viaje cuando se proviene de Vieques y Culebra, imagínense que será si se está enfermo de cáncer. Máxime, si se sabe del mal servicio de transportación marítima existente. El Municipio de Vieques ahora mismo está costeando los gastos de viaje al área metropolitana a cerca de 10 pacientes de cáncer que han recurrido al Municipio para sufragar sus viajes porque sus ingresos no le dan para los gastos de viajes a las citas médicas o tratamientos. Fácilmente, un paciente de cáncer que ha recurrido al Municipio para sufragar sus viajes es porque sus ingresos no le dan para los gastos de viajes a las citas médicas o tratamientos. El paciente de cáncer por lo general viaja acompañado y fácilmente se pueden gastar alrededor de $40.00 en un día. Por lo cual, se tiene que considerar al paciente de Vieques y Culebra no puede viajar en su propio carro porque no lo puede transportar hacia Isla Grande. Definitivamente, el que el Centro fuera en Fajardo, en un pueblo vecino, sería de gran ayuda para los residentes de Vieques y Culebra.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

La Administración de Seguros de Salud indica que la apertura de un Centro de Cáncer en el área este no afecta directamente las funciones y facultades de la ASES. Opinan que desde el punto de vista de acceso a los servicios en el área Este, esta medida podría ser de gran beneficio para los pacientes de cáncer y sus familiares. Actualmente la ASES incluye todos los servicios médicamente necesarios para atender condiciones oncológicas, como parte de la cubierta especial.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales y estatales. Los fondos para los propósitos de esta Ley serán parte de los fondos consignados al Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR.

CONCLUSIÓN

Entendemos que la apertura de un Centro de Cáncer en el área Este conlleva el establecer una estructura la cual podría representar un impacto fiscal bastante significativo. No obstante, como la Asamblea Legislativa creó un organismo central para dirigir la política pública en materia de atención y tratamiento del cáncer en Puerto Rico, cuyas facilidades se pueden extender por todo la isla a través de centros o unidades.

Recomendamos enmiendas al proyecto para el que Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico coordine la apertura de Unidades o Centros de Servicios modelos en diversas regiones de la Isla, estableciendo como modelo el área Este. Dicha unidad será administrada por el Administrador del Centro del Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR. Una vez establecido un centro modelo el Centro Comprensivo podrá coordinar otras aperturas en distintas regiones. Entendemos que será de beneficio para los pacientes de áreas lejanas del área metropolitana el poder beneficiarse de servicios menos sofisticados que pudieran ser administrados en un centro de servicio, en especial los pacientes de nuestras islas de Vieques y Culebra.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 206, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva	Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta	Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”	Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2093, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial de la Policía de Puerto Rico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de autorizar al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico son unos de los profesionales más expuestos a perder la vida en el cumplimiento del deber. La mayoría de estos funcionarios públicos de la ley y el orden son jefes de familia que sacrifican horas de la vida familiar para proteger a toda la ciudadanía puertorriqueña. En otras palabras, anteponen sus necesidades personales para la protección y seguridad del colectivo social del que forman parte.

La Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, según enmendada mediante la Ley 261 de 2006, provee para que en el caso de que un miembro de la Policía fallezca en el cumplimiento de su deber, el

Superintendente tramite y desembolse al cónyuge sobreviviente o a sus dependientes, un pago igual a cuatro (4*)* mensualidades del salario bruto que devengaba el Policía caído. Sin embargo, la lamentable realidad es que parte de ese salario se tiene que utilizar para cubrir los gastos del servicio fúnebre del Policía, dejando al descubierto otras necesidades básicas necesarias para el sostenimiento de la familia.

Mediante esta Ley, se autoriza al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía caído en el cumplimiento del deber. Así, reconocemos que las familias de nuestros Policías han sacrificado parte de sus vidas en la lucha contra el crimen, mediante el apoyo y estímulo incondicional al miembro de la familia, además de la ofrenda más grande que un ser humano pueda dar para la seguridad de sus semejantes: la vida de un ser querido. Esta pieza legislativa reconoce la difícil situación que el círculo familiar sufre al fallecer uno de sus miembros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Facultades Especiales

(a) …

(b) El Superintendente tramitará y desembolsará al cónyuge supérstite o en su ausencia, a los dependientes del policía o personal civil que falleciere en el cumplimiento del deber, o como consecuencia del mismo, un pago correspondiente a cuatro (4*)* mensualidades del salario bruto que devengue éste último, para cubrir necesidades urgentes de la familia. Este pago se efectuará con cargo a los gastos de funcionamiento de la Policía de Puerto Rico, y no más tarde de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que fallezca el miembro de la Fuerza. *Además de dicho pago, el Superintendente está autorizado a sufragar los gastos del servicio fúnebre del Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber hasta un máximo de dos mil (2,000) dólares*. El trámite de **[este beneficio será independiente]** *estos beneficios serán independientes* de cualquier otra compensación o beneficio a que tengan derecho el cónyuge o los dependientes de estos servidores públicos.

…"

Artículo 2.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo ~~2.-~~ 3. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de la Policía de Puerto Rico tiene el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 2093, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hacen formar parte del mismo.

I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Proyecto del Senado 2093 tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de autorizar al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión Especial Sobre la Policía de Puerto Rico ("Comisión") celebró Audiencia Pública el viernes, 16 de mayo de 2008, a la cual compareció la Policía de Puerto Rico, el Concilio Nacional de Policías (CONAPOL), la Federación Puertorriqueña de Policías y la Asociación Policías Organizados (APO). No obstante, APO hizo su presentación de manera verbal, y

acordaron entregarla posteriormente. La Asociación de Miembros de la Policía fueron debidamente invitados a la audiencia pública, sin embargo no comparecieron ni se excusaron de la misma.

Contando con el beneficio de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del P. del S. 2093, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hacen formar parte del mismo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISION Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Alcance de la Medida y el Informe

El proyecto objeto de análisis propone concederle al cónyuge supérstite o en su defecto a los descendientes del policía fallecido en el cumplimiento del deber, el pago de gastos fúnebres hasta un máximo de 2,000 dólares.

A tenor con la Exposición de Motivos, dada la naturaleza inherentemente peligrosa de la labor que realizan los policías, estos merecen que la Policía de Puerto Rico de alguna manera retribuya el esfuerzo y sacrificio de estos servidores públicos. Son los policías los que anteponen sus necesidades personales para la protección y seguridad de todos nuestros ciudadanos.

Además, en la Exposición de Motivos se expresa que de acuerdo con la Ley 53, supra, provee para que en el caso de que un miembro de la Policía fallezca en el cumplimiento de su deber, el Superintendente tramite y desembolse al cónyuge supérstite o a sus descendientes, un pago igual a 4 mensualidades del salario bruto que devengaba el policía caído. Sin embargo, la lamentable realidad es que parte de ese salario se tiene que utilizar para cubrir los gastos del servicio fúnebre del policía, dejando al descubierto otras necesidades básicas necesarias para el sostenimiento de la familia.

Así las cosas, la Comisión recibió las opiniones y recomendaciones de las distintas organizaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias

La **Policía de Puerto Rico** dio inicio a su ponencia haciendo un recuento de todos los beneficios y compensaciones económicas existentes. De esta forma señalaron que una vez fallece un miembro de la Fuerza como consecuencia del ejercicio de sus deberes, el Superintendente de la Policía autoriza el pago de 4 mensualidades del sueldo bruto. Este pago se emite no más tarde de 2 días laborales a la fecha del fallecimiento, para cubrir gastos urgentes de la familia.

Además, en virtud de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Pensiones por Incapacidad y por Muerte en el Cumplimiento del Deber"; la viuda(o) o hijos dependientes del fallecido podrán recibir un pago de hasta un máximo de $60,000.00 a discreción del Superintendente, para el pago de la hipoteca que grava la residencia principal, de haber alguna.

De igual forma, la Policía otorga un pago de $25,000 adicional por concepto de indemnización, a ser entregado al cónyuge supérstite o en su defecto a los padres del causante que sean dependientes de éste, en ese orden de preferencia. Además, el Gobierno Federal, en virtud de la Ley 94-430 de 29 de septiembre de 1997, según enmendada, indemniza a su vez con un pago aproximado de $280,000.00.

La Policía informó que se creó un Fondo Especial de Ayuda a Familiares de Servidores Públicos Fallecidos en el Cumplimiento del Deber y se efectúan con cargo a ese Fondo Especial pagos por compensación, para proveer ayuda económica a la familia inmediata de los servidores públicos. Indican que además de los beneficios mencionados, existen otros que otorga la Asociación de Empleados del ELA, el Sistema de Retiro, entre otros.

Finalmente, la Policía recalcó que avalan la presente medida y que no es necesaria una asignación de fondos para cumplir el propósito de la medida.

Por otro lado, el **Concilio Nacional de Policías (CONAPOL)** señaló que apoyan toda medida dirigida a concederle más y mejores beneficios a los policías y a sus familiares.

CONAPOL entiende que el propósito de la medida responde a la realidad de que en muchos de los casos los familiares tienen que utilizar el importe que reciben por concepto de las cuatro mensualidades que paga la Policía para cubrir los altos gastos fúnebres.

Finalmente, reiteraron su apoyo al Proyecto del Senado 2093.

La **Federación Puertorriqueña de Policías** expresó su apoyo total a la medida ante nuestra consideración. De igual forma, señalaron que el proyecto es una legislación que hace mucha justicia a todos los miembros de la Policía y que el mismo brinda el apoyo moral y la tranquilidad necesaria a los familiares del agente fallecido en el cumplimiento del deber.

Por último, la **Asociación de Policías Organizados** avaló la medida, no sin antes recomendar que en el futuro se le extiendan los beneficios de gastos fúnebres a los policías municipales. Además, sugieren concederles los beneficios a los policías que ya se hayan retirado y recomendaron que en un futuro se enmiende la Ley de la Policía a los fines de ordenar el retiro de los miembros de la Fuerza a los 20 años de servicio. Apoyaron esta última en el hecho de que la labor que realizan los policías provoca un deterioro físico y mental, que justifica disminuir la cantidad de años requeridos para el retiro.

C. Análisis de la Medida

De entrada, la Comisión señala que todos los deponentes recomendaron la aprobación de la medida, ya que de forma unánime entienden que la misma le hace justicia a los familiares de aquellos policías que caídos en el cumplimiento del deber dejan de ser, en muchos casos, el único sustento de su familia.

A tenor con lo expresado anteriormente, el beneficio que la medida pretende conceder resulta ser una ayuda económica necesaria para los familiares de los policías que en muchas ocasiones tienen que utilizar el importe recibido por concepto del salario bruto para costear los costosos gastos fúnebres. De esta manera, los familiares pueden utilizar la partida antes descrita para cubrir otras necesidades de la familia.

Por otro lado, la Policía de Puerto Rico expresó que a tenor con la Ley 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y a otras disposiciones de ley los miembros de la Fuerza gozan de varios beneficios. No obstante, la legislación actual no le otorga al Superintendente de la Policía la facultad de conceder el pago de gastos fúnebres, por lo que la presente medida representa una ayuda adicional para los familiares de los policías.

Así, se le informó a la Comisión que otros de los beneficios le concede la viuda o hijos dependientes del fallecido un pago de hasta 60,000 dólares, a discreción del Superintendente, para el pago de la hipoteca que grava la residencia principal, en caso que hubiera una.[1] Además, la Policía otorga un pago de 25,000 dólares por concepto de indemnización a ser entregado al cónyuge supérstite o en su defecto a los padres del causante que sean dependientes de éste, en ese orden de preferencia.

Por otro lado, el Gobierno Federal, en virtud de la Ley 94-430 de 29 de septiembre de 1997, según enmendada, indemniza a su vez con un pago aproximado de 259,000 dólares, el cual fue aumentado a 280,000 dólares de acuerdo con información provista en la audiencia pública por personal de la Policía.

Finalmente, la Policía mencionó que "existen otros beneficios reglamentados que pudieran aplicar a los miembros de la Fuerza". Entre dichos beneficios se encuentran el Fondo Especial de Ayuda para

[1] Ley 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Pensiones por Incapacidad y por Muerte en el Cumplimiento del Deber".

Familiares de Servidores Públicos Fallecidos en el Cumplimiento del Deber, Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, becas a hijos dependientes, entre otros.[2]

La Comisión reitera su total apoyo a la presente medida, dado que la misma representa una ayuda económica adicional para los familiares de aquellos policías que cumpliendo con su honrosa labor, pierden la vida luchando contra la criminalidad y velando por el bienestar de nuestros ciudadanos.

Por último, la Comisión quiere indicar que la Policía de Puerto Rico sometió un memorial suplementario en el cual aclaró que "no será necesario una asignación de fondos por la Asamblea Legislativa para cumplir con los fines de esta medida".

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida informamos que la presente medida que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe. No obstante, se hace constar que la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda sus comentarios el 11 de abril de 2008. Por su parte, el Departamento de Hacienda sometió sus comentarios y señalaron que la certificación que se solicita no está dentro del área de competencia del Departamento, por lo que no tienen comentarios en torno al impacto fiscal de la medida. No obstante, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al momento de presentar este informe, no ha sometido la correspondiente certificación.

Por último, la Comisión reitera que la medida no requiere asignación de fondos y así lo notificó la Policía de Puerto Rico.

IV. CONCLUSION

La Comisión Especial Sobre la Policía de Puerto Rico, luego de estudio y análisis pertinente, recomiendan la aprobación del P. del S. 2093, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hacen formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Especial de la Policía
de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2436, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como la Ley de Narcóticos, para establecer que los términos "prescripción o receta" y "firma" se entenderán según éstos aparecen definidos en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre~~ de 2004, conocida como la Ley de Farmacia.

[2] Reglamento # 7363, para la Tramitación y Concesión de Beneficios al cónyuge supérstite y/o hijos de miembros de la Policía fallecidos en el cumplimiento del deber.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconociendo las ventajas de las transacciones electrónicas, incluyendo mayor seguridad y mejoramiento de los servicios y procesos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado legislación que promueve y facilita el uso de las nuevas tecnologías de almacenamiento y transmisión de información. Como parte de la política pública de promover el uso de medios electrónicos en las transacciones, en nuestra jurisdicción se aprobó la Ley de Gobierno Electrónico, la Ley de Transacciones Electrónicas y la Ley de Firmas Electrónicas.

En el campo de la salud, se han propuesto enmiendas a la Ley de Farmacia para darle validez a las recetas generadas y transmitidas electrónicamente. Este método de expedir recetas, comúnmente conocido como "e-prescribing", ha sido reconocido en los cincuenta estados de los Estados Unidos por considerarse un método seguro que ha reducido significativamente la cantidad de incidentes adversos por medicamentos recetados. Igualmente, la legibilidad de la receta que se produce electrónicamente evita el gran número de llamadas que las farmacias tienen que hacer a las oficinas de los prescribientes para aclarar el contenido de una receta escrita a mano. Las múltiples ventajas para todas las partes envueltas en el proceso, unida al mejoramiento de la seguridad del paciente y de la rapidez con que se procesa y se despacha una receta, son factores que han impulsado la adopción del "e-prescribing" en otras jurisdicciones.

Además de las múltiples ventajas antes señaladas, se hace necesaria la adopción del método de receta electrónica en Puerto Rico para cumplir con el programa de recetas electrónicas del *Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act*. Dicho estatuto requiere a los proveedores de Parte D de Medicare adherirse a y cumplir con los estándares de receta electrónica, una vez dichos estándares sean promulgados de forma final en abril de 2008. No adoptar reglamentación concerniente al "e-prescribing" puede afectar adversamente a los beneficiarios de Medicare.

En atención a lo antes expuesto, se establece como política pública del Estado Libre Asociado promover la adopción del método de "e-prescribing" en esta jurisdicción. Para ejecutar esta política, es preciso enmendar las disposiciones vigentes de la Ley de Narcóticos, de manera que exista una coherencia interna entre este estatuto, la Ley de Farmacia, la Ley de Sustancias Controladas y la Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, para que lea como sigue:

"Artículo 21.- Los farmacéuticos y ~~auxiliares~~ técnicos de farmacia debidamente autorizados por ley podrán despachar drogas narcóticas a cualquier persona mediante prescripción o receta, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre~~ de 2004, expedida por un médico, dentista o veterinario. En toda receta, dichos facultativos expresarán la fecha en que se expida, el nombre y dirección del paciente, firma, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 de ~~3 de septiembre~~ de 2004, del médico, dentista o veterinario y el número de su licencia para recetar narcóticos. No se despachará ninguna receta por drogas narcóticas después de transcurridos dos (2) días después de la fecha de su expedición. Cuando la receta fuera para un animal se expresará entonces en la receta el nombre y dirección del dueño o encargado del animal y la especie a la que el animal pertenece.

Una vez despachada la receta, el farmacéutico o su ~~auxiliar de farmacia~~ técnico de farmacia estampará su firma, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre~~ de 2004, en la receta con expresión de la fecha en que la despachó. La persona que despache la receta deberá rotular el envase en que se despache la droga. Dicho rótulo deberá expresar:

(1) Fecha en que se despachó.

(2) Nombre de la farmacia en que se despachó y número de licencia.

(3) Nombre y dirección del paciente.

(4) Nombre del facultativo."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 2436, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2436 tiene como finalidad enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como la Ley de Narcóticos, para establecer que los términos "prescripción o receta" y "firma" se entenderán según éstos aparecen definidos en la Ley Núm. 247 de 2004, conocida como la Ley de Farmacia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante las enmiendas propuestas se pretende atemperar la Ley de Narcóticos y la Ley de Farmacia para lograr la armonía entre éstas importantes piezas legislativas para lograr el fin de que en nuestra jurisdicción sea posible el "e-prescribing", el cual está a la vanguardia de los métodos de comunicación moderna, promueve la agilidad y seguridad del despacho de medicamentos para los pacientes puertorriqueños.

Este método reduce la cantidad de incidentes adversos en el despacho de los medicamentos, toda vez que el farmacéutico no tendría que interpretar el manuscrito de medico quien receta al paciente, situación la cual en múltiples ocasiones atrasa el despacho del medicamento por no ser legible la letra del profesional que receta el medicamento, teniendo así el farmacéutico que comunicarse con el médico que receta el medicamento para aclarar y así lograr el despacho correcto del medicamento.

El "e-prescribing" ha sido reconocido en los cincuenta estados de la nación americana por considerarse un método seguro, inclusive el "medicare prescription drug, improvement and moderniZation act" exige que este método esté disponible para cumplir con el programa establecido en dicha legislación. Es de suma importancia que se cumpla con los estándares del "e-prescribing" para que los beneficiarios de la parte D de Medicare no se vean afectados, además esta legislación beneficia a todos los pacientes puertorriqueños que día a día acuden a las diferentes farmacia de Puerto Rico a buscar sus medicamentos.

Es necesario enmendar los referidos estatutos para poder lograr la implantación del "E-prescribing" en Puerto Rico para que haya armonía entre las leyes que rigen la materia en nuestra jurisdicción y lograr la implantación adecuada de este ágil proceso de prescripción en beneficio de todos los puertorriqueños.

La aprobación del P. del S. 2436 proveerá el camino adecuado para atemperar las leyes que rigen la materia en Puerto Rico para la implantación del "e-prescribing" y lograr que todos los puertorriqueños cuenten con un método de recetas más eficiente y seguro, lo cual redunda en un beneficio para nuestro Pueblo.

Para el estudio del Proyecto del Senado 2436, esta Honorable Comisión recibió las memoriales explicativos de las siguientes entidades:

- Junta de Farmacia del Departamento de Salud de Puerto Rico
- Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico
- Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico.

En términos generales los comparecientes se expresaron a favor de la aprobación de la medida y al así hacerlo sugirieron algunas enmiendas, las cuales fueron acogidas en su gran mayoría e incorporadas al P del S 2436. El colegio de Farmacéuticos no apoya la aprobación de esta medida por entender que es absurdo el atemperar las Leyes de Barbitúricos y otras drogas peligrosas y la Ley de Narcóticos por entender que estas son absurdas y obsoletas.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Junta de Farmacia del Departamento de Salud de Puerto Rico

En su ponencia nos expresa que este proyecto junto con varios más van a redundar en el mejoramiento de la salud del pueblo puertorriqueño y favorecen el contenido de este proyecto. En la misma recomiendan varias enmiendas las cuales han sido acogidas y se encuentran en el entirillado electrónico.

B. Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos expresa que la American Pharmacist Asociation (APhA), a la cual pertenece el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico y que representa el número mayor de farmacéuticos de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, la cual incluye la participación de estudiantes de farmacia ha comparecido a diversos foros pertinentes para presentar su posición oficial sobre el asunto de las recetas o prescripciones electrónicas. El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico concurre con la posición oficial de la (APhA) que en general es a favor que se desarrollen e implanten mecanismos o sistemas adecuados que permitan la implantación de las recetas o prescripciones electrónicas, de forma tal que se mejore la seguridad del paciente, se prevenga el desvío de medicamentos y se aumente la eficiencia, a estos efectos recomiendan que el mecanismo o sistema que se implante se asegure de lo siguiente:

- Para aumentar la eficiencia
- Para mejorar la seguridad del paciente
- Para mejorar la seguridad del suplido de medicamentos
- Para mejorar el cuidado del paciente
- Para prevenir violaciones a la confidencialidad del paciente

En general concurren con los argumentos a favor de permitir en Puerto Rico la transmisión de recetas o prescripciones médicas de manera segura, con firma electrónica autenticada.

En su ponencia el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos recomienda la derogación del la Ley de Barbitúricos y otras Drogas peligrosas, y la Ley de Narcóticos por entender que estas son obsoletas y absurdas, sin embargo este proyecto se propone atemperar las antes mencionadas con la Ley de Farmacia, para que exista armonía entre ellas y no obstruyan la implantación del "e-prescribing" en nuestra jurisdicción.

C. Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico

La Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, se opone a la aprobación de este proyecto, sosteniendo con un escueto escrito que no se han celebrado vistas publicas y que la DEA ni ASSMCA no tienen opinión sobre si se permitirá el "e-prescribing" para medicamentos narcóticos.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales ni sobre las del Gobierno Estatal.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, La Comisión de Salud y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S 2436 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2437, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (11) y (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como la Ley de Sustancias Controladas, y añadir un inciso (30), para establecer la definición de los términos "dispensar", "prescripción o receta", y "prescribiente", tal y como aparecen definidos en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre~~ de 2004, conocida como la Ley de Farmacia. Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 308 de la Ley de Sustancias Controladas para atemperar dicho artículo a las disposiciones de la Ley de Farmacia sobre recetas generadas y transmitidas electrónicamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconociendo las ventajas de las transacciones electrónicas, incluyendo mayor seguridad y mejoramiento de los servicios y procesos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado legislación que promueve y facilita el uso de las nuevas tecnologías de almacenamiento y transmisión de información. Como parte de la política pública de promover el uso de medios electrónicos en las transacciones, en nuestra jurisdicción se aprobó la Ley de Gobierno Electrónico, la Ley de Transacciones Electrónicas y la Ley de Firmas Electrónicas.

En el campo de la salud, se han propuesto enmiendas a la Ley de Farmacia para darle validez a las recetas generadas y transmitidas electrónicamente. Este método de expedir recetas, comúnmente conocido como "e-prescribing", ha sido reconocido en los cincuenta estados de los Estados Unidos por considerarse un método seguro que ha reducido significativamente la cantidad de incidentes adversos por medicamentos recetados. Igualmente, la legibilidad de la receta que se produce electrónicamente evita el gran número de llamadas que las farmacias tienen que hacer a las oficinas de los prescribientes para aclarar el contenido de una receta escrita a mano. Las múltiples ventajas para todas las partes envueltas en el proceso, unida al mejoramiento de la seguridad del paciente y de la rapidez con que se procesa y se despacha una receta, son factores que han impulsado la adopción del "e-prescribing" en otras jurisdicciones.

Además de las múltiples ventajas antes señaladas, se hace necesaria la adopción del método de receta electrónica en Puerto Rico para cumplir con el programa de recetas electrónicas del *Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act*. Dicho estatuto requiere a los proveedores de Parte D de Medicare adherirse a y cumplir con los estándares de receta electrónica, una vez dichos estándares sean promulgados de forma final en abril de 2008. No adoptar reglamentación concerniente al "e-prescribing" puede afectar adversamente a los beneficiarios de Medicare.

En atención a lo antes expuesto, se establece como política pública del Estado Libre Asociado promover la adopción del método de "e-prescribing" en esta jurisdicción. Para ejecutar esta política, es preciso enmendar las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas relacionadas con el despacho de sustancias controladas incluidas en las clasificaciones II, III y IV para permitir que estas sustancias puedan ser prescritas a través de recetas generadas y transmitidas electrónicamente, siempre y cuando lo permitan las leyes y reglamentos aplicables. Más aún, es preciso enmendar las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas relacionadas con el almacenamiento y conservación de recetas, de manera que exista una coherencia interna entre este estatuto y la Ley de Farmacia. Es preciso, además, enmendar las definiciones de los términos "dispensar" y "prescripción o receta", incluir una definición del término "prescribiente", y aclarar el momento desde el que empieza a contar el periodo de 48 horas para enviar la receta original al dispensador de la misma.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (11) y (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, y se añade a dicho artículo un inciso (30), para que lea como sigue:

"Artículo 102.- Definiciones

Las palabras y frases definidas en esta sección tendrán el significado que se expresa a continuación a menos que del texto de la Ley se desprenda otro significado:

(1) …

(11) Dispensar.- Significa el acto de dispensar o despachar, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre~~ de 2004.

(12) …

(26) Prescripción o receta.- Significa una receta o prescripción, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 de ~~3 de septiembre de~~ 2004.

(27) …

(30) Prescribiente.- Significa un prescribiente, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 de ~~3 de septiembre de~~ 2004."

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo308 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, para que lea como sigue:

"Artículo 308.- Recetas

(a) Ninguna sustancia controlada incluida en la Clasificación II podrá dispensarse sin receta escrita o generada y/o ~~transmita~~ transmitida electrónicamente y propiamente autenticada, la cual debe cumplir con todos los requisitos, a tenor con ~~según lo dispuesto en~~ la Ley Núm. 247 de ~~3 de septiembre de~~ 2004, de un profesional autorizado, excepto en situaciones de emergencia según lo disponga el Secretario de Salud por reglamento, en el cual caso podrá recetar la sustancia mediante receta oral la cual deberá poner por escrito o generar y transmitir electrónicamente, y remitir al dispensador dentro del término de 48 horas, a partir de la hora en que el referido profesional autorizado expida la receta para dicha sustancia. Ninguna receta de sustancia controlada de la Clasificación II será dispensada por segunda vez con la misma receta. Las recetas para sustancias controladas bajo la Clasificación II podrán ser generadas, transmitidas y recibidas electrónicamente si los estatutos federales correspondientes lo autorizan y de acuerdo con la reglamentación del Drug Enforcement Administration.

(b) Ninguna sustancia controlada de la Clasificación III o IV podrá dispensarse sin receta escrita, oral, o generada y/o transmitida electrónicamente y propiamente autenticada, la cual debe cumplir con todos los requisitos, a tenor con ~~según lo dispuesto en~~ la Ley Núm. 247 de ~~3 de septiembre de~~ 2004, de un profesional autorizado. Dichas recetas podrán repetirse mediante indicación del profesional, no más de cinco (5) veces dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha de la expedición de dicha receta, a menos que el profesional expida una nueva receta. Las recetas para sustancias controladas bajo las Clasificaciones III y IV podrán ser generadas, transmitidas y recibidas electrónicamente si los estatutos federales correspondientes lo autorizan y de acuerdo con la reglamentación del Drug Enforcement Administration.

(c) Las recetas requeridas en los incisos (a) y (b) de esta sección se conservarán en la forma dispuesta en el inciso (c)(1) del Artículo 307 de esta Ley para el archivo de las hojas oficiales de pedido. Las recetas generadas y/o transmitidas electrónicamente podrán archivarse en el formato electrónico en el cual fueron transmitidas si los estatutos federales correspondientes lo autorizan y de acuerdo con la reglamentación del Drug Enforcement Administration, y si pueden ser almacenados por el periodo dispuesto en el inciso (c)(1) del Artículo 307 de esta Ley y puede producirse una copia durante dicho periodo.

(d) …"

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 2437, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2437 tiene como finalidad Para enmendar los incisos (11) y (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como la Ley de Sustancias Controladas, y añadir un inciso (30), para establecer la definición de los términos "dispensar", "prescripción o receta", y "prescribiente", tal y como aparecen definidos en la Ley Núm. 247 de 2004, conocida como la Ley de Farmacia. Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 308 de la Ley de Sustancias Controladas para atemperar dicho artículo a las disposiciones de la Ley de Farmacia sobre recetas generadas y transmitidas electrónicamente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante las enmiendas propuestas se pretende atemperar la Ley de Narcóticos y la Ley de Farmacia para lograr la armonía entre estas importantes piezas legislativas para lograr el fin de que en nuestra jurisdicción sea posible el "e-prescribing", el cual está a la vanguardia de los métodos de comunicación moderna, promueve la agilidad y seguridad del despacho de medicamentos para los pacientes puertorriqueños.

Este método reduce la cantidad de incidentes adversos en el despacho de los medicamentos, toda vez que el farmacéutico no tendría que interpretar el manuscrito del médico quien receta al paciente, situación la cual en múltiples ocasiones atrasa el despacho del medicamento por no ser legible la letra del profesional que receta el medicamento, teniendo así el farmacéutico que comunicarse con el médico que receta el medicamento para aclarar y así lograr el despacho correcto del medicamento.

El "e-prescribing" ha sido reconocido en los cincuenta estados de la nación americana por considerarse un método seguro, inclusive el "medicare prescription drug, improvement and moderniZation act" exige que este método esté disponible para cumplir con el programa establecido en dicha legislación. Es de suma importancia que se cumpla con los estándares del "e-prescribing" para que los beneficiarios de la parte D de Medicare no se vean afectados, además esta legislación beneficia a todos los pacientes puertorriqueños que día a día acuden a las diferentes farmacia de Puerto Rico a buscar sus medicamentos.

Es necesario enmendar los referidos estatutos para poder lograr la implantación del "E-prescribing" en Puerto Rico, para que haya armonía entre las leyes que rigen la materia en nuestra jurisdicción y lograr la implantación adecuada de este ágil proceso de prescripción en beneficio de todos los puertorriqueños.

La aprobación del P. del S. 2437 proveerá el camino adecuado para atemperar las leyes que rigen la materia en Puerto Rico para la implantación del "e-prescribing" y lograr que todos los puertorriqueños cuenten con un método de recetas más eficiente y seguro, lo cual redunda en un beneficio para nuestro Pueblo.

Para el estudio del Proyecto del Senado 2437, esta Honorable Comisión recibió los memoriales explicativos de las siguientes entidades:

- Junta de Farmacia del Departamento de Salud de Puerto Rico
- Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico
- Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico.

Los comparecientes se expresaron a favor de la aprobación de la medida y al así hacerlo sugirieron algunas enmiendas, las cuales fueron acogidas en su gran mayoría e incorporadas al P del S 2437. El colegio de Farmacéuticos no apoya la aprobación de esta medida por entender que es absurdo el atemperar

las Leyes de Barbitúricos y otras drogas peligrosas y la Ley de Narcóticos por entender que estas son absurdas y obsoletas.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Salud de Puerto Rico

En su ponencia nos expresa que este proyecto junto con varios más van a redundar en el mejoramiento de la salud del pueblo puertorriqueño, y favorecen el contenido de este proyecto. En la misma recomiendan varias enmiendas las cuales han sido acogidas y se encuentran en el entirillado electrónico.

B. Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

En su ponencia el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos expresa que la American Pharmacist Asociation (APhA), a la cual pertenece el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico y que representa el número mayor de farmacéuticos de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, la cual incluye la participación de estudiantes de farmacia ha comparecido a diversos foros pertinentes para presentar su posición oficial sobre el asunto de las recetas o prescripciones electrónicas. El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico concurre con la posición oficial de la (APhA) que en general es a favor que se desarrollen e implanten mecanismos o sistemas adecuados que permitan la implantación de las recetas o prescripciones electrónicas, de forma tal que se mejore la seguridad del paciente, se prevenga el desvío de medicamentos y se aumente la eficiencia, a estos efectos recomiendan que el mecanismo o sistema que se implante se asegure de lo siguiente:

- Para aumentar la eficiencia
- Para mejorar la seguridad del paciente
- Para mejorar la seguridad del suplido de medicamentos
- Para mejorar el cuidado del paciente
- Para prevenir violaciones a la confidencialidad del paciente

En general concurren con los argumentos a favor de permitir en Puerto Rico la transmisión de recetas o prescripciones médicas de manera segura, con firma electrónica autenticada.

En su ponencia el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos recomienda la derogación del la Ley de Barbitúricos y otras Drogas peligrosas, y la Ley de Narcóticos por entender que estas son obsoletas y absurdas, sin embargo este proyecto se propone atemperar las antes mencionadas con la Ley de Farmacia, para que exista armonía entre ellas y no obstruyan la implantación del "e-prescribing" en nuestra jurisdicción.

Añade también el Colegio que está de acuerdo con el P del S 2437 y propone unas enmiendas las cuales fueron incluidas en el entirillado que acompaña este informe.

C. Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico

En su ponencia la Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, se opone a la aprobación de este proyecto, sosteniendo con un escueto escrito que no se han celebrado vistas publicas y que la DEA ni ASSMCA no tienen opinión sobre si se permitirá el "e-prescribing" para medicamentos narcóticos.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales ni sobre los del Gobierno Estatal.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, La Comisión de Salud y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S 2437 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 777, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) a que, haciendo uso de los poderes y facultades dispuestas en el inciso (k) de la sección "Facultades" de la Ley Orgánica de la AEE, construya una empresa de generación de electricidad mediante la utilización de fuentes de energía ~~eólica~~ renovable; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La energía eléctrica es un servicio básico indispensable para el sostenimiento de los pueblos. Un servicio de energía eficiente viabiliza el desarrollo económico y provee alternativas para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en general.

Durante los pasados tres o cuatro años el desarrollo económico de la Isla se ha visto adversamente afectado por los aumentos en el costo de la energía. Dichos aumentos son reflejo de las alzas en los costos del petróleo a nivel mundial. Más de dos terceras partes de la energía que se produce en la Isla se genera utilizando petróleo como combustible primario. El petroleo es relativamente costoso y también resulta ser un combustible altamente contaminante y corrosivo. Su manejo es muy oneroso debido a los riesgos envueltos en operaciones que conllevan transporte, almacenamiento y/o quema de combustibles.

Algunas de las industrias que han emigrado de la Isla, como sucedió recientemente con las industrias nativas Vasallo, han señalado como razón principal para su mudanza al continente las deficiencias y altos costos del servicio de energía eléctrica en toda la Isla. Según información suministrada a través de los medios el costo promedio de un kilovatio por hora de energía eléctrica en los estados continentales del este fluctúa entre tres y cuatro centavos mientras en Puerto Rico el promedio es dieciséis a dieciocho centavos por kilovatio por hora; una diferencia de alrededor de catorce centavos.

Representantes de empresas industriales que además de operar en Puerto Rico mantienen operaciones en otras jurisdicciones de la nación y/o en jurisdicciones internacionales han significado que las operaciones de sus plantas locales son altamente eficientes, que mantienen los estándares de calidad en su producción, así como el buen manejo y rendimiento de la materia prima. Sin embargo, al considerar los costos de las utilidades, especialmente la energía eléctrica, el rendimiento de dichas operaciones se reduce de manera significativa, al grado que en algunos casos el balance neto de las ganancias de plantas de manufactura cambia de positivo a negativo.

Es tiempo de dar pasos de acción afirmativa para atender la necesidad energética del norte de la Isla mediante la implantación de sistemas de generación a base de fuentes renovables, no contaminantes a

la problemática según planteada. En la actualidad existen alternativas viables para desarrollar alternativas de solución. A modo de ejemplo se puede señalar la disponibilidad de los terrenos de la antigua Base Naval de Sabana Seca, ubicada en el Municipio de Toa Baja. Tras el cierre de la operación de Sabana Seca, el Gobierno Federal se encuentra en el proceso de disposición de cerca de dos mil (2,000) cuerdas de terreno, espacio suficiente para más de mil aerogeneradores. Según han sugerido conocedores del tema de la generación de energía eléctrica en Puerto Rico, el lugar es apropiado y podría ser considerada para ser sede de del primer proyecto de generación de energía eléctrica a base de energía eólica de Puerto Rico, entre otras razones por: la extensión, el flujo continuo de vientos con las velocidades requeridas y por su localización en el norte de la Isla.

Debido a la limitación de espacio terrestre y la condición de isla de Puerto Rico, otras alternativas sugeridas ubican los generadores eólicos en área marítima en lugares estratégicos, preferiblemente, de las zonas costeras del norte y este de la Isla. A pesar de que la Isla es relativamente pequeña cuenta con los recursos naturales suficientes para viabilizar esos proyectos, según propuestos, ya que alrededor de la Isla existen varias zonas costeras que por sus características no pueden ser explotadas para usos recreativos, comerciales, artesanales, residenciales, o industriales; sin embargo, las pruebas anemométricas han generado datos eoleográmicos que comprueban la viabilidad del establecimiento de los aerogeneradores.

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) es la entidad responsable de mantener la infraestructura de producción y distribución de energía eléctrica en condición estable y confiable a un costo accesible para los abonados. Según dispuesto en el inciso (k) de la sección "Facultades" de la Ley Orgánica de la AEE, ésta tiene el derecho y puede ejercer sus poderes para construir "cualquier empresa de la Autoridad mediante contrato, contratos, o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes y empleados, o por conducto o mediación de los mismos."

Los aerogeneradores de electricidad no son un invento de época reciente, ya han transcurrido cerca de doscientos (200) años del comienzo de su utilización. En la actualidad, el sector de manufactura de aerogeneradores se ha desarrollado ampliamente. Se observa que la competencia entre las empresas manufactureras en esta industria ha contribuido a la producción de sistemas de aerogeneradores sofisticados, de gran rendimiento y durabilidad. Esto ha viabilizado el establecimiento de fincas o parques eólicos en muchos países; como Argentina que ya cuenta con una decena de ellos.

La situación vulnerable en que se encuentra el sistema de energía eléctrica de la Isla, a raíz de los incendios recientemente ocurridos en la Central Palo Seco, constituye una amenaza real de detrimento del desarrollo económico de la Isla. Además, los combustibles fósiles que se están utilizando en Puerto Rico son onerosos, contaminantes y sus abastos se agotan por estos no ser renovables. Por lo antes expuesto y por muchas otras razones de importancia, se requiere que la AEE atienda lo ordenado a través de esta Resolución Conjunta con carácter de urgencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) a que, haciendo uso de los poderes y facultades dispuestas en el inciso (k) de la sección "Facultades" de la Ley Orgánica de la AEE, construya una empresa de generación de electricidad mediante la utilización de fuentes de energía renovable, en especial energía eólica..

Sección 2. – Se instruye a la Junta de Directores y a la Administración de la AEE a atender esta orden con carácter de inmediatez y a realizar promoción inmediata de inversión en el sector de energía renovable, específicamente energía eólica.

Sección 3. - El proyecto aquí ordenado deberá encabezar la lista de prioridades de los Proyectos de Desarrollo de la AEE y por ello deberá contar con la mayor cantidad posible de los recursos disponibles para adquisición, construcción y/o mejoras de obras permanentes.

Sección 4. – La AEE deberá rendir informes trimestrales a la Asamblea Legislativa sobre el estado y progreso de la creación de la empresa de generación de electricidad mediante la utilización de energía ~~eólica~~ renovable.

Sección 5. –Se ordena a la AEE a realizar todas las acciones necesarias para el financiamiento y desarrollo de la creación de la empresa de generación de electricidad mediante la utilización de energía renovable y se recomienda el uso de energía eólica.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**,** previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 777 **con enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) que, haciendo uso de los poderes y facultades dispuestas en el inciso (k) de la sección "Facultades" de la Ley Orgánica de la AEE, construya una empresa de generación de electricidad mediante la utilización de energía eólica; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos se desprende que es tiempo de dar pasos de acción afirmativa para atender la necesidad energética del norte de la Isla mediante la implantación de sistemas de generación a base de fuentes renovables, no contaminantes a la problemática según planteada. En la actualidad existen alternativas viables para desarrollar alternativas de solución. A modo de ejemplo se puede señalar la disponibilidad de los terrenos de la antigua Base Naval de Sabana Seca, ubicada en el Municipio de Toa Baja. Tras el cierre de la operación de Sabana Seca, el Gobierno Federal se encuentra en el proceso de disposición de cerca de dos mil (2,000) cuerdas de terreno, espacio suficiente para más de mil aerogeneradores. Según han sugerido conocedores del tema de la generación de energía eléctrica en Puerto Rico, el lugar es apropiado y podría ser considerado para ser sede del primer proyecto de generación de energía eléctrica a base de energía eólica de Puerto Rico, entre otras razones por: la extensión, el flujo continuo de vientos con las velocidades requeridas y por su localización en el norte de la Isla.

Durante los pasados tres (3) o cuatro (4) años, el desarrollo económico de la Isla se ha visto adversamente afectado por los aumentos en el costo de la energía. Dichos aumentos son reflejo de las alzas en los costos del petróleo a nivel mundial. Más de dos terceras partes de la energía que se produce en la Isla se genera utilizando petróleo como combustible primario. El petróleo es relativamente costoso y también resulta ser un combustible altamente contaminante y corrosivo. Su manejo es muy oneroso debido a los riesgos involucrados en operaciones que conllevan transporte, almacenamiento y/o quema de combustibles.

Debido a la limitación de espacio terrestre y la condición de Isla de Puerto Rico, otras alternativas sugeridas ubican los generadores eólicos en áreas marítimas en lugares estratégicos, preferiblemente, de las zonas costeras del norte y este de la Isla. A pesar de que Puerto Rico es relativamente pequeño, cuenta con los recursos naturales suficientes para viabilizar esos proyectos, según propuestos, ya que alrededor de la Isla existen varias zonas costeras que por sus características no pueden ser explotadas para usos recreativos, comerciales, artesanales, residenciales, o industriales; sin embargo, las pruebas anemométricas han generado datos eoleográmicos que comprueban la viabilidad del establecimiento de los aerogeneradores.

Los aerogeneradores de electricidad no son un invento de época reciente, ya han transcurrido cerca de doscientos (200) años del comienzo de su utilización. En la actualidad, el sector de manufactura de aerogeneradores se ha desarrollado ampliamente. Se observa que la competencia entre las empresas manufactureras en esta industria ha contribuido a la producción de sistemas de aerogeneradores

sofisticados, de gran rendimiento y durabilidad. Esto ha viabilizado el establecimiento de fincas o parques eólicos en muchos países, como Argentina, que ya cuenta con una decena de ellos.

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE), es la entidad responsable de mantener la infraestructura de producción y distribución de energía eléctrica en condición estable y confiable a un costo accesible para los abonados. Según dispuesto en el inciso (k) de la sección "Facultades" de la Ley Orgánica de la AEE, ésta tiene el derecho y puede ejercer sus poderes para construir "cualquier empresa de la Autoridad mediante contrato, contratos, o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes y empleados, o por conducto o mediación de los mismos."

La **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE),** nos comenta que endosa el desarrollo ordenado del potencial de las fuentes renovables en Puerto Rico. Para eso es necesario establecer un medio para garantizar la operación eficiente y confiable de los equipos que constituyen los sistemas de generación. Al respecto, han hecho declaraciones públicas endosando gestiones gubernamentales sobre este asunto.

La AEE está comprometida con el futuro energético y ambiental del país. Destacan que están muy activos para cumplir su compromiso con el desarrollo de fuentes renovables de energía. Para esto, investigaron y evaluaron todas las alternativas disponibles. Entienden que las alternativas renovables bien planificadas contribuirán a diversificar, a promover la conservación y uso eficiente de energía y a reducir las emisiones al ambiente. Además, aportarán a la seguridad del suministro de energía eléctrica. Estas forman parte de su plan de desarrollo. La Autoridad planifica la implantación de un plan estratégico de desarrollo que integra, entre otros elementos, la infraestructura para expandir el uso de gas natural y energía renovable.

Esos planes reducirán la alta dependencia del petróleo en la producción de energía eléctrica y reducirán el impacto ambiental producto de su consumo. También, como fuente de energía alterna, la Autoridad apoya la gestión gubernamental para propiciar medidas que fomenten el uso eficiente de la energía y mantiene una campaña de asesoramiento al público sobre este asunto.

La aerogeneración ya alcanzó madurez comercial en el ámbito mundial. Sin embargo, la integración de energía eólica a un sistema eléctrico presenta retos relacionados con la estabilidad y la confiabilidad del sistema. La energía eólica no necesariamente está disponible cuando se necesita o puede estar disponible, en exceso, en momentos que no se necesita. Esta peculiaridad de la tecnología requiere de atención particular para mantener la confiabilidad y estabilidad del servicio.

En otras palabras, no es posible controlar continuamente la producción de un parque de aerogeneradores para que contribuya a que la cantidad de energía producida sea igual a la demanda. Es necesario que el sistema eléctrico tenga la capacidad de cubrir los cambios en producción eólica que requieran respuesta inmediata y respuesta de reserva. La planificación de este tipo de proyecto, con generación intermitente, debe ser ordenada y fundamentada con estudios especializados.

Los sistemas modernos de aerogeneración integran sistemas sofisticados de control que son los que, realmente, aportan a la viabilidad técnica de su implantación. Sin embargo, requerirán de sistemas de almacenamiento de energía para poder contribuir a capacidad firme. Los sistemas de almacenamiento de energía que aumentarían demasiado su costo, por lo que el desarrollo de estos sistemas híbridos no es una práctica comercializada.

Se reiteran en que la Autoridad endosa el desarrollo ordenado de las fuentes renovables, incluyendo la energía eólica.

Esta Comisión se comunicó con la Autoridad de Energía Eléctrica, vía teléfono, y les solicitó que nos indicara el status del estudio que están realizando sobre los impactos que la integración gradual de aerogeneradores tendrá en la operación del sistema eléctrico de la Autoridad. En ese estudio se investigan impactos técnicos y económicos de integrar proyectos. Se simulan los siguientes niveles de generación eólica en el sistema: 1%, 3%, 5% y 10%. Para esto es necesario desarrollar información de recurso del viento y simular parques distribuidos en diversas zonas de Puerto Rico con potencial para desarrollo. Esto quiere decir que la simulación considera las propuestas de aerogeneración actuales y proyectos que no

existen para alcanzar los niveles de generación eólica mayores. El propósito es poder cuantificar y documentar con hallazgos de análisis numérico el posible impacto de niveles altos de aerogeneración.

Continúan indicando que la Autoridad, a base de la experiencia del sistema eléctrico y los estudios sobre la tecnología de aerogeneración entiende que no es posible integrar niveles altos como los que se simulan. Sin embargo, los resultados del análisis y los modelos matemáticos permiten documentar con datos científicos esta situación.

Este estudio contribuirá a desarrollar el estándar para interconexión de generación y otros procedimientos. Además, aportará al desarrollo mundial de metodologías para evaluar el impacto de las alternativas de energía renovable. Éste es un campo de investigación de gran importancia. Puerto Rico es una Isla y los resultados serán de gran importancia.

Como resultado del estudio, la Autoridad obtendrá los siguientes resultados; determinación del nivel de energía renovable que pueda integrarse al sistema a corto o mediano plazo sin impactar negativamente la confiabilidad, recomendaciones para interconexión de proyectos, documentación de prácticas en otras empresas, la caracterización de la variabilidad del viento en Puerto Rico, recomendaciones para estándares de interconexión de generadores distribuidos y posibles políticas administrativas al respecto.

El 5 de diciembre de 2007, se llevó a cabo la presentación final del estudio relacionado con estándares de interconexión para generadores distribuidos. Se espera progresar con mayor rapidez en los siguientes meses, ya que el modelo eólico y eléctrico está finalizado. No obstante, su experiencia es que pueden surgir inconvenientes con el modelo a medida que progresen los análisis.

Finalizan indicando que en el transcurso de este trabajo se experimentaron situaciones que impactaron el tiempo de ejecución. Destacan tres (3) situaciones:

1. EPRI Solutions solicitó autorización para subcontratar a Incremental Systems, luego de haber firmado el contrato (agosto a octubre de 2006).
2. La pérdida de Palo Seco en diciembre de 2006, provocó que el personal del Directorado de Transmisión y Distribución no estuviera disponible para concluir datos del modelo (enero a junio de 2007).
3. EPRI Solutions cambió su organización y nombre a EPRI International. Fue necesario preparar un nuevo contrato.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 777, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1022, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar ~~en~~ el sub inciso M del inciso B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1397 de ~~28 de agosto de~~ 2004, ~~el sub inciso M del inciso B~~ de las asignaciones hechas al Distrito Senatorial Núm. 7, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda sub inciso M del inciso B de la Resolución Conjunta Número 1397 de ~~28 de agosto de~~ 2004, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, distribuidos por cada Senador de Distrito, según se dispone a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 7 (HUMACAO)

A....

B. SIXTO HERNANDEZ SERRANO

M. OFICINA AGENCIA ESTATAL PARA
EL MANEJO DE EMERGENCIAS

1. Sr. Orlando Díaz Flores
Calle Sergio Peña Almodóvar
Esquina Final
Humacao, PR 00791
Tel. (787) 852-4044
Para **[la compra de materiales de construcción para mejoras al edificio]** *obras y mejoras permanentes* $6,000

Subtotal	6,000
TOTAL ASIGNADO	$450,000
BALANCE DISPONIBLE	**----0----**

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1022**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1022**, tiene el propósito de enmendar el sub inciso M del inciso B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, de las asignaciones hechas al Distrito Senatorial Núm. 7, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos para los propósitos arriba mencionados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, la OGP indicó que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias informó que los recursos están disponibles y provienen del Fondo de Mejoras Públicas de año fiscal 2004-2005. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión recibió, el pasado 30 de mayo de 2008, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación de fondos. En la misma, la OGP indica que el impacto fiscal de la medida en el Fondo de Mejoras Públicas es por la cantidad de $6,000.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se incluye al final de este Diario de Sesiones el Anejo de la Resolución Conjunta del Senado 1022.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1038, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco (~~$~~395.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco (~~$~~395.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005 ~~en el inciso Bc5 Sra. Nancy H. Pagán Collazo y en el inciso Bc7 Sr. Ignacio Torres, que~~ serán utilizados según se detallan a continuación ~~para gastos médicos y/o tratamiento médico y/o medicamentos de la Sra. Antonia Rivera Rivera.~~

A. Procedencia de los Fondos
1. Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005

Cantidad disponible	395
TOTAL DISPONIBLE	**$395**

B. Fondos Reasignados
Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:
1. Sra. Antonia Rivera Rivera
Calle Varsovia D-3
Coamo, PR
Para gastos médicos y/o tratamiento médico y/o medicamentos
Cantidad asignada 395

Total asignado	**$395**

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1038**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1038, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco (395.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. La OGP indicó que la certificación de los fondos está pendiente de la firma del Director Ejecutivo y que una vez sea firmada la estará sometiendo a la Comisión de Hacienda.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió una certificación provisional a la Autora de esta medida, en la que se muestra una impresión de la pantalla, donde los fondos se encuentran disponibles.

Por entender que los fondos se encuentran disponibles, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se incluye al final de este Diario de Sesiones el Anejo de la Resolución Conjunta del Senado 1038.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1039, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos ($600.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos ($600.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005 ~~en el inciso BA2 Coro Esc. José Felipe Zayas, inciso Bc5 Sra. Nancy H. Pagán Collazo, que serán utilizados según se detallan a continuación para gastos médicos y/o medicamentos y/o traslados fuera de país y gastos de hospedaje, alimentos y hospitalización del niño Ryan González Cedeño.~~

A. Procedencia de los Fondos
1. Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005
Cantidad disponible 600
TOTAL DISPONIBLE $600

B. Fondos Reasignados
Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:
1. Sra. Ivette Cedeño Colón
Urb. Paseo Real
E-16 Calle Imperio
Coamo, PR
Para gastos médicos y/o medicamentos y/o traslados fuera de país y gastos de hospedaje, alimentos y hospitalización.
Cantidad asignada 600
Total asignado $600

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1039**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1039, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. La OGP indicó que la certificación de los fondos está pendiente de la firma del Director Ejecutivo y que una vez sea firmada la estará sometiendo a la Comisión de Hacienda.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió una certificación provisional a la Autora de esta medida, en la que se muestra una impresión de la pantalla, donde los fondos se encuentran disponibles.

Por entender que los fondos se encuentran disponibles, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se incluye al final de este Diario de Sesiones el Anejo de la Resolución Conjunta del Senado 10239.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1040, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos ($600.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos ($600.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005. ~~en el inciso Bc5 Sra. Nancy H. Pagán Collazo y en el inciso Bc9 Sr. Víctor Caratini~~, ~~que serán utilizados según se detalla a continuación para gastos médicos y/o tratamiento médico de la joven Lissette Marie Rivera Pérez.~~

A. Procedencia de los Fondos
2. Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005
Cantidad disponible 600
TOTAL DISPONIBLE $600
B. Fondos Reasignados
Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:
1. Sra. Lisette M. Rivera Pérez
Urb. Haciendas del Rio
B-11 Calle C
Coamo, PR
Para gastos médicos y/o tratamiento médico.

Cantidad asignada	600
Total asignado	**$600**

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1040**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1040, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. La OGP indicó que la certificación de los fondos está pendiente de la firma del Director Ejecutivo y que una vez sea firmada la estará sometiendo a la Comisión de Hacienda.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió una certificación provisional a la Autora de esta medida, en la que se muestra una impresión de la pantalla, donde los fondos se encuentran disponibles.

Por entender que los fondos se encuentran disponibles, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se incluye al final de este Diario de Sesiones el Anejo de la Resolución Conjunta del Senado 1040.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3328, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un inciso ~~u~~ (t) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, a fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la responsabilidad de desarrollar y coordinar la implementación, ~~conjuntamente~~ con la asistencia técnica de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, de planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el paso de los huracanes Hugo, Hortense, y Georges quedó evidenciada la necesidad de desalojo de personas con impedimentos y personas de mayor edad de diversos lugares, residenciales públicos, hospitales, e incluso algunas escuelas que fueron utilizadas como refugios. Ejemplo de esto fue el simulacro de emergencia llevado a cabo durante el pasado cuatrienio, en el cual se desalojaron edificios públicos, inutilizando ascensores y otras facilidades accesibles para personas con impedimentos.

En atención a esto, es necesario establecer en la Agencia que tiene la responsabilidad de atender situaciones de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un plan de desalojo de edificios

públicos que atienda las necesidades particulares de las personas con impedimentos, a quienes se les haría imposible el desalojo debido a la falta de energía eléctrica necesaria para la operación de elevadores, y otros equipos hidráulicos que facilitan la movilidad de estas personas en situaciones de peligro. Igualmente, resultaría imposible movilizar a personas que se encuentren postradas en cama o quienes utilicen algún equipo no portátil para el sostenimiento de la vida. Por esto es que se hace necesario el que en toda agencia de gobierno exista el personal adiestrado para llevar a cabo un plan de desalojo bajo la coordinación principal de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y administración de desastres.

La Agencia, en conjunto con la Oficina del Procurador de Personas con ~~Impedimento~~ Impedimentos y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, deberá coordinar los adiestramientos necesarios y llevar a cabo simulacros frecuentes como parte de la implantación de este plan en centros gubernamentales, hospitales, escuelas, edificios multi-pisos, centros comerciales, estadios o coliseos, estaciones de tren, y cualquier otra facilidad disponible al público. De la misma forma, deberá llevar a cabo campañas educativas en situaciones de emergencias en los medios de comunicación sobre cómo llevar a cabo el desalojo de personas con impedimentos. Estas campañas deberán incluir lenguaje de señas o subtítulos del sistema "closed captioning" para el ~~beneficios~~ beneficio de las personas sordas. La agencia deberá tomar las medidas pertinentes para que las campañas educativas y los planes de desalojo estén disponibles en formatos alternos como Braille, cassettes de audio, discos compactos o mapas al relieve.

Por todo lo cual la Asamblea Legislativa, cumpliendo con su deber ministerial de asegurar el bienestar de nuestro Pueblo, dispone para la creación del "Programa de Desalojo de Edificios Públicos Para Personas con Impedimentos".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (t) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, para que lea:

"Artículo 7.-Director- Facultades Y Poderes

El Director tendrá las responsabilidades, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de este capítulo, incluyendo, sin que se entienda como limitación, las siguientes:

(a) …

(u) Crear, desarrollar y coordinar la implantación, conjuntamente con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres yel Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para establecer el "Programa de Desalojo de Edificios Públicos para Personas con Impedimentos en Caso de Desastre o Emergencia" , dirigido a satisfacer las necesidades especiales de las personas con impedimentos y revisar dicho plan anualmente. Además, deberá llevar ~~acabo~~ a cabo campañas educativas en situaciones de emergencias en los medios de comunicación sobre cómo llevar a cabo el desalojo de personas con impedimentos."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3328, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un inciso t al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, a fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la responsabilidad de desarrollar y coordinar la implementación, con la asistencia técnica de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, de planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.

De la Exposición de Motivos obtenemos que durante el paso de los huracanes Hugo, Hortense, y Georges quedó evidenciada la necesidad de desalojo de personas con impedimentos y personas de mayor edad de diversos lugares, residenciales públicos, hospitales, e incluso algunas escuelas que fueron utilizadas como refugios. Ejemplo de esto fue el simulacro de emergencia llevado a cabo durante el pasado cuatrienio, en el cual se desalojaron edificios públicos, inutilizando ascensores y otras facilidades accesibles para personas con impedimentos.

En atención a esto, es necesario establecer en la Agencia que tiene la responsabilidad de atender situaciones de emergencias en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un plan de desalojo de edificios públicos que atienda las necesidades particulares de las personas con impedimento, a quienes se les haría imposible el desalojo debido a la falta de energía eléctrica necesaria para la operación de elevadores, y otros equipos hidráulicos que facilitan la movilidad de estas personas en situaciones de peligro. Igualmente, resultaría imposible movilizar a personas que se encuentren postradas en cama o quienes utilicen algún equipo no portátil para el sostenimiento de la vida. Por esto se hace necesario el que en toda agencia de gobierno exista el personal adiestrado para llevar a cabo un plan de desalojo bajo la coordinación principal de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

La Agencia, en conjunto con la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, deberá coordinar los adiestramientos necesarios y llevar a cabo simulacros frecuentes como parte de la implantación de este plan en centros gubernamentales, hospitales, escuelas, edificios multi-piso, centros comerciales, estadios o coliseos, estaciones de tren, y cualquier otra facilidad disponible al público. De la misma forma, deberá llevar a cabo campañas educativas en situaciones de emergencias en los medios de comunicación sobre cómo llevar a cabo el desalojo de personas con impedimentos. Estas campañas deberán incluir lenguajes de señas o subtítulos del sistema "closed captioning" para el beneficio de las personas sordas. La agencia deberá tomar las medidas pertinentes para que las campañas educativas y los planes de desalojo estén disponibles en formatos alternos como Braille, cassettes de audio, discos compactos o mapas al relieve.

Por todo lo cual la Asamblea Legislativa, cumpliendo con su deber ministerial de asegurar el bienestar de nuestro Pueblo, dispone para la creación del "Programa de Desalojo de Edificios Públicos Para Personas con Impedimentos".

La Cámara de Representantes de Puerto Rico nos enviaron los memoriales explicativos que fueron sometidos a ese Cuerpo en relación a esta medida, a saber: Policías de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia y Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos. A continuación los comentarios relacionados con esta pieza legislativa.

De acuerdo con la **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI),** tanto la legislación federal como la local, las cuales protegen los derechos de las personas con impedimentos, tienen como propósito primordial garantizar la igualdad en términos de participación y acceso a los programas, servicios y actividades provistas por las agencias gubernamentales, los municipios y el sector privado. Ello significa que, en caso de una emergencia, es obligación del Estado garantizar el adecuado manejo de sus ciudadanos indistintamente de si tienen impedimentos o no y los planes de desalojo que, al día de hoy, no contemplen este aspecto, son discriminatorio de su faz. OPPI ha estado, está y estará dispuesta a brindar toda la asistencia técnica necesaria sobre aquellos aspectos que incidan sobre la vida diaria de las personas

con impedimentos. Es su responsabilidad el siempre servir para propiciar que continuemos **Logrando un Puerto Rico sin Barreras.**

OPPI apoya el propósito de esta medida. Recomendó una enmienda, la cual fue incorporada al proyecto.

De otra parte, el **Departamento de la Familia**, entiende que el propósito de este proyecto es meritorio. No puede presumirse que todas las personas que van a ser desalojadas debido a cualquier situación de emergencia van a estar en las mismas condiciones físicas para ajustarse a un plan de desalojo general. Es necesario tomar las medidas específicas que permitan que las personas que tienen algún tipo de impedimento puedan ser desalojadas y puestas a salvo eficientemente. No obstante, hacen varias observaciones a éste.

A todo edificio público se le requiere un plan de desalojo, como parte del proceso de las solicitudes de permiso de uso, licenciamiento y/o certificaciones. En el caso del Departamento de la Familia, en el proceso de licenciamiento o certificaciones a los Centros de Cuido y/o Actividades para Personas de Edad Avanzada y a los Centros de Cuido de Niños/ Menores se le requiere, tanto un Plan de Emergencias como un Plan de Desalojo.

Añade que todo plan de emergencias y/o plan de desalojo debe atender apropiadamente las necesidades de las personas de edad avanzadas, personas con necesidades especiales, limitaciones físicas o mentales, así como de personas con diversos tipos de impedimentos.

Las enmiendas sugeridas por este Departamento fueron incorporadas a esta medida.

El **Departamento de Justicia**, indica que corresponde a la OPPI, según la OE 2001-26, lo siguiente 1) promover la identificación de las residencias de las personas impedidas con los rótulos para este propósito diseñados por la Agencia Estatal y la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos; 2) asistir a los Departamentos de la Vivienda, Educación, Salud, Cuerpo de Bomberos, Administración de Reglamentos y Permisos, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos desarrollar y mantener actualizado un censo de las personas con impedimentos que necesitarán asistencia especial en el evento de desalojos y la Agencia Estatal en la inspección de las instalaciones a ser utilizadas como refugios; 3) desarrollar y mantener actualizado un censo de las personas con impedimentos que necesitarán asistencia especial en el evento de desalojo de áreas susceptibles a ser afectadas por emergencias o desastres; 4) identificar, en coordinación con las agencias pertinentes, la necesidad de transportación adecuada para las personas con necesidades especiales para el desalojo fuera de áreas de alto riesgo en periodos de emergencia o desastre; y 5) asegurar que durante los proceso de preparación, respuesta, recuperación y mitigación no se violenten o menoscaben los derechos de las personas con impedimentos.

Esta iniciativa legislativa está acorde con la legislación ya vigente. Le preocupa la campaña educativa a llevarse a cabo, por la situación presupuestaria.

Finalmente, la **Policía de Puerto Rico**, expresa que ellos colaboran estrechamente con la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias en todo lo relacionado a situaciones que lo ameriten. Existe un andamiaje de coordinadores de manejo de emergencias alrededor de todas las áreas policíacas. Miembros de la Uniformada han recibido adiestramiento por parte de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, especializado en el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes.

Dicho Plan surge como resultado del Reglamento Presidencial de Seguridad Nacional que emitiera el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, y que tiene como fin un esfuerzo no sólo interagencial, sino multisectorial, ya que comprende, a su vez, al ámbito privado, todo para lograr un esfuerzo concertado y eficaz durante situaciones de emergencias.

Así también, esta agencia cuenta con un "Plan Operacional de Emergencias", cuyo concepto responde a que una vez activado el sistema de emergencia por el Gobernador, el Director Ejecutivo de la

Agencia Estatal para Manejo de Emergencias, el Superintendente o las personas designada por éstos, procederán a notificar a todos los Superintendentes Auxiliares y Comandantes de Área correspondientes, para activar el plan de emergencias en sus respectivas zonas.

Le parece acertado que se proceda a enmendar la Ley Núm. 211, supra, para la creación, desarrollo y coordinación de un Programa de Desalojo de Edificios Públicos para Personas con Impedimentos ante Casos de Desastres o de Emergencia. Ello, con tal que haya fuerza vinculante en la implantación del mismo.

Esta agencia se solidariza con los propósitos de este Proyecto de Ley y avalan el mismo. Éste responde a las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 2004, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", que cobija todo un entramado de derechos para personas con impedimentos, tales como: que puedan disfrutar de un ambiente pacifico, de tranquilidad y sosiego, como también de recibir protección social o a la seguridad físicas, o ambas, contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículos 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3328, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3563, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2, 10, 13 y 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La institución del "Ombudsman" o Procurador del Ciudadano se creó en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Dicha institución gubernamental se encuentra adscrita a la Rama Legislativa por ser una de carácter "sui generis" en la fiscalización de las acciones gubernamentales.

La ley orgánica que crea la Oficina del Procurador del Ciudadano Ley Núm. 134,_supra, fue enmendada a través de la Ley Núm. 15 de 1 de enero de 2003, a los fines de designar, por virtud de ley, al Procurador del Ciudadano (Ombudsman) como partícipe, miembro activo y representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en las diferentes organizaciones, foros y congresos internacionales que tratan asuntos relacionados a la protección y promoción de derechos humanos, tales como la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). De hecho, la Oficina del Procurador del Ciudadano es miembro de la FIO desde su creación en el 1995, la cual agrupa miembros de países del Caribe, Centro y Sur América y de la Península Ibérica.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las Leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Si bien todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido según el mandato constitucional, son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todas sus prerrogativas. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

A principios de noviembre del año 2005, la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico, formalizó su decisión de solicitar la acreditación de la Oficina, como "Institución para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos" ante el Comité Internacional de Coordinación (CIC) de Instituciones Nacionales adscrito al Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El CIC evaluó dicha solicitud a los efectos de determinar si la Oficina del Procurador del Ciudadano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumple o no con los Principios de Paris. Dichos principios se relacionan a la función, composición y responsabilidades de una institución dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos.

La solicitud de la Oficina del Procurador del Ciudadano fue evaluada y fue aceptada, aunque no con plenos derechos. La razón esbozada por el comité evaluador estriba en que el mandato legislativo que autoriza a la Procuraduría a la defensa y promoción de los derechos humanos de los puertorriqueños, no es lo suficientemente claro para el debido cumplimiento de los Principios de Paris. Por tal razón, y porque es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo que no es otra cosa que la acción que toma el gobierno a través de sus agencias para hacer valer los derechos humanos de los ciudadanos, el Procurador del Ciudadano solicita las enmiendas aquí propuestas.

A través de la participación con la FIO y de su integración al CIC, la Oficina del Procurador del Ciudadano colaborará con la Organización de Naciones Unidas en la evaluación del desarrollo de los derechos humanos en Puerto Rico y otros países.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones-

…

(b) Acto administrativo. Significará cualquier acción, omisión, decisión, recomendación, práctica o procedimiento de una agencia, según ha sido definida por el inciso (a) de esta Sección. Estos comprenden los actos del gobierno para hacer valer los derechos civiles y humanos que ostentan los ciudadanos. No incluirá, sin embargo, las funciones inherentes al estudio, redacción y aprobación de reglas y reglamentos."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.-Jurisdicción-

El Ombudsman tendrá jurisdicción para investigar los actos administrativos de las agencias y las acciones o políticas de las mismas que laceren o violen los derechos civiles y humanos de los ciudadanos y podrá ejercer las facultades y atribuciones que esta Ley le concede."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Materias de Investigación-

Serán materias propias de investigación, cualquier acción gubernamental que lacere o viole los derechos civiles y humanos de los ciudadanos y cualquier acto administrativo, que aparenten ser:

…"

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 23.-Informes Anuales y promoción-

El Ombudsman rendirá informes anuales a la Asamblea Legislativa y al Gobernador durante la segunda semana del mes de enero de cada año, contentivas de sus gestiones, estudios o investigaciones, rendirá además, aquellos otros informes especiales que crea convenientes o que le sean requeridos por la Asamblea Legislativa y el Gobernador y promoverá una cultura de gobierno en la que se conozcan cabalmente y se ejerciten adecuadamente los actos administrativos que hagan valer los derechos de los ciudadanos."

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 3563 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es enmendar los Artículos 2, 10, 13 y 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3563**, propone "enmendar los Artículos 2, 10, 13 y 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales."

La medida nos indica que:

> La institución del "Ombudsman" o Procurador del Ciudadano se creó en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Dicha institución gubernamental se encuentra adscrita a la Rama Legislativa por ser una de carácter "sui generis" en la fiscalización de las acciones gubernamentales.
>
> La ley orgánica que crea la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ley Núm. 134, *supra*), fue enmendada a través de la Ley Núm. 15 de 1 de enero de 2003, a los fines de designar, por virtud de ley, al Procurador del Ciudadano (Ombudsman) como partícipe, miembro activo y representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en las diferentes organizaciones, foros y congresos internacionales que tratan asuntos relacionados a la protección y promoción de derechos humanos, tales como la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). De hecho, la Oficina del Procurador del Ciudadano es miembro de la FIO desde su creación en el 1995, la cual agrupa miembros de países del Caribe, Centro y Sur América y de la Península Ibérica...
>
> A principios de noviembre del año 2005, la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico, formalizó su decisión de solicitar la acreditación de la Oficina, como "Institución para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos" ante el Comité Internacional de Coordinación (CIC) de Instituciones Nacionales adscrito al Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El CIC evaluó dicha solicitud a los efectos de determinar si la Oficina del Procurador del Ciudadano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumple o no con los Principios de Paris. Dichos principios se relacionan a la función, composición y responsabilidades de una institución dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos.
>
> La solicitud de la Oficina del Procurador del Ciudadano fue evaluada y fue aceptada, aunque no con plenos derechos. La razón esbozada por el comité evaluador estriba en que el mandato legislativo que autoriza a la Procuraduría a la defensa y promoción de los derechos humanos de los puertorriqueños, no es lo suficientemente claro para el debido cumplimiento de los Principios de Paris. Por tal razón, y porque es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que

redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo que no es otra cosa que la acción que toma el gobierno a través de sus agencias para hacer valer los derechos humanos de los ciudadanos, el Procurador solicita las enmiendas aquí propuestas.

La Comisión de Gobierno analizó el memorial explicativo de la **Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)** y al **Departamento de Justicia.** No obstante, al momento de redacción de este informe, el Departamento de Justicia aun no había enviado su memorial explicativo según le fuere requerido. La **Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)**, endosó enérgicamente la aprobación del **P. de la C. 3563.** Indicó que la aprobación del proyecto de epígrafe es de gran importancia para la Oficina del Ombudsman. Opina que con estas enmiendas se logrará acreditar al Ombudsman ante el Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas con voz y voto para discutir el estado de los derechos humanos en Puerto Rico.

En su memorial explicativo el Ombudsman nos indican que aunque puede aparentar que exista una duplicidad de responsabilidades con la Comisión de Derechos Civiles la realidad es que el ámbito de las operaciones de ambas entidades ha sido distinto desde su creación. Que al día de hoy, en los más de 30 años de operación de la Procuraduría, no ha surgido ninguna controversia en cuanto a ambas entidades y sus operaciones. Ello sugiere una compatibilidad de acciones y no se descarta la cooperación entre ambas ante la posibilidad de temas o controversias de mutuo interés.

La medida de epígrafe aclararía la facultad con que cuenta el Ombudsman en torno a la defensa y promoción de los derechos humanos de los puertorriqueños. Por estas razones, y porque es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo, acciones o políticas de las agencias gubernamentales cuando las mismas laceran o violan los derechos civiles de los ciudadanos, es que la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

Se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3563.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3882, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial de la Policía de Puerto Rico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de requerir una evaluación

psicológica, de dopaje ~~y polígrafo~~ y de aptitud, a todo candidato a un ascenso por razón de merito o mediante la aprobación de exámenes ; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", establece lo relativo a los ascensos en la Policía de Puerto Rico. Allí se establecen unos requisitos mínimos que tendrá que tomar en consideración el Superintendente de la Policía al momento de conceder los ascensos, ya sea por mérito o mediante la aprobación de exámenes.

En meses recientes la Ley de la Policía de Puerto Rico ha sido objeto de evaluación y de enmiendas con el fin de garantizar a la ciudadanía un mejor servicio por parte de sus miembros. Además, también se ha buscado el mejorar las condiciones de trabajo del policía que todos los días sale a la calle a combatir la creciente ola criminal.

La enmienda que proponemos hoy es un paso más a lograr ese justo balance entre el bienestar de la población y la Policía de Puerto Rico. El solicitar una prueba psicológica, o de aptitud, es una herramienta más para tratar de asegurar que los que supervisan a los que velan día y noche por nuestra seguridad, sean los más capacitados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", para que lea como sigue:

"Artículo 15. –Ascenso-

a) Los ascensos en rangos podrán concederse por razón de mérito o mediante la aprobación de exámenes hasta el rango de Capitán, excepto en los casos dispuestos en el Artículo 6 de esta Ley. Los casos de ascensos por actos de heroísmo se otorgarán de acuerdo a la reglamentación que establezca el Superintendente y serán efectivos al surgir la vacante para el rango correspondiente.

Los criterios para ascensos por méritos serán establecidos por reglamentación del Superintendente de la Policía tomando en consideración las siguientes disposiciones:

(1) Los policías que ascenderán a través del principio del mérito lo harán mediante evaluaciones, tomándose en consideración la experiencia, análisis de su historial de trabajo, resultados de adiestramientos y el liderato demostrado a través de su desempeño como agente del orden público, tomándose en consideración también su desempeño con la comunidad, y buena conducta, de modo que sean los más aptos los que ocupen posiciones de dirección y supervisión en la Policía.

Además, el Superintendente tendrá la obligación de ordenar una evaluación psicológica, y prueba de dopaje ~~y polígrafo~~ al candidato como requisito a ser ascendido. A discreción del Superintendente, este requisito podrá ser obviado sólo si el candidato fue objeto de una evaluación psicológica, y prueba de dopaje ~~y polígrafo~~ dentro del período de un (1) año antes de ser considerado para el ascenso. No obstante, de ser obviada la prueba psicológica según lo aquí establecido, el Superintendente tendrá que ordenar una prueba de aptitud al candidato.

(b) El Superintendente establecerá, mediante reglamentación, los procedimientos de examen para el ascenso de rango. Sin embargo, el Superintendente tendrá la obligación de ordenar una evaluación psicológica, prueba de dopaje y polígrafo al candidato como requisito a ser ascendido. A discreción del Superintendente, este

requisito podrá ser obviado sólo si el candidato fue objeto de una prueba psicológica dentro del período de un (1) año antes de ser considerado para el ascenso. No obstante, de ser obviada la prueba psicológica según lo aquí establecido, el Superintendente tendrá que ordenar una prueba de aptitud al candidato.

(c) …"

Artículo 2.-El Superintendente de la Policía de Puerto Rico deberá adoptar las providencias reglamentarias pertinentes para la implantación de esta Ley.

Artículo 3. - Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo ~~3~~.- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial Sobre la Policía de Puerto Rico tiene el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 3882, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hacen formar parte del mismo.

I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Proyecto de la Cámara 3882 tiene el propósito de enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de requerir una evaluación psicológica, de dopaje y polígrafo y de aptitud, a todo candidato a un ascenso por razón de merito o mediante la aprobación de exámenes.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión Especial Sobre la Policía de Puerto Rico ("Comisión") celebró Audiencia Pública el martes, 13 de mayo de 2008, a la cual compareció la Policía de Puerto Rico y del Concilio Nacional de Policías.

Además, la Comisión recibió los comentarios y opiniones de la Federación Puertorriqueña de Policías, y de igual forma se excusaron de comparecer a la audiencia pública

Contando con el beneficio de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del P. de la C. 3882, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hace formar parte del mismo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISION Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Alcance de la Medida

El proyecto objeto de análisis propone incluir como requisitos la evaluación psicológica, de dopaje y polígrafo y de aptitud a todos aquellos miembros de la uniformada que deseen ser considerados para un ascenso.

En la Exposición de Motivos se expresa que la enmienda objeto de esta medida resulta ser un paso más para lograr un justo balance entre el bienestar de la población y la Policía de Puerto Rico. Los requisitos que se incorporan al Artículo 15 de la Ley 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, son una herramienta útil para tratar de asegurar que los que supervisen a los que velan por nuestra seguridad sean los más capacitados.

Además, la medida provee para que el Superintendente de la Policía adopte las providencias reglamentarias pertinentes para la implantación de esta medida.

Así las cosas, la Comisión recibió las opiniones y recomendaciones de las distintas organizaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias

La **Policía de Puerto Rico** comenzó su ponencia haciendo referencia a la Orden Especial 2007-16 de 20 de agosto de 2007, intitulada "Requisito de Exámenes Psicológicos Cada Tres Años a los Miembros de la Policía de Puerto Rico" que tiene como objetivo hacer compulsoria la realización de pruebas psicológicas a los agentes del orden público cada tres años o cuando por consideraciones de seguridad pública, su supervisor o autoridad nominadora estime necesario referirlo a la División de Psicología y Trabajo Social de la agencia, para recibir la ayuda pertinente.

Dicha División tiene como objetivos primordiales los siguientes: "administrar exámenes a los candidatos a ingreso a la Policía, realizar evaluaciones psicológicas pertinentes, brindar ayuda psicoterapéutica a los miembros de la Fuerza y a los empleados civiles, brindar orientación de beneficios por muerte a los familiares de agentes o empleados civiles fallecidos, prestan servicios de consejería a los mismos que ante aquellas situaciones personales pueda trastocar el desempeño de sus labores".
Actualmente, la División cuenta con 7 psicólogos; de estos, 2 son psicólogos industriales; 4 psicólogos clínicos por contrato y una psicóloga clínica, quien es la Directora de la División. Además, cuentan con una psiquiatra por contrato y 6 trabajadores sociales a tiempo completo. De igual forma, cuentan con el apoyo de INSPIRA, quienes funcionan como proveedor de servicios externo. INSPIRA ofrece servicios clínico directos, terapia individual y familiar; intervenciones en crisis, orientación financiera, línea de consultas de crisis, línea libre de costo para llamadas de larga distancia, consultas a través del Internet, red de proveedores alrededor de la isla y servicio de emergencias atendidas el mismo día.

En su ponencia, la Policía explica que el proceso de ascenso está regulado por el Artículo 15 de la Ley 53, supra, el cual dispone que los ascenso en rangos solamente se realizarán mediante aprobación de exámenes hasta el rango de Capitán, excepto en los casos dispuestos en el Artículo 6.[3] Además, se dispone que los casos de ascensos por actos de heroísmo se otorgarán de acuerdo a la reglamentación que establezca el Superintendente y que serán efectivos al surgir la vacante para el rango correspondiente. De igual forma, se establece que el Superintendente nombrará a los miembros de la Policía y cubrirá las vacantes a base de ascenso hasta el rango de Capitán, mediante un sistema de exámenes que sea confiable, moderno y científico. Se dispondrá mediante convocatoria los requisitos para participar en exámenes de ascenso y que todo examen se ofrecerá dentro de un período no menor de 60 días ni mayor de 90 días a partir de la fecha de la convocatoria.

Además, hacen mención de dos reglamentos que gobiernan el aspecto de los ascensos, a saber, el Reglamento para la Administración de Exámenes para Ascenso en la Policía de Puerto Rico, el cual establece el procedimiento para la administración de exámenes; y el Reglamento de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo hasta el rango de Capitán de 10 de junio de 2003.

En relación a los requisitos adicionales que propone el proyecto para ascensos ya sea por razón de mérito o mediante la aprobación de exámenes, la Policía comentó que "teniendo en cuenta que la agencia está aunando esfuerzos para reforzar la salud mental de los miembros de la Uniformada, nos parece acertada la idea de que aquellos candidatos a ascensos se les realice una prueba psicológica o de aptitudes como requisito adicional para la obtención de los mismos. La alternativa de que la prueba a realizársele pueda ser de aptitudes recae en el hecho de que cada tres años, o cuando se estime pertinente por parte del supervisor un policía puede ser sometido a una prueba psicológica. Es decir, que puede acontecer que el

[3] Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, le confiere al Superintendente la facultad de ascender por mérito al rango superior inmediato hasta el rango de Capitán a los miembros de la Fuerza, sujeto a consideraciones tales como: que el candidato hubiera completado al menos 12 años de servicio y hubiera demostrado liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa. Otros de los requisitos promulgados resultan: no ser objeto de investigación criminal; no haber actuado en detrimento del Código de Etica aplicable a los servidores público; y no haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.

agente que sea candidato a ascenso ya hubiera sido objeto de una prueba psicológica, al amparo de la Orden Especial 007-16".

Finalmente, la Policía avaló la aprobación de la medida, no sin antes someter las siguientes recomendaciones:

- Que se haga referencia en el Título de la medida y en la parte decretativa de la misma que la prueba podrá ser psicológica o de aptitudes
- Que se incluya en el Título de la misma y en su parte decretativa que se deben adoptar las providencias reglamentarias pertinentes para la implantación de la Ley.

Por su parte, el **Concilio Nacional de Policías (CONAPOL)** opinó que el añadir requisitos adicionales para los ascenso por razón de mérito o mediante la aprobación de exámenes garantiza que sólo los más preparados física y emocionalmente compitan por dichos puestos.

Por último, CONAPOL avaló la medida y recalcó que debido a las presiones internas y externas a las que están expuestos constantemente los agentes hace imperativo conocer mediante pruebas psicológicas y de aptitud su estado de salud emocional.

La **Federación Puertorriqueña de Policías** apoyó el que se requiera una prueba psicológica y de dopaje, más no así la prueba de polígrafo ni la de aptitud. Entiende la Federación que "la prueba de polígrafo no tiene razón de ser y que la misma no se justifica; mientras que la prueba de aptitud podría estar sujeta a prejuicios y a discrimen que en nada beneficiaría a los miembros de la policía".

C. Análisis de la Medida

De entrada señalamos que las organizaciones y agencias correspondientes avalaron la aprobación de la medida. A tenor con la Ley de la Policía los ascensos en rangos podrán concederse por razón de mérito o mediante la aprobación de exámenes hasta el rango de Capitán, excepto en los casos dispuestos en esta ley.

Los ascensos por razón de mérito se harán a través de evaluaciones, tomándose en consideración la experiencia, análisis de su historial de trabajo, resultados de adiestramientos y el liderato demostrado a través de su desempeño con la comunidad y buena conducta. El propósito de estos requisitos es que sólo los más aptos ocupen posiciones de dirección y supervisión en el Policía.

Además, la Ley 53, supra, dispone que el Superintendente nombrará a los miembros de la Policía y cubrirá las vacantes a base de ascenso hasta el rango de Capitán mediante un sistema de exámenes que sea confiable, moderno y científico.

La Comisión entiende que las pruebas psicológicas en materia de ascensos son indispensables, máxime cuando en los últimos meses se ha puesto en tela de juicio la salud y estabilidad emocional de los miembros de la Fuerza. El país ha sido testigo de innumerables situaciones en donde se han visto policías envueltos en casos de violaciones de derechos civiles, violencia doméstica y hasta suicidio. Estos acontecimientos han puesto en entredicho la labor de la Policía para prevenir los mismos mediante programas de ayuda a los policías. A pesar de esto, la Policía le ha informado a la Comisión, en varias ocasiones, sobre las medidas que han tomado para ayudar a sus empleados. Sin embargo, aunque reconcomemos la labor de la Policía de buscar ayuda de terapeutas y de programas como el de INSPIRA, entendemos que la misma no es suficiente para atender a los casi 18,000 policías activos que laboran en la Uniformada. Es por esto, que el requerir dicha prueba psicológica ayuda a garantizar que solo los más capacitados ocupen puestos de supervisión. De igual forma, la Comisión señala que esta Asamblea Legislativa tomó acción al aprobar el Proyecto del Senado 868 el cual tiene la finalidad de requerirle a los policías a someterse a un examen psicológico por lo menos cada tres años como parte de un programa de acondicionamiento mental. Dicho proyecto se convirtió en la Ley Núm. 171 de 3 de diciembre de 2007.

Por otro lado, coincidimos con la ponencia de la Policía en que la prueba de aptitud lo que conllevaría sería que se pueda medir rasgos de temperamento del candidato (a), pensamiento, mecánica de

trabajo, entre otros, en pos de analizar si ese candidato tiene las herramientas profesionales y aptitudes necesarias para ocupar un puesto de supervisó. Así, la Policía menciona en su memorial que "la alternativa de que la prueba a realizársele pueda ser de aptitudes recae en el hecho de que cada tres años, o cuando se estime pertinente por parte del supervisor un policía puede ser sometido a una prueba psicológica. Es decir, que puede acontecer que el agente que sea candidato a ascenso ya hubiera sido objeto de una prueba psicológica, al amparo de la Orden Especial 007-16".

En relación a las prueba de dopaje, la Comisión apoya este requisito dada la naturaleza de las funciones que realizan los policías, más no así el requisito de polígrafo. Entendemos que la prueba del polígrafo no tiene razón de ser ni es un requisito que contribuya a mejorar la calidad de los aspirantes a ascenso. Por lo cual, la Comisión procederá a eliminarlo del proyecto.

Finalmente, la Comisión aclara que las sugerencias que trajo la Policía, a los efectos de hacer referencia que la prueba podrá ser psicológica o de aptitud y de incluir una disposición sobre la adopción de providencias reglamentarias pertinentes, ya habían sido atendidas mediante enmienda al respecto por la Comisión de lo Jurídico y de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes.

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe. No obstante, se hace constar que la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda sus comentarios el 8 de abril de 2008. Por su parte, el Departamento de Hacienda sometió sus comentarios y señalaron que la certificación que se solicita no está dentro del área de competencia del Departamento, por lo que no tienen comentarios en torno al impacto fiscal de la medida. La Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó que en el proyecto no se identifica el origen de los fondos ni se establece impacto fiscal. No obstante, la Comisión reitera que dicha medida no conllevaría asignación de fondos adicionales, máxime cuando la propia agencia afectada, la Policía de Puerto Rico, no tuvo comentarios con relación al aspecto presupuestario para la implantación de la medida.

IV. CONCLUSION

La Comisión Especial Sobre la Policía de Puerto Rico previo análisis y estudio recomienda la aprobación del P. de la C. 3882, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Especial Sobre la
Policía de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3984, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma de Salud", a los fines de ordenar que se revise ~~el listado~~ la lista de medicamentos para pacientes VIH/SIDA anualmente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad están en el mercado una serie de medicamentos cuyo uso ha demostrado ser eficiente en el tratamiento de los pacientes VIH/SIDA pero los mismos no están disponibles para los pacientes de la Reforma de Salud. Alegadamente esto se debe a que los comités que evalúan y seleccionan medicamentos no se han reunido para analizar las medicinas asignadas para atender a pacientes con VIH y SIDA cubiertos por la Reforma de Salud.

Entre los medicamentos disponibles y que la Reforma de Salud no cubre se encuentran los siguientes:

- Fuzeon
- Emtriva
- Epzicom
- Truvada
- Viread
- Atripla

Los pacientes de VIH/SIDA por su particular condición necesitan que se le ponga a su disposición todos aquellos medicamentos que ayuden a controlar la condición. Esto no puede estar sujeto a determinaciones burocráticas y arbitrarias por parte de ASES. La información recopilada evidencia que ASES no revisa desde el 2000 la lista de medicamentos para el VIH y SIDA cubiertos por la Reforma de Salud.

De acuerdo a ASES la razón para no haber incluido medicamentos nuevos en ese lapso de tiempo se ha debido a los términos de la contratación que tenía la Administración con las compañías farmacéuticas. Por tal razón, es necesario enmendar la Ley a los fines de imponerle a ASES la obligación de revisar ~~el listado~~ la lista de medicamentos para los pacientes VIH/SIDA. De esta forma les garantizamos a estos pacientes el trato adecuado para su condición y garantizamos que estos tendrán acceso a los mejores medicamentos disponibles.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI.-

.....

Sección 6.-Cubierta y Beneficios Mínimos.-

Los planes de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes, como tampoco períodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

Cubierta A.- La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados o proveedores participantes. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, estudios, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran el uso de un ventilador para mantenerse con vida, laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las Leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados

para su edad, sexo y condición física. Disponiéndose que ~~los listado~~s la lista de medicamentos para los pacientes de VIH/SIDA deberán revisarse anualmente a los fines de en caso de que la Administración lo estime pertinente, incluir aquellos nuevos medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de la condición que serán dispensados y ofrecidos en conformidad con las mejores prácticas médicas, siempre y cuando no se afecte el "State Plan" suscrito por el Departamento de Salud y el "Health Resources and Services Administration".

La Administración revisará esta cubierta periódicamente.

Cubierta B.-La cubierta de los servicios hospitalarios estará disponible veinticuatro (24) horas al día, todos los días del año.

Cubierta C.-En su cubierta ambulatoria los planes deberán incluir, sin que esto constituya una limitación, lo siguiente:

(1) Servicios de Salud Preventivos:

(a) Vacunación de niños y adolescentes hasta los dieciocho (18) años de edad.

(b) Vacunación contra la influenza y pulmonía de personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, y/o niños y adultos con enfermedades de alto riesgo como enfermedades pulmonares, renales, diabetes y del corazón, entre otras.

(c) Visita al médico primario para examen médico general una vez al año.

(d) Exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico, de mama y de próstata, según las prácticas aceptables.

(e) Sigmoidoscopía en adultos mayores de cincuenta (50) años a riesgo de cáncer del colon, según las prácticas aceptables.

(2) Evaluación y tratamiento de beneficiarios con enfermedades conocidas:

La evaluación y tratamiento inicial de los beneficiarios se llevará a cabo por el médico primario escogido por el paciente entre los proveedores del plan correspondiente.

(3) La Administración rendirá un informe semestral a la Asamblea Legislativa que incluya entre otros la lista de medicamentos, las controversias que hayan surgido con el "State Plan" suscrito por el Departamento de Salud y el "Health Resources and Services Administration" y la cantidad de pacientes que se vean afectados por estas controversias.

Los médicos primarios tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. Asimismo, éstos serán los únicos autorizados a referir al beneficiario a los médicos de apoyo y proveedores primarios."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer previa evaluación y consideración al P. de la C. 3984, tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3984 tiene como finalidad enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma de Salud", a los fines de ordenar que se revise la lista de medicamentos para pacientes VIH/SIDA anualmente.

La Exposición de Motivos nos menciona que en la actualidad existen en el mercado una serie de medicamentos cuyo uso ha demostrado ser eficiente en el tratamiento de los pacientes VIH/SIDA. Aún así, los mismos no están disponibles para los pacientes de la Reforma de Salud. Los pacientes de

VIH/SIDA por su particular condición necesitan que se le ponga a su disposición todos aquellos medicamentos que ayuden a controlar la condición.

II. HALLAZGOS

Esta medida es cónsona al P. de la C. 3271, aprobada por unanimidad en la Cámara de Representantes y en el Senado de Puerto Rico. El 24 de septiembre de 2007 la misma fue vetada por el Gobernador por entender que su aprobación de la misma conllevaba la perdida de fondos federales para los programas VIH/SIDA de Puerto Rico.

Para presentar el P. de la C. 3984 la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes solicitó al Departamento de Salud y a la Administración de Seguros de Salud proveyera evidencia sobre la alegada pérdida de fondos federales como de convertirse el P. de la C. 3271.

El Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud no proveyeron la información, e indicaron que la información no es correcta y que no existe ningún impedimento legal para disponer por ley la revisión anual del listado de medicamentos para paciente VIH/SIDA.

En la actualidad están en el mercado una serie de medicamentos cuyo uso ha demostrado ser eficiente en el tratamiento de los pacientes VIH/SIDA pero los mismos no están disponibles para los pacientes de la Reforma de Salud. Los pacientes de VIH/SIDA por su particular condición necesitan que se le ponga a su disposición todos aquellos medicamentos que ayuden a controlar la condición.

Para la consideración de esta medida la Cámara de Representantes celebró vistas públicas y reuniones ejecutivas en las que contaron con la participación de la Administración de Seguros de Salud (ASES), el Departamento de Salud y la Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza.

A. Administración de Seguros de Salud

Señalan que de acuerdo al "State Plan" suscrito por el Departamento de Salud y el Medicaid, la Administración de Servicios de Salud solo cubriría aquellos medicamentos que no se cubran por otros programas del gobierno. Esto con el propósito de evitar la duplicidad de pagos por medicamentos y lograr una mayor eficiencia en el uso de fondos públicos.

Basado en este acuerdo le corresponde a ASES cubrir únicamente los medicamentos antiretrovirales en la cubierta especial de los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los inhibidores de proteasa no son cubiertos por el Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico y administrado por ASES. Bajo ese acuerdo los inhibidores de proteasa tenían que ser cubiertos por el Departamento de Salud, además el Departamento de Salud estuvo cubriendo otros medicamentos retrovirales, y por tal razón alegadamente ASES no los había incluido en su formulario.

En la actualidad por una alegada insuficiencia de fondo el Departamento de Salud no está cubriendo dichos medicamentos y ASES sostiene que aun cuando no están en su formulario, los pacientes si han estado recibiendo los medicamentos. En la actualidad el Departamento de Salud y ASES llegaron a unos acuerdos en cumplimiento con el State Plan sometido al Medicaid y se subsanaron las diferencias existentes.

Sostiene ASES que atender la situación de estos pacientes puede conllevar una asignación anual de unos $50MM hasta una cantidad máxima de $204MM, dependiendo del número de pacientes. Sobre el particular ASES admite que no cuenta con la información necesaria para determinar la cantidad de pacientes VIH/SIDA en Puerto Rico y sostiene que esto se debe a la incertidumbre económica que presentan las diferentes organizaciones que prestan servicios a estos pacientes.

ASES señala no tener objeción a que se disponga por ley su obligación de mantener actualizado su formulario de medicamentos para los pacientes VIH/SIDA. Entendemos que esta obligación debe surgir claramente de la ley para así tener la seguridad de que no haya especulación en la prestación de servicios a estos pacientes que presentan unas necesidades bien especiales y cuyas vidas dependen del acceso a sus medicamentos.

Cuatro tipos de medicamentos se usan para luchar contra la infección por el VIH. El primer tipo se denomina inhibidores análogos nucleósidos de la transcriptasa inversa que también se conocen en los Estados Unidos como "nukes". Cuando el VIH infecta una célula sana necesita el ADN de la célula o las instrucciones genéticas para poder ensamblar copias de si mismo. Estos medicamentos actúan bloqueando la capacidad del VIH para copiar el ADN de una célula. Sin un ADN completo, el VIH no puede ensamblar nuevas copias virales. Estos medicamentos incluyen lo siguiente:

- Zidovudina, también conocida como AZT (nombre de marca: Retrovir)
- Didanosina, también conocida como ddl (nombre de marca: Videx)
- Zalcitabina, también conocida como ddC (nombre de marca: Hivid)
- Lamivudina, también conocida como 3TC (nombre de marca: Epivir)
- Stavudina, también conocida como d4T (nombre de marca: Zerit)
- Abacavir, también conocido como ABC (nombre de marca: Ziagen)

El segundo tipo de medicamentos se llama inhibidores no nucleósidos de la transcriptasa inversa. Estos medicamentos también previenen que el VIH use el ADN de una célula sana para hacer copias de si mismo, pero de una manera ligeramente diferente. Este grupo incluye los siguientes medicamentos:

- Delavirdina (nombre de marca: Rescriptor)
- Nevirapina (nombre de marca: Viramune)
- Efivarenz, también conocido como EFV (nombre de marca: Sustiva)

El tercer tipo de medicamento se llama inhibidores de proteasa. Estos medicamentos funcionan previniendo que las células infectadas liberen el VIH dentro del cuerpo. Este grupo incluye los siguientes medicamentos:

- Saquinavir (nombre de marca: Invirase)
- Indinavir (nombre de marca: Crixivan)
- Nelfinavir (nombre de marca: Viracept)
- Ritnonavir (nombre de marca: Norvir)
- Amprenavir (nombre de marca: Agenerase)

El cuarto tipo de medicamento se llama inhibidor de fusión; tal es el caso de enfivirtide (nombre de marca: Fuzeon). Este medicamento trabaja previniendo la entrada del virus VIH dentro de las células sanas de su cuerpo. Este medicamento es inyectado por un médico. Los distintos tipos de medicamentos con frecuencia se usan juntos (en combinación) para disminuir la cantidad del VIH en su cuerpo.

Cuando distintos medicamentos se combinan con el propósito de disminuir la cantidad de VIH dentro de su sangre hasta alcanzar niveles muy bajos, el régimen de tratamiento resultante se llama terapia antiretrovírica altamente activa (HAART por sus iniciales en inglés). El médico debe hacer un seguimiento muy cuidadoso mientras se está siendo tratado con estos medicamentos para ver qué tan eficientes son en disminuir la cantidad de virus dentro de su cuerpo. El médico también quiere asegurarse de que no se está teniendo efectos secundarios como náusea, vómito, fatiga, anemia o neuropatía periférica (una sensación de entumecimiento en sus manos o en sus pies).

En su ponencia y en reuniones sostenidas en las que participó el Departamento de Salud y la Oficina de Servicios Legislativos de la Fortaleza, la Administración de Seguros de Salud manifestó no tener objeción a la aprobación de esta medida legislativa siempre y cuando no se disponga por ley los medicamentos que se tienen que ofrecer a la población VIH/SIDA y que se haga claro que todo estará sujeto a que no se afecte el State Plan suscrito con el Medicaid.

En el P. de la C. 3984 se acogieron las recomendaciones de la Administración de Seguros de Salud a los fines de atender tales preocupaciones.

IMPACTO ECONOMICO

Esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Los medicamentos contra el VIH/SIDA deben de estar disponibles, según sean aprobados, ya que el periodo de espera que se les impone a los pacientes para incluir otros medicamentos en su cubierta, es muy largo y no les permite continuar con el tratamiento más adecuado. Con la aprobación de esta medida se contribuirá a que los pacientes de VIH/SIDA que reciben servicios de la Reforma de Salud tengan certeza en cuanto a los medicamentos que reciben. Entendemos que la ASES y el Departamento de Salud no están consientes sobre en quien recae la responsabilidad de proveer dichos medicamentos y con ésta medida se les asegurará que los mismos estén disponibles para seguir prolongando la vida de estos pacientes.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Salud, y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 3984, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4048, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar y reconocer del Senado de Puerto Rico al señor Miguel A. Ortega Rodríguez, con motivo de la dedicatoria de la Primera Copa Senadora Migdalia Padilla a celebrarse en el Barrio Campanillas de Toa Baja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace nuestro homenajeado en Naranjito rodeado de gallos, deporte al cual es fanático desde su niñez. Asiduo asistente a las peleas de gallos en varias galleras esto acrecentó en él, el amor por este deporte llamado el Deporte de los Caballeros. Casado con la señora María M. Ortega Ortega y padre de tres hijos; Saritza, Miguel A. y Angel Joel.

A estar encargado de la Gallera de Campanilla en Toa Baja, ha sido su aportación, amor y dedicación por este deporte. Es por esto que se le dedica la Primera Copa Senadora Migdalia Padilla a este ser extraordinario que sin descuidar su trabajo no descuida su familia.

En reconocimiento a todas las aportaciones que ha hecho en favor de la Gallera Campanillas, este Alto Cuerpo le felicita y manifiesta su adhesión a la celebración, de la Primera Copa Senadora Migdalia Padilla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar y reconocer del Senado de Puerto Rico al señor Miguel A. Ortega Rodríguez, con motivo de la dedicatoria de la Primera Copa Senadora Migdalia Padilla a celebrarse en el Barrio Campanillas de Toa Baja.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada al homenajeado este sábado, 7 de junio de 2008, por la Senadora subscribiente.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

"LEY

Para añadir la Sección 1040J al Subtítulo A y, añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", con el fin de añadir la utilización de la energía del sol a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sesenta y ocho (68) por ciento de la electricidad generada en Puerto Rico depende del petróleo, lo que convierte a la Isla en una de las jurisdicciones del mundo de mayor dependencia a este recurso natural. A pesar de las gestiones realizadas durante la administración del Gobernador Pedro Rosselló que redujeron dicha dependencia de un noventa y ocho (98) por ciento a un sesenta y ocho (68) por ciento con la construcción de la planta de gas natural EcoEléctrica y la planta de carbón AES, generando 540 megavatios y 454 megavatios de electricidad, respectivamente.

El informe *Puerto Rico 2025* preparado por los consultores A.T. Kearny en el 2004 por encomienda del gobierno de Puerto Rico señala que esta cifra aún está muy por encima de nuestros competidores económicos. Irlanda tiene una dependencia en el petróleo para generar electricidad de un veinte (20) por ciento y Costa Rica de solamente el uno (1) por ciento. El promedio para los países de Latinoamérica y el Caribe es de un dieciocho (18) por ciento y en los Estados Unidos continentales es de tan sólo un tres (3) por ciento. Nuestra dependencia supera aún a la de Arabia Saudita que a pesar de ser un país productor de petróleo tan sólo depende de un sesenta y tres (63) por ciento de este preciado líquido para producir electricidad.

Depender excesivamente del crudo expone a Puerto Rico a los continuos vaivenes volátiles de sus precios demostrados a través de los años si comparamos el aumento de su costo de doce (12) dólares el barril en el 1998 a setenta (70) dólares por barril en agosto de 2005. A pesar de que los analistas financieros pronostican que en el 2006 los precios del barril de petróleo se mantendrán en los sesenta (60) dólares, el pueblo puertorriqueño puede anticipar que los costos energéticos continuarán afectando negativamente los precios de bienes y servicios. La situación se complica si tomamos en cuenta que de la reserva petrolera mundial estimada en 20,000 millones de barriles ya ha sido utilizado la mitad y los abastos que restan en el mundo están ubicados en lugares de difícil acceso lo que requerirá cuantiosas sumas para su explotación. Los geólogos señalan que con un consumo global actual de 27 millones de barriles al año, al mundo le quedan treinta y siete (37) años de abastos de petróleo en las reservas conocidas. Esta situación sumada al crecimiento en la demanda mundial y las fluctuaciones en la producción petrolera por los países exportadores, provocará los aumentos jamás vistos en el precio del crudo.

En Puerto Rico la producción y suministro de energía eléctrica es un elemento principal para el desarrollo económico de la Isla y para mejorar la vida de la ciudadanía. Asimismo, aporta significativamente a la creación de empleos y es vital para fomentar la inversión de capital y el

establecimiento y desarrollo de diferentes tipos de industrias y negocios. Sin embargo, nuestro desarrollo económico se encuentra amenazado ante los altos costos de electricidad pagados por el sector industrial en la Isla y la interrogante sobre la capacidad generatriz de la AEE para atender la demanda futura de energía. Localmente, las industrias pagan un promedio de trece centavos el kilovatio mientras que en los Estados Unidos continentales el promedio es de sólo tres centavos. El consumo total de energía eléctrica en Puerto Rico ha crecido a un ritmo de tres (3) por ciento anual desde el 1990. Se estima que la demanda energética en el sector comercial aumentará a razón de uno punto siete (1.7) por ciento anual entre el 2002 y el 2025. También se anticipa un aumento en la demanda por energía en el sector residencial. Actualmente la residencia promedio estimada en unos 1,689 pies cuadrados consume ochocientos kilovatios hora (800 kWh). Se estima que para el 2025 la residencia promedio será de 1,788 pies cuadrados y que consumirá un veinticinco (25) por ciento más de electricidad.

Los altos precios en el petróleo además tienen un severo impacto en la economía local al perderse un capital que en vez de permanecer en la Isla para generar actividad económica se transfiere e ingresa en las economías de los países exportadores de petróleo. Un informe preparado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) señala que por cada diez (10) dólares de aumento que se pague por barril de petróleo importado a Puerto Rico, la economía local pierde setecientos cincuenta millones (750,000,000) de dólares.

La excesiva dependencia en el petróleo también levanta consideraciones ambientales. La comunidad científica sostiene que las emisiones producidas por la quema de combustibles fósiles como el petróleo, carbón y el gas natural para obtener energía contribuyen al calentamiento global (*global warming*) causando a su vez el efecto invernadero. Este fenómeno evita que el calor del sol recibido por la Tierra deje la atmósfera y vuelva al espacio exterior produciendo un aumento en las temperaturas que amenaza con perturbar el equilibrio climático del planeta con serias consecuencias para la fauna, flora y los seres humanos.

Las medidas adoptadas por el gobierno son insuficientes para atender los problemas antes descritos. Las gestiones de comprar petróleo en Venezuela sólo perpetúan la dependencia en el crudo y la exportación de capital puertorriqueño. Tampoco resulta efectivo el plan a "corto plazo" divulgado por la AEE para reducir las facturas de electricidad dentro de dos años y medio. Además, la aprobación de la Ley Núm. 325 de 16 septiembre de 2004 con el propósito de estimular el desarrollo de energía renovable, aunque fue un intento loable, se quedó corta al carecer de incentivos adecuados y estables para lograr sus objetivos.

Para reducir la dependencia del petróleo, sus altos costos económicos y riesgos ambientales, así como atender la demanda futura de energía eléctrica e impulsar la reducción en los gastos en la factura de electricidad es necesario proveer incentivos contributivos efectivos por un periodo razonable de tiempo. Es por ello, que esta Ley concede unos créditos contributivos por la compra e instalación de equipo solar eléctrico en la residencia principal del contribuyente de un 75% del costo durante los primeros dos años de vigencia de esta Ley. Posterior a esto, el crédito se reducirá a un 50% del costo durante el año tres y cuatro luego de la vigencia de esta Ley. Finalmente, del año cinco en adelante, contado luego de la vigencia de esta Ley, el crédito será de un 25% del costo. Sin embargo, para cada año fiscal el monto máximo de créditos que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá para distribuir al amparo de esta Ley será de cinco millones de dólares ($5,000,000).

En el caso de un negocio, el crédito funcionará en los mismos por cientos y términos que en el caso de un individuo, excepto que la cantidad máxima de créditos que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá para distribuir al amparo de esta Ley será de quince millones de dólares ($15,000,000).

Esta Ley también dispone que cualquier exceso no utilizado en el máximo de créditos que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene para distribuir entre individuos y negocios, estará disponible para usarse en años fiscales posteriores hasta un máximo de diez millones de dólares ($10,000,000) además del balance que ya está disponible anualmente.

Además, la Ley Núm. 325 de 16 de septiembre de 2004, creó la Ley para el Desarrollo de Energía Renovable la cual expresa la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a: (a) estimular el desarrollo de energías renovables y aprovechar, las fuentes energéticas limpias e inagotables;

(b) asegurar la exención sobre impuestos de propiedad mueble, al equipo de capacitación, acumulación, generación, distribución y aplicación, de energía renovable para uso local (ya sea comercial, industrial y doméstico); y (c) propiciar incentivos fiscales, como las deducciones y/o créditos; para el desarrollo, la fabricación y el mercadeo de equipos de energías renovables.

Conforme a la anterior Ley, y como parte de propiciar algunos incentivos inmediatos, se añadió una nueva sección 2048-A al Subtítulo B del Código para eximir del pago de los arbitrios los equipos de capacitación, acumulación, generación, distribución y aplicación, de energía renovable que fueran introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico. Sin embargo, la Ley 117 de 4 de julio de 2007, mejor conocida como la Ley de Justicia Contributiva de Puerto Rico, enmendó el Subtítulo B del Código en términos generales y estableció un nuevo Subtítulo BB del Código en donde se sustituyeron los arbitrios generales por un impuesto de ventas y uso en Puerto Rico. Sin embargo, por inadvertencia de la política pública ya establecida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no se eximió de dicho impuesto a estos equipos. Por lo tanto, esta Ley atempera el compromiso de incentivar y desarrollar energías renovables dado su alto interés público y provee para la creación de una sección que permita la exención del impuesto de ventas y uso sobre los equipos de capacitación, acumulación, generación, distribución y aplicación, de energía renovable que fueran introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico.

Por último, esta Ley enmienda la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991 con el fin de añadir la utilización de la energía del sol a la exención provista, así como los equipos de capacitación, acumulación, generación, distribución y aplicación, de energía renovable que fueran introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade la Sección 1040J al Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 (Código), según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1040J.- Crédito contributivo por Adquisición e Instalación de Equipo Solar

(a) Se concederá un crédito sujeto a lo dispuesto en los apartados (b) y (c) de esta sección a toda persona, natural o jurídica, por la adquisición, fabricación e instalación de un equipo solar según definido en el apartado (d) de esta sección.

(b) Disponiéndose que el crédito estará limitado a un 75% del costo del equipo, incluyendo la instalación, durante los años fiscales 2007-2008 al 2008-2009. Luego, para los años fiscales 2009-2010 al 2010-2011, el crédito será de un 50% del costo del equipo, incluyendo la instalación. Además, se dispone que del año fiscal 2011-2012 en adelante, el crédito disponible para distribuirse estará limitado a un 25% del costo del equipo, incluyendo la instalación.

(c) Tope máximo de créditos por año.- La cantidad máxima de créditos contributivos disponibles en un año fiscal particular del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para distribuir al amparo de esta Ley será de cinco millones de dólares ($5,000,000) en el caso de personas naturales y quince millones de dólares ($15,000,000) en el caso de personas jurídicas, disponiéndose que el Secretario de Hacienda podrá autorizar para un año particular, un incremento en la cantidad aquí provista cuando los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así lo amerite. Si en un año fiscal particular el Secretario de Hacienda no concede créditos por la cantidad total permitida, éste podrá utilizar o pasar a un año fiscal siguiente el remanente en créditos no concedidos en un año fiscal particular. Sin embargo, dicho arrastre no podrá exceder de diez millones de dólares ($10,000,000) en alguno de los años fiscales particulares.

(d) Definiciones.-

1) Equipo solar eléctrico- Significa todo equipo capaz de convertir la energía del sol en energía utilizable, directa o indirectamente, incluyendo sus accesorios y piezas

siempre que sean necesarios para que el equipo solar eléctrico pueda cumplir con tal propósito, bien sea adquirido o fabricado por la persona, siempre que el mismo esté en operación. El equipo deberá además, contar con una certificación declarando que el mismo cumple con las normas y especificaciones establecidos por la Administración de Asuntos de Energía, y una certificación declarando que el equipo ha sido instalado por una persona certificada por la antes mencionada agencia gubernamental y registrada en ésta, así como contar con una certificación del fabricante o distribuidor declarando que el equipo está garantizado por cinco (5) años o más.

(e) Comprobación.- Toda persona natural o jurídica que reclame el crédito aquí dispuesto deberá mantener por un período de seis (6) años luego de presentada su planilla de contribución sobre ingresos las facturas o recibos conteniendo la información relativa al costo del equipo solar eléctrico, o de las piezas y mano de obra requerida para fabricarlo, y el gasto incurrido en la instalación del mismo; la certificación declarando que el equipo solar eléctrico cumple con las normas y especificaciones establecidos por la Administración de Asuntos de Energía; y la certificación declarando que el equipo solar eléctrico ha sido instalado por una persona certificada por la antes mencionada agencia gubernamental y registrada en ésta, así como una certificación del fabricante o distribuidor declarando que el equipo está garantizado por cinco (5) años o más.

(f) Uso y disponibilidad del crédito.- El crédito podrá ser usado contra cualquier contribución determinada bajo el Subtítulo A del Código, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna. El crédito estará disponible para ser usado una vez se satisfagan los requisitos dispuestos en el apartado (i) de esta Sección.

(g) Arrastre de crédito.- Todo crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a cada uno de los diez (10) años contributivos subsiguientes.

(h) Cesión del crédito.-

1) Después de la certificación del Secretario de Hacienda sobre la disponibilidad del crédito según lo dispuesto en el apartado (i), el crédito podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente, por el contribuyente a cualquier otra persona. Una vez así transferido, el crédito no podrá ser cedido, vendido o de cualquier otra forma transferido. Para propósitos de este apartado, un cambio de control de la persona que posee un crédito otorgado al amparo de esta Ley no constituirá una transferencia del crédito. Tampoco constituirá una transferencia de crédito, la transferencia de los bienes de un finado a su haber hereditario o a la transferencia por legado o herencia. Las anteriores excepciones a la regla de transferencia deberán ser informadas al Secretario de Hacienda dentro de los treinta (30) días de haberse efectuado.

2) La persona que haya(n) cedido, vendido o traspasado todo o parte de su crédito, así como el adquirente de dicho crédito notificarán al Secretario de Hacienda de la cesión, venta o traspaso mediante declaración a tales efectos que será incluida con su planilla de contribución sobre ingresos para el año en que se efectúe la cesión del crédito. La declaración contendrá: (i) el nombre, dirección y número de seguro social del cedente, (ii) el nombre, dirección y número de seguro social del cesionario, (iii) cantidad total de crédito aprobada por el Secretario de Hacienda, (iv) la cantidad total del crédito del cedente, (v) la cantidad de crédito tomada y/o cedida por el cedente, (vi) cantidad de crédito cedida, (vii) fecha de la cesión y año contributivo en que se podrá tomar el crédito cedido según las disposiciones del apartado (b) de esta sección, y (viii) consideración dada a cambio del crédito.

3) El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito estará exento de tributación bajo este Código, hasta una cantidad que sea igual al monto del crédito cedido.
4) Cuando el crédito contributivo concedido por esta Ley sea cedido, vendido o transferido, la diferencia entre el monto del crédito y la cantidad pagada por el mismo, no se considerará ingreso para el comprador del crédito.

(i) Solicitud del crédito.- Toda persona que interese obtener un crédito deberá solicitar del Secretario de Hacienda una certificación bajo esta Ley, mediante la debida radicación de una solicitud. La aprobación de una certificación bajo esta Ley estará condicionada a que el(las) persona(s) presente(n) al Secretario de Hacienda los siguientes documentos: (i) certificación declarando que el mismo cumple con las normas y especificaciones establecidos por la Administración de Asuntos de Energía, (ii) certificación declarando que el equipo ha sido instalado por una persona certificada por la antes mencionada agencia gubernamental y registrada en la Administración de Asuntos de Energía, (iii) certificación del fabricante o distribuidor declarando que el equipo está garantizado por cinco (5) años o más, (iv) certificados negativos de deuda del Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales. Además, el(las) persona(s) someterá(n) al Secretario de Hacienda todo documento y/o permiso adicional que por reglas y reglamentos requiera el Secretario. La certificación emitida estará condicionada con el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

1) Una vez el Secretario de Hacienda reciba una solicitud debidamente radicada de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, comenzarán a correr los términos establecidos. El Secretario de Hacienda evaluará la solicitud para el cumplimiento con las leyes contributivas aplicables o cualquier otra ley que pueda estar bajo la jurisdicción del Secretario.

(j) Cualquier persona que desee beneficiarse de lo dispuesto en esta Ley, no podrá beneficiarse de las deducciones dispuestas bajo el apartado (v) y/o del inciso (I), párrafo (2), apartado (aa) de la Sección 1023 de este Código, según aplique.

(k) Cualquier persona que voluntariamente hiciese, o tratase de hacer, por sí o a nombre de otra persona, alguna representación falsa o fraudulenta, en relación a cualquier solicitud o certificación de créditos bajo esta Ley, será considerada culpable de delito grave y convicta que fuere, será sancionada con multa que no excederá de diez mil dólares ($10,000) o pena de reclusión que no excederá de cinco (5) años, o ambas penas, más las costas legales, a discreción del tribunal."

Artículo 2.- Se añade la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 (Código), según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2514.- Exención para Equipos Solares Eléctricos-

(a) Estará exento del impuesto sobre ventas y uso los equipos solares eléctricos utilizados para producir energía eléctrica, incluyendo sus accesorios y piezas siempre que sean necesarios para que éstos puedan cumplir con tal propósito. Para cualificar para esta exención, el distribuidor o fabricante deberán presentar ante el Departamento de Hacienda una certificación declarando que el equipo solar eléctrico, o los accesorios y piezas para tales equipos, cumple con las normas y especificaciones establecidos por la Administración de Asuntos de Energía, así como una certificación declarando que el equipo solar eléctrico está garantizado por cinco (5) años o más."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.01.- Propiedad exenta de la imposición de contribuciones.-

Estarán exentos de tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble e inmueble los siguientes bienes:

(a) …

(s) Todo material, equipo o accesorio que utilice energía del sol para su funcionamiento, así como los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturado en Puerto Rico, según estos equipos están definidos en la Ley Núm. 325 de 16 de septiembre de 2004.

(t) …"

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4277, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

"LEY

Para enmendar los Artículos 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como "Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico", a fin de aclarar aspectos de naturaleza técnica; para extender la aplicación de ciertos incentivos a otros puertos en la jurisdicción de Puerto Rico; y para extender la vigencia del programa de incentivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de agosto de 2005 fue aprobada la Ley Núm. 76, la cual creó el Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Esto, con el propósito de fijar un plan de incentivos a largo plazo orientado a estimular la llegada de barcos cruceros a la Isla, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición por éstos de provisiones a comerciantes locales y brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico; y para asignar fondos.

El Artículo 9 del referido estatuto ordena, tanto a la Compañía como a la Asamblea Legislativa, a crear programas para extender incentivos adicionales a los dispuestos en puertos no desarrollados al momento de la aprobación de la Ley. Esto, debía tomar en cuenta la realidad en la operación de barcos cruceros en las aguas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Recientemente, algunos barcos cruceros que no tenían en sus rutas el Puerto de San Juan, han incluido en sus itinerarios por razón de logística los puertos de Ponce y Mayagüez. En el futuro, se anticipa que Roosevelt Roads pueda ser igual opción. Esto resulta en nuevos negocios para Puerto Rico además de ser muy positivo para estas regiones.

Pasados dos años de la implantación de la Ley 76, *supra*, y ante la necesidad de mantener y mejorar el ritmo competitivo de Puerto Rico como promotor para allegar cadenas de la industria de barcos cruceros, se hace necesario enmendar esta ley. De esta manera las enmiendas propuestas permitirán el crecimiento del turismo de cruceros aun más para el Puerto de San Juan así como para otros puertos en desarrollo en la Isla y extenderá el uso del Fondo para mantener y mejorar nuestra oferta fortaleciendo de paso la economía puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005 para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Establecimiento de Incentivos

Los incentivos a compañías u operadores de barcos cruceros que establece esta Ley serán los siguientes:

(a) …

(b) Incentivo de Frecuencia de Visitas "Home Port": Se aportará un (1.00) dólar por pasajero para los barcos cruceros que utilicen el Puerto de San Juan *así como cualquier otro puerto en la jurisdicción de Puerto Rico* como "home port" por un mínimo de veinte (20) días en un período de seis (6) meses consecutivos y **[pague]** *paguen* la tarifa aplicable a dicho puerto.

(c) Incentivo de Tiempo en Puerto para Barcos en Tránsito: Se aportará la cantidad de ochenta y cinco (0.85) centavos por pasajero en barcos cruceros que atraquen en San Juan *así como cualquier otro puerto en la jurisdicción de Puerto Rico* por ocho horas como mínimo y **[pague]** *paguen* la tarifa aplicable a dicho puerto.

(d) Incentivos de Volumen de Pasajeros por Corporación: De diez mil (10,000) a ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve (139,999) pasajeros, aportará la cantidad de dos (2) dólares por cada pasajero que arribe al puerto de San Juan *así como cualquier otro puerto en la jurisdicción de Puerto Rico* y pague la tarifa aplicable a dicho puerto. De ciento cuarenta mil (140,000) pasajeros en adelante, se aporta cuatro dólares con cincuenta centavos (4.50) por cada pasajero que pague la tarifa de puerto.

(e) Incentivo de Provisión: Cada crucero que atraque en el Puerto de San Juan *así como cualquier otro puerto en la jurisdicción de Puerto Rico* recibirá un pago equivalente a un diez (10) por ciento del gasto por compras de provisiones en Puerto Rico y un cinco (5) por ciento adicional por compras de productos de o manufacturados en Puerto Rico, según certificados por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y el Departamento de Agricultura **[y además, recibirán un crédito equivalente al cinco por ciento (5%) adicional por la compra de productos agrícolas puertorriqueños]**.

Los dueños u operadores de un barco crucero que **[cumpla]** *cumplan* con lo aquí dispuesto **[recibirá]** *recibirán* estos beneficios después de haber evidenciado, a satisfacción de dichas agencias, que las compras fueron realizadas a **[distribuidores o manufactureros locales *bona fide*]** *comerciantes debidamente certificados por la Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico, así como debidamente inscritos en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda*. Para ello, los representantes *o agentes de las líneas de barcos cruceros* **[del crucero]** presentarán a dichas entidades las facturas que evidencien tal hecho.

(f) El programa de incentivos **[desarrollado para los años fiscales 2005/06-2007/08]** se extenderá hasta el año fiscal 2010/11. En la medida que para el 30 de junio de **[2008]** *2011* el volumen de pasajeros haya aumentado un veinte (20) por ciento sobre la base de un millón trescientos ochenta mil (1,380,000) pasajeros*, este incentivo se extenderá hasta el 30 de junio de 2014*.

(g) Se dispone expresamente que los incentivos aquí detallados serán de exclusiva aplicación a aquellos barcos cruceros que utilicen el Puerto de San Juan *así como cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico, con excepción del incentivo (a) de este Artículo que será de exclusiva aplicación al Puerto de San Juan*.

(h) Los incentivos aquí dispuestos serán satisfechos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a la compañía*,* **[u]** operador *o agente* correspondiente en un término no mayor de treinta (30) días luego de **[alcanzado los objetivos que se persiguen incentivar.]** *presentadas las facturas en reclamo de los incentivos aquí detallados; disponiéndose, que de haber reparos por la Compañía de Turismo sobre algún renglón de la factura presentada, no será éste impedimento para el pago de todo aquel otro renglón que no esté en disputa. De igual manera, la Compañía de Turismo tendrá la responsabilidad de notificar en dicho periodo de treinta días cualquier oposición a un renglón de pago y las razones a la entidad solicitante."*

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005 para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Beneficiarios

Sólo tendrán derecho a solicitar el incentivo dueños y operadores de barcos cruceros*; disponiéndose, que las agencias y/o agentes de éstos en Puerto Rico tendrán la facultad de gestionar, tramitar y recibir tales beneficios como parte de la relación comercial con sus representados."*

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005 para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Incentivos Adicionales a Puertos **[No Desarrollados]** *en la Jurisdicción de Puerto Rico*.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico desarrollará además, junto a los gobiernos municipales donde radiquen puertos **[no desarrollados]**, bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones públicas o instrumentalidades, un programa de incentivos cónsono con la realidad particular de cada puerto y la región donde ubican. La Asamblea Legislativa luego de la evaluación correspondiente y a petición de la Compañía de Turismo, podrá extender incentivos adicionales a los dispuestos previamente o cualquier variación a éstos para el programa de puertos **[no desarrollados]** *en la jurisdicción de Puerto Rico* al momento de la aprobación de la Ley.

Los fondos y asignaciones necesarias para el establecimiento de programas de incentivos a puertos **[no desarrollados]** *en la jurisdicción de Puerto Rico* serán identificados por la Compañía de Turismo y la Oficina de Gerencia y Presupuesto**,** disponiéndose que los fondos necesarios para el cumplimiento de este Artículo en ninguna manera **[afectará]** *afectarán* los fondos destinados para el Puerto de San Juan."

Artículo 4.-Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, también nos acompaña, junto a la Directora de Trámite, Madeline, el asistente de hoy en esta sesión, que va a estar para este verano cumpliendo sus labores en el Senado de Puerto Rico, muy conocido desde su creación, a quien conocemos porque compartí con su padre unos cuantos años en la Cámara de Representantes, se llama Angel Cintrón, ya saben de quien hablo, está aquí junto con la hoy Oficial de Actas y Directora de Trámite del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José A. Ramos Oppenheimer, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer,** previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del señor José A. Ramos Oppenheimer, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El señor José A. Ramos Oppenheimer nació el 3 de abril de 1959 en Ponce, Puerto Rico. Es soltero y reside en Ponce, Puerto Rico. En el 1983 el nominado completó un Bachillerato en Educación Secundaria con una concentración en Educación Física de la Pontifica Universidad Católica de Puerto Rico. Para el 1986 obtuvo un Grado Asociado en Terapia Física del Recinto de Ponce de la Universidad de Puerto Rico.

Del 1987 al 1997 laboró como Instructor y Asistente de Terapia Física para la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Ponce. Desde el 1989 y hasta el presente trabaja en el Servicio de Salud en el Hogar y Hospicio San Lucas. El nominado recibió en tres (3) ocasiones distintas la distinción de Asistente del Año que otorga la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia (1996, 2002 y 2003). Es miembro del Puerto Rico Cancer And Health Foundation y de la Fraternidad Phi Beta Gamma.

ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. También el nominado presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

Como parte de la investigación realizada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el nominado fue entrevistado. En dicha entrevista éste expresó que aceptó la nominación que le hiciera el señor Gobernador por su interés de ayudar a la profesión a mejorar en distintas áreas que debe mejorar.

La actual Presidenta de la Junta Examinadora de Terapia Física, señora Lourdes Torres también fue entrevistada. Esta expresó que favorece el nombramiento, ya que entiende que continuará realizando una gran labor en la misma debido a la experiencia y dedicación demostrada. La señora Cinthia Cruz, también miembro de la Junta, indicó por su parte que cataloga al nominado como una persona bien preparada y un excelente recurso, ya que ha demostrado estar activo en todo lo referente al área de terapia física. De igual manera, opinó la señora Iris Vega, quien lo describe como dedicado a su profesión y responsable. Por su parte, la señora Nélida Rivera, también miembro de la Junta, indicó que lo considera una persona capacitada y responsable.

De otra parte, el señor Carlos Rentas, amigo y fraterno del nominado, indicó que considera éste un buen nombramiento, ya que a su entender el nominado es una persona capacitada y con vasta experiencia

en área de terapia física. El señor Angel Morales lo describe como un excelente recurso para la Junta por su experiencia en el campo de la terapia física y muy capacitado para la posición.

CONCLUSIÓN

La Comisión **de Salud y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del señor José A. Ramos Oppenheimer como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe favorable de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, solicitamos que este Senado dé su consentimiento y confirme y apruebe el Informe positivo de la Comisión de Salud para la designación del Gobernador del señor Ramos Oppenheimer, a la Junta Examinadora de Terapia Física.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al señor José A. Ramos Oppenheimer como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Proyectos del Senado 206, 2436 y 2437 pasen a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 4049, de felicitación, del portavoz Dalmau y el senador Suárez Cáceres, que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, descárguese.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4049, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Eusebio Ramos Morales en su designación como Obispo de la nueva Diócesis de Fajardo – Humacao y en la celebración de su Primera Misa en la Co-Catedral Dulce Nombre de Jesús en Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Su Excelencia Reverendísima (S. E. R.) Monseñor Eusebio Ramos Morales nace en el barrio Matuyas de Maunabo. Cursó sus estudios elementales en la Escuela de Matuyas Alto y sus grados intermedios en la Manuel Ortiz Suya del barrio Palo Seco. En el año 1971, se graduó de la Escuela Superior Alfonso Casta Martínez. Para el año 1974, Monseñor Eusebio Ramos Morales contaba con un Bachillerato en Artes de Educación con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico en Humacao. Fue maestro de ciencias en la Escuela Superior Alfonso Casta Martínez y en el 1977 se integró al Instituto de Formación Vocacional. Durante este periodo estuvo en Colombia, México y finalmente culminó en el Seminario Regional San Vicente de Paúl en Boynton Beach, Florida donde obtuvo su Maestría en Divinidad y Maestría en Artes en Teología.

S. E. R. Monseñor Eusebio Ramos Morales fue ordenado Diácono el 14 de junio de 1982 y sacerdote el 3 de junio de 1983. Como Sacerdote ha servido como Vicario cooperador en la Parroquia Santos Ángeles Custodios de Yabucoa y Parroquia San José de Aibonito en San Isidro Labrador de Maunabo. Ha trabajado en la formación sacerdotal como Director Espiritual y Rector del Seminario Pablo VI. Además, fue Párroco de la Parroquia Dulce Nombre de Jesús de Humacao y en la Parroquia Santísimo Redentor de Fajardo.

El pasado 11 de marzo de 2008 fue anunciado el nombramiento de S. E. R. Monseñor Eusebio Ramos Morales como Obispo electo de la nueva Diócesis Fajardo-Humacao por el Papa Benedicto XVI. Luego, para el 31 de mayo de 2008 en el Coliseo de Fajardo fue ordenado Obispo y el pasado 1 de junio de 2008 celebró su primera misa como Obispo de la nueva Diócesis Fajardo-Humacao en la Catedral Santiago Apóstol en Fajardo.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico se enorgullece en felicitar al S. E. R. Monseñor Eusebio Ramos Morales en su designación como Obispo de la nueva Diócesis Fajardo–Humacao. Además, por las celebraciones de sus primeras misas, una en la Catedral Santiago Apóstol en Fajardo y la otra en la Co-Catedral Dulce Nombre de Jesús en Humacao; y le desea el mayor de los éxitos en su gestión como Vicario de Cristo en la Iglesia y como pastor de todos los fieles católicos en la Diócesis Fajardo – Humacao.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Eusebio Ramos Morales en su designación como Obispo de la Diócesis de Fajardo – Humacao y en la celebración de su Primera Misa en la Co-Catedral Dulce Nombre de Jesús en Humacao.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Eusebio Ramos Morales, en ceremonia especial que se llevará a cabo el próximo domingo, 8 de junio de 2008 en la Co-Catedral Dulce Nombre de Jesús en Humacao, Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2093, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de autorizar al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Hernández Mayoral, solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso.
SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 777, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) a que, haciendo uso de los poderes y facultades dispuestas en el inciso (k) de la sección "Facultades" de la Ley Orgánica de la AEE, construya una empresa de generación de electricidad mediante la utilización de fuentes de energía ~~eólica~~ renovable; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: La Resolución Conjunta del Senado 777 propone que se le ordene a la Autoridad de Energía Eléctrica, y cito del texto de la medida: "que construya una empresa de generación de electricidad, mediante la utilización de fuentes de energía renovable, en especial, energía eólica".

Durante los últimos tiempos, mucho se ha hablado de la necesidad de transformar la Autoridad de Energía Eléctrica de tal manera que se inicie la transición hacia la utilización de fuentes renovables.

A pesar de que ésa es la tendencia mundial, la Autoridad de Energía Eléctrica, según ha anunciado su Director Ejecutivo, no tiene en el futuro previsible ningún plan para acogerse a lo que podría ser la salvación energética de nuestro país. Y de hecho, según se ha indicado recientemente, los planes de la Autoridad son que para el año 2017 estaremos utilizando un treinta y dos por ciento (32%) de energía proveniente del petróleo, un treinta y tres (33) del gas natural, un treinta y tres por ciento (33%) del carbón, todas fuentes no renovables y altamente contaminantes.

Por lo tanto, sería imposible estar en contra de lo que parece ser el propósito de la Resolución Conjunta del Senado 777. Sin embargo, me parece que el lenguaje seleccionado no es el que permitiría el fin que se persigue. No existe tal cosa como construir una empresa de energía renovable, en todo caso, habría que conminar a la Autoridad de Energía Eléctrica a que incluyera en sus planes de desarrollo, en sus planes estratégicos y en los planes de inversión, la incorporación de aquella tecnología cuya efectividad, tanto en términos tecnológicos como fiscales, haya sido probada para iniciar los procesos tremendamente complicados; pero ciertamente urgentes e importantes, que nos llevarían, por ejemplo, a la propuesta que nosotros hemos lanzado de la creación de un gran parque de energía solar; o como otras personas han propuesto, la utilización de ciertos sectores en Puerto Rico para parques de energía eólica o la utilización de la energía geotermal, a través de los cambios en las corrientes submarinas, que en Puerto Rico también tienen un enorme potencial.

Yo solicito, por lo tanto, señor Presidente, que ante la importancia de este tema, que sé que es uno con el cual se ha identificado de manera especial el Presidente del Senado, se devuelva a Comisión la medida, de tal manera que se pueda trabajar un lenguaje que realmente pueda obligar a la Autoridad y no uno que permita al Gobernador el veto o al Director de la Autoridad simplemente desconocer lo que aquí se le está requiriendo. Porque me parece que si se aprueba tal y como está le estamos haciendo el juego a Jorge Rodríguez, estamos permitiendo que en este país se le siga dando largas al tema de la energía renovable y, ciertamente, no es eso ni lo que persigue la autora de la medida, ni ninguno de los Senadores y Senadoras en este Hemiciclo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para un turno.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, coincido con la compañera María de Lourdes en términos de que es peligroso que nosotros aprobemos una Resolución Conjunta ordenándole a la Autoridad de Energía Eléctrica a construir una empresa de generación de electricidad, pero específicamente dirigiéndose a la eólica.

Aquí, en la Ley de Incentivos Industriales que se acaba de aprobar y que el Gobernador convirtió en Ley, se creó o se cambió la Oficina de Asuntos Energéticos al Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Y si en esa misma Ley se le está dando a esa Oficina unos poderes para que puedan manejar con los asuntos públicos relacionados a la energía alternativa –por así decirlo-, este Proyecto parece que contradice lo que aprobamos en la Ley de Incentivos Industriales; por un lado.

Por otro lado, ¿por qué entonces, específicamente, hablar de fuente renovable y dejarlo o mantenerlo como eólica? Me huele como que sería generar una empresa única y exclusivamente eólica.

Y el lenguaje no está claro, señor Presidente, tampoco, y compañeros miembros del Senado, el lenguaje de una empresa como que no está del todo claro.

¿Y qué de la energía océano termal? ¿Y qué de la energía solar? Hay otras fuentes alternas.

Y yo creo que la Resolución Conjunta que ordenaría lo que debería ir dirigido, es, precisamente, a que esa Oficina nueva que se está generando o que se crea bajo el Departamento de Desarrollo Socioeconómico, la Oficina de Asuntos Energéticos, establezca claramente las prioridades de este país con respecto a la energía en los próximos años.

Así que hay unas contradicciones en esta Resolución, cuando lo comparamos con lo que se aprobó, ustedes mismos y nosotros mismos la aprobamos, la Ley de Incentivos Industriales, que se creó la Oficina de Asuntos Energéticos.

Le estamos dando entonces un poder a la Autoridad de Energía Eléctrica, cuando por otro lado le dijimos a la Oficina de Asuntos Energéticos establezcan ustedes la prioridad, y les dimos unas guías, incluso.

Por eso, señor Presidente, yo creo que la Resolución debería ser devuelta a Comisión, ser evaluada nuevamente; incluso, abrir vistas públicas. Se debería invitar a diversos sectores de la sociedad a que aporten, hagan sus aportaciones con respecto a esta Resolución Conjunta, que lo que busca es darle unas instrucciones a la Autoridad de Energía Eléctrica, y evaluarla al amparo de la nueva Ley de Incentivos Industriales, que tiene, precisamente, la creación de una Oficina de Asuntos Energéticos; y que está bajo el Departamento de Desarrollo Socioeconómico con unas guías claras de lo que ha de ser el futuro de la energía en Puerto Rico.

Por eso coincido en que hace falta más estudio en esta Ley, señor Presidente. Y creo, si la compañera no ha presentado la moción, en su momento la habrá de presentar y me gustaría que fuera devuelta entonces a Comisión, como ella muy bien ha planteado.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente del Senado, para su turno.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, en la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor de este Senado hemos estado, en el curso de estos cuatro (4) años, desplegando una labor intensa, cuidadosa, de fiscalización estrecha a los procesos de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Como parte de esa labor, hemos estado buscando distintas formas y maneras para estimular a la gerencia, a la administración, a los directores de la Autoridad de Energía Eléctrica a que hagan algo más positivo, algo más asertivo, algo más eficaz que venir a la Asamblea Legislativa y decirnos que tienen planes a largo plazo para buscar fuentes de energía alterna; mientras la dependencia en el petróleo, en el derivado del petróleo que utiliza la Autoridad para producir energía, sigue siendo el factor determinante para que esa factura mensual que reciben los clientes de la Autoridad, los consumidores puertorriqueños, siga siendo más cara en Puerto Rico que en ninguna otra jurisdicción de Estados Unidos, e incluso del Caribe.

Esto que se propone, como ha dicho la compañera Santiago, es totalmente lógico que se haga, pero no puede hacerse simplemente porque aprobemos una medida en este Senado y le dictemos a la Autoridad que inicie una iniciativa de esa envergadura; eso tiene que ir acompañado de otras fuentes para producir energía eléctrica en Puerto Rico, no es únicamente los molinos de viento, hay que utilizar el recurso del sol, hay que utilizar el movimiento de las olas, hay que buscar todas las fuentes alternas que existen y que ya están científicamente comprobadas que son efectivas, para que en conjunto reduzcan la dependencia de Puerto Rico en el petróleo, como principal fuente productora generatriz de energía eléctrica en Puerto Rico.

Yo creo que éste es un asunto que sí es necesario, es urgente que se atienda por la Asamblea Legislativa, que hay que buscar la manera de que Energía Eléctrica salga de esa actitud irresponsable que han tenido por décadas, de no adelantar las iniciativas para salir de la dependencia del petróleo, pero que por medio de esta vía, por sí sola, no se va a resolver el problema. Por lo que coincido con los compañeros de que esta medida debe, merece, necesita más amplio estudio y consideración.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para un receso.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción al receso en Sala? No habiendo objeción, un receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 777, de esta servidora, nace como una preocupación genuina de la situación energética que estamos viviendo en Puerto Rico. Tenemos preocupación por cómo se genera la energía y tenemos preocupación por el costo de esa energía. Y cuando a través de todo el mundo ya se ha comenzado a generar energía a través de fuentes renovables, nosotros todavía dependemos aquí del petróleo. Y no sólo eso, los cambios que se están haciendo es con gas o con carbón, pero que hay otras fuentes.

Y aquí en Puerto Rico, por ser una isla exactamente en el Caribe, en el trópico, tenemos la bondad de tener el sol, que es una fuente de energía que siempre la tenemos, todos los días, a excepción de algunos días que llueve. Pero también tenemos la fuente del viento y tenemos lugares estratégicos en Puerto Rico donde, verdaderamente, nosotros podemos hacer unos buenos proyectos de generación de energía eólica y que ayude al Pueblo de Puerto Rico a tener energía a menos costo, eventualmente.

No sólo la preocupación es a nivel individual y en cada uno de nuestros hogares, es también con las fábricas, las industrias, los comercios. Que muchas veces nosotros visitamos en el Distrito Senatorial de Guayama varios pequeños y medianos negocios y nos decían, nos está comiendo el costo de la energía eléctrica.

Así que, este proyecto nace de una necesidad, nace de una realidad. Hemos visto también cómo es que nos computan el costo de la energía aquí. Y se han hecho varias investigaciones no sólo en la Comisión de Gobierno, sino en otras, la de Infraestructura también, sobre la energía eléctrica.

Me parece a mí que aprobar la Resolución Conjunta del Senado 777 es básica, es importantísima. Por eso, como sé que mi compañera, la senadora María de Lourdes Santiago, tiene también unas enmiendas que hacerle a este proyecto, que no las tiene ahora mismo en su poder, pero que sí se ha comprometido con esta servidora que para el fin de semana va a tener las enmiendas que ella quiere añadirle a este proyecto.

En este momento, señor Presidente, y haciendo claro que es de vital importancia que la Autoridad de Energía Eléctrica cambie el sistema, que no solamente dependa del petróleo, sino que comience a experimentar rápidamente estos cambios y que no lo ponga a un uno por ciento (1%), como leí en el Informe, que es un uno por ciento (1%) y luego va a ir subiendo en un tres (3) un cinco (5) y un diez (10), que hagamos cambios dramáticos, se necesitan cambios dramáticos.

Por eso, voy a sugerir, señor Presidente, y a presentar la moción para que la Resolución Conjunta del Senado 777 se ponga en Asuntos Pendientes durante la sesión de hoy y luego, entonces, discutirse en la próxima sesión de este Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz Alterna.

Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pase a Asuntos Pendientes la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1022, titulada:

"Para enmendar ~~en~~ el sub inciso M del inciso B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1397 de ~~28 de agosto de~~ 2004, ~~el sub inciso M del inciso B~~ de las asignaciones hechas al Distrito Senatorial Núm. 7, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1038, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco ($395.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1039, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos ($600.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1040, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos ($600.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 ~~del 12 de diciembre~~ de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3328, titulado:

"Para añadir un inciso ~~u~~ (t) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, a fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la responsabilidad de desarrollar y coordinar la implementación, ~~conjuntamente~~ con la asistencia técnica de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, de planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 2, línea 1:	tachar "(t)" y sustituir por "(u)"
Página 2, línea 5:	tachar "este capítulo" y sustituir por "esta Ley"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título adicionales, solicitamos su presentación.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Página 1, línea 1:	tachar "u (t)" y sustituir por "(u)"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3563, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 10, 13 y 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Para hacer unos comentarios sobre la medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?
SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 3563 pretende enmendar la Ley del Procurador del Ciudadano, mejor conocido como el OMBUDSMAN, con el fin de no solamente clarificar la jurisdicción, sino también promocionar la labor del Procurador como promoción y defensa a los derechos humanos de los ciudadanos ante las diferentes agencias gubernamentales.

¿Qué es lo que trata de hacer esta medida en realidad? Lo que trata es ampliar los poderes que tiene el OMBUDSMAN para intervenir en asuntos que son fuera de su jurisdicción.

Verdaderamente, esta medida es una medida de corte politiquera. Y tengo que decir que me sorprende, porque en el análisis del Informe, el Procurador, obviamente, hace un endoso energético de la medida; sin embargo, no se espera por los memoriales del Departamento de Justicia.

Precisamente, existe una Comisión de Derechos Civiles que está adscrita a la Rama Legislativa. Se le está concediendo, a tenor con esta medida, con este Proyecto, poderes que ya la Comisión de Derechos Civiles tiene bajo su jurisdicción. A tenor con la Ley de Reforma Fiscal, esto estaría duplicando las funciones y poderes que le corresponden ya a una Comisión existente.

Me parece, señor Presidente, que aprobar esta medida, este Proyecto de la Cámara 3563, no solamente estaría dándole poderes que ya tiene otra entidad y que contravendría la Ley de Reforma Fiscal que nosotros mismos aprobamos. Es un intento de legitimizar unas actuaciones que no son legales por parte del OMBUDSMAN en asuntos que están relacionados con discrímenes en agencias e incursionar en el tema del estatus y las relaciones entre Puerto Rico y el Gobierno Federal.

Precisamente, yo radiqué en el pasado una medida que está pendiente en la Cámara de Representantes para que el Procurador del Ciudadano no pueda participar de actividades políticas, medida que se aprobó aquí en el Senado y está esperando por aprobación en la Cámara.

Me parece que darle, señor Presidente, mayores poderes a esta Oficina, fuera de su jurisdicción, no es una medida responsable.

Son mis expresiones, señor Presidente.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para la misma solicitud, hacer unos comentarios.
SR. PRESIDENTE: ¿Cómo es?

SR. DE CASTRO FONT: Para hacer unos comentarios en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tal parece que la compañera no conoce la historia de la Oficina del OMBUDSMAN de Puerto Rico. A nosotros nos toca muy de cerca y estuvimos muchos años sin hablar de esta Oficina, dado el caso de que nuestro señor padre, Adolfo de Castro, fue el segundo Procurador del Ciudadano.

Desde que se legisló en el 77 en una medida de la autoría del compañero Granados Navedo, que logró que el pasado Gobernador Romero Barceló creara la Ley de la Oficina del Procurador del Ciudadano como adscrita al poder legislativo de Puerto Rico.

Estas enmiendas que procura este Proyecto de Ley en el día de hoy, de un análisis ponderado e histórico, de la creación de esta Oficina en el mundo entero, en América Latina, en Europa, de donde surge la Oficina del OMBUDSMAN en el mundo entero y de los Estados Unidos, que también tiene unas dependencias de "Public Adrocate" y de OMBUDSMAN en distintos Estados de los Estados Unidos, lo que hace, prácticamente, estas enmiendas en la sección "a" y "d", directamente, señor Presidente, es darle unas facultades en su definición a, y su jurisdicción en el Artículo 10, que va a la par con el 13 y el 23, que vaya a la par con la función de la Oficina del OMBUDSMAN, donde más se utiliza esta situación de violaciones a los derechos civiles y humanos en América Latina. Va a la par con los quehaceres de la Oficina del Defensor del Pueblo, como se llama en España, compañera, el Defensor del Pueblo; como se llama el Procurador del Pueblo, en Panamá, en Méjico, en Colombia, en Brazil, señor Presidente, en Argentina, en Guatemala, en Honduras, en fin, en América Latina.

Y estas enmiendas que procura esta legislación, que trae a nuestra atención la compañera Jennifer González, con estas enmiendas que ha procurado analizar la Comisión de Gobierno, le da unas facultades que se quedaron en la Ley creadora y en las enmiendas que se procuraron en el 85, en el 89, en el 96, también, y a finales del 98, cuando nuestro padre salió de la Oficina del OMBUDSMAN de Puerto Rico.

Ahora, el OMBUDSMAN primero fue el ex representante Carlos Pesquera, después fue mi padre y ahora Carlos López Nieves, que es el tercero, que está próximo a culminar su término de diez (10) años, ex Representante a la Cámara –compartimos juntos en la Cámara por muchos años-; y la Ley creadora dice que estará ahí hasta que se le nombre sucesor, igual que, constitucionalmente, para la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Pero estas enmiendas en estos tres articulados le da las herramientas en las lagunas que se quedaron en la Ley creadora del 77, le da unas facultades a la Oficina del OMBUDSMAN que van a la par, que lo equiparan con las facultades de los defensores del pueblo y de los procuradores en América Latina, señor Presidente. Esa es la realidad y por eso es que surge la idea.

Yo comparto con la compañera González Calderón las enmiendas que procura en su Proyecto de Ley, para que no ejerza funciones políticas; la medida no ha llegado al Hemiciclo del Senado, cuando llegue la medida al Hemiciclo del Senado yo la voy a favorecer como la he favorecido internamente en la Comisión de Gobierno de este Senado, porque ése ha sido el interés de la creación y la intención legislativa del compañero Granados Navedo y otros que han enmendado las leyes de la Oficina del OMBUDSMAN en Puerto Rico de que no participen en actividades políticas.

Ciertamente, el ex representante Carlos Pesquera era un político; el ex representante Carlos López Nieves era un político; nuestro padre no era político, era juez y trabajó en el Departamento de Justicia.

Pero las facultades que se le otorgan con esta medida en el día de hoy, para terminar, van a la par con las facultades, los utensilios, las herramientas de los señores defensores del pueblo, que ejercen estas funciones en América Latina.

Señor Presidente, para continuar en el Orden.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para tomar un breve turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a un turno adicional de consentimiento?

SR. DE CASTRO FONT: No, señor Presidente, y más una dama.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, solamente para aclararle al Portavoz y Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario que el Proyecto del Senado 1125, para prohibirle al OMBUDSMAN que participe en actividades políticas, se aprobó aquí en el Senado y está pendiente de aprobación en la Cámara. Así que, si no tiene enmiendas no estará regresando al Senado.

Y vuelvo a insistir, señor Presidente, que otorgarle estas facultades a la Oficina del Procurador del Ciudadano sería duplicar los esfuerzos y entrar en la jurisdicción que ya tiene la Comisión de Derechos Civiles en estos momentos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz Alterna.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Pero es que ésa es la idea -para continuar en el turno de cierre-, ésa es la idea, que estas facultades las pueda tener también el OMBUDSMAN de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Es el defensor del pueblo.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3882, titulado:

"Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de requerir una evaluación psicológica, de dopaje ~~y polígrafo~~ y de aptitud, a todo candidato a un ascenso por razón de merito o mediante la aprobación de exámenes ; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3984, titulado:

"Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma de Salud", a los fines de ordenar que se revise ~~el listado~~ la lista de medicamentos para pacientes VIH/SIDA anualmente."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago, adelante.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Para unas breves expresiones sobre la medida.

El Proyecto de la Cámara 3984 está aquí en su segunda encarnación. Este Proyecto propone que se revisen anualmente las listas de medicamentos para pacientes VIH/SIDA. La versión original que se había aprobado en ambos Cuerpos, de hecho, se había aprobado con una enmienda que yo presenté en aquella ocasión, que me parecía importante, que era que la revisión fuera no a la lista regular de medicamentos, sino a aquélla de medicamentos preferentes que tienen que estar disponibles de manera inmediata para todos los pacientes.

Aquel Proyecto fue vetado, inexplicablemente, por el Gobernador; hoy el Proyecto regresa. Y aunque me parece que en su momento habrá que insistir en que esta inclusión sea para la lista de medicamentos preferentes, me parece que tratando de hacer lo posible para que no se reciba un segundo veto, con poco tenemos más que con nada.

Y por esa razón, a pesar de que creo que eventualmente habrá que tomar las medidas para que no sea discreción del Gobierno, sino verdadera obligación tener todos los medicamentos disponibles, voy a favorecer la medida, tal y como ha llegado de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora María de Lourdes Santiago.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4048, titulada:

"Para expresar y reconocer del Senado de Puerto Rico al señor Miguel A. Ortega Rodríguez, con motivo de la dedicatoria de la Primera Copa Senadora Migdalia Padilla a celebrarse en el Barrio Campanillas de Toa Baja."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Hay unas enmiendas en Sala, que se presenten.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:
Página 1, línea 1: después de "expresar" insertar "la felicitación y el reconocimiento"; tachar "y reconocer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:
Página 1, línea 1: después de "expresar" insertar "la felicitación y el reconocimiento"; tachar "y reconocer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268, titulado:

"Para añadir la Sección 1040J al Subtítulo A y, añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", con el fin de añadir la utilización de la energía del sol a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4277, titulado:

"Para enmendar los Artículos 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como "Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico", a fin de aclarar aspectos de

naturaleza técnica*;* para extender la aplicación de ciertos incentivos a otros puertos en la jurisdicción de Puerto Rico; y para extender la vigencia del programa de incentivos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4049, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Eusebio Ramos Morales en su designación como Obispo de la nueva Diócesis de Fajardo – Humacao y en la celebración de su Primera Misa en la Co-Catedral Dulce Nombre de Jesús en Humacao."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe positivo sobre los Proyectos de la Cámara 4213 y 4220, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 4050, 4051 y 4052, de felicitación, del compañero Martínez Maldonado, que se proceda con su lectura.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4213, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un apartado ~~(i), al subinciso (5), del inciso (a) de la Sección 2301 del Capítulo 1 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de aclarar el término "productos de repostería"~~ (e) a la Sección 2511 del Capítulo 3 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de eximir el pan elaborado del impuesto sobre las ventas y uso (IVU).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 se conoce como "Ley de Justicia Contributiva de 2006". Entre otras cosas, dicha Ley eliminó el arbitrio general a los productos importados y estableció el impuesto a la venta y usos, mejor conocido como IVU. Asimismo, esa Ley también estableció exenciones a productos y servicios que estarán exentos del pago de dicho impuesto; entre éstos, los alimentos e ingredientes de alimentos.

Sin embargo, y a pesar de que la intención legislativa fue de excluir los alimentos, como era el caso bajo el sistema de arbitrios, han surgido interrogantes sobre su definición. Específicamente, la Ley establece que los productos de repostería pagarán el IVU porque no se considerarán como alimentos o ingredientes de alimentos. No obstante, la Ley no definió el término "productos de repostería". Por esa razón, el Departamento de Hacienda definió ese término en su Reglamento Núm. 7249, utilizando como base la definición del "Streamlined Sales & Use Tax Agreement". En su definición, el Departamento de Hacienda incluyó como productos de repostería alimentos básicos de la familia puertorriqueña como el pan, las galletas y otros productos relacionados.

Esta situación ha provocado confusión entre los consumidores y productores y ha incrementado los costos de los alimentos. A esto se le añade el reciente aumento en los costos de la materia prima de muchos de estos alimentos, agravando el problema y provocando gran preocupación entre los ciudadanos.

Para atender esta situación y evitar que se graven alimentos de primera necesidad y se siga perjudicando el consumidor puertorriqueño, se ~~aclara~~ exime mediante esta Ley, el término ~~"productos de repostería"~~ "pan elaborado" para que se entienda que el pan~~,~~ y las galletas ~~y otros alimentos~~ estarán excluidos del pago del IVU. ~~Tal aclaración, además de ser cónsona con la intención legislativa original, se fundamenta en la definición de alimentos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) federal que debió haber sido evaluada por el Departamento de Hacienda en lugar del "Sreamlined Sales & Use Tax Agreement".~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un apartado ~~(i), al subinciso (5), del inciso (a) de la Sección 2301 del Capítulo 1 del Subtítulo BB~~ (e) a la Sección 2511 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

~~"SUBTITULO BB – IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO~~

~~CAPITULO 1 – DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES~~

~~Sección 2301. Definiciones Generales~~

~~Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.~~

~~(a) Alimentos e ingredientes para alimentos. Substancias, bien sean líquidas, concentradas, sólidas, congeladas, secas o en forma deshidratada, que se venden para ser ingeridas por humanos y se consumen por su sabor o valor nutricional. Alimentos e ingredientes para alimentos, excluye lo siguiente:~~

~~(1) suplementos dietéticos;~~

~~(2) bebidas alcohólicas;~~

~~(3) el tabaco y productos derivados de éste;~~

~~(4) dulces;~~

~~(5) productos de repostería;~~

~~(i) Este término no incluye el pan, las galletas y cualquiera otros productos considerados como alimentos por el Programa de Asistencia Nutricional Federal (PAN), que estarán exentos del IVU.~~

~~(6) bebidas carbonatadas; y~~

~~(7) alimentos preparados.~~
~~(b) alimentos preparados:~~
~~(1) ...~~
~~(2) ...~~
~~(3) ...~~"
"SUBTITULO BB – IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO
CAPITULO 3 - EXENCIONES
Sección 2511.-Exención a Alimentos
Los siguientes alimentos estarán exentos del pago del impuesto sobre la venta:
(a)...
(b)...
(c)...
(d)...
(e) los alimentos e ingredientes para alimentos y alimentos preparados, según estos términos se definen en la Sección 2301(a) y (b) respectivamente, conocidos comúnmente como "productos de panadería", los cuales son hechos exclusivamente con harina mezclada con agua y sal, que después de amasada y fermentada por la acción de la levadura, se cuece al horno, con diversas formas y tamaños (como por ejemplo, el pan y las galletas de soda), excepto cuando estos alimentos estén mezclados con otros ingredientes como canela, pasas, nueces, frutas, entre otros o sean mezclados o combinados por el vendedor para ser vendidos como un solo artículo o producto."
Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 4213**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El **P. de la C. 4213,** tiene el propósito de añadir un apartado (e) a la Sección 2511 del Capítulo 3 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de eximir el pan elaborado del impuesto sobre las ventas y uso (IVU).

Esta medida en su exposición de motivos nos indica que en la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 que se conoce como "Ley de Justicia Contributiva de 2006", entre otras cosas dicha Ley eliminó el arbitrio general a los productos importados y estableció el impuesto a la venta y usos, mejor conocido como IVU. Asimismo, esa Ley también estableció exenciones a productos y servicios que estarán exentos del pago de dicho impuesto; entre éstos, los alimentos e ingredientes de alimentos.

Sin embargo, y a pesar de que la intención legislativa fue de excluir los alimentos, como era el caso bajo el sistema de arbitrios, han surgido interrogantes sobre su definición. Específicamente, la Ley establece que los productos de repostería pagarán el IVU porque no se considerarán como alimentos o ingredientes de alimentos. No obstante, la Ley no definió el término "productos de repostería". Por esa razón, el Departamento de Hacienda definió ese término en su Reglamento Núm. 7249, utilizando como base la definición del "Streamlined Sales & Use Tax Agreement". En su definición, el departamento incluyó como productos de repostería alimentos básicos de la familia puertorriqueña como el pan, las galletas y otros productos relacionados.

Esta situación ha provocado confusión entre los consumidores y productores y ha incrementado los costos de los alimentos. A esto se le añade el reciente aumento en los costos de la materia prima de muchos de estos alimentos, agravando el problema y provocando gran preocupación entre los ciudadanos.

Para atender esta situación y evitar que se graven alimentos de primera necesidad y se siga perjudicando el consumidor puertorriqueño, se exime mediante esta Ley, el término "pan elaborado" para que se entienda que el pan y las galletas estarán excluidos del pago del IVU.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación al Departamento de Asuntos del Consumidor, a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, a la Asociación Productos de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda.

A. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

La opinión sometida por el Departamento de Asuntos del Consumidor, le reconoce deferencia a la opinión que pueda presentar en torno a este tema, el Departamento de Hacienda, ya que es la Agencia encargada de fiscalizar el cumplimiento de dicha ley; no obstante en dicha deferencia, proceden a expresar su opinión al igual que lo hicieron en torno al P. del S. 2362.

Como indicaran en aquella ocasión, que el pan es uno de los alimentos básicos en la dieta de los puertorriqueños. Nos señalan que recientemente, el consumidor ha visto un aumento en el precio de este producto. Entre los hallazgos de un monitoreo realizado por el DACO entre las panaderías de la isla, se encontró que una libra de pan puede costar hasta dos dólares ($2.00). El precio de la harina de trigo, componente primordial en la elaboración del pan, ha incrementado a nivel mundial, lo que repercute directamente en el precio de este producto. El eximir el pan del pago del IVU, ayudaría a que los consumidores puedan continuar utilizando este alimento como parte de su dieta diaria.

Favorecen la aprobación del P. de la C. 4213, por entender que el mismo sería beneficioso para los consumidores.

B. CÁMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (MIDA)

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) endosa la presente medida y felicita a los proponentes por el interés en ayudar a la población puertorriqueña a recibir sus alimentos sin mayores costos indebidamente impuestos por el estado. La génesis de esta medida está muy bien explicada en su exposición de motivos. Ya desde el sistema de arbitrios anterior a la aprobación del Impuesto al Valor y Uso (IVU) los alimentos siempre habían estado exentos de conformidad con la política pública de fomentar la buena alimentación y mantener asequibles los costos de los artículos de primera necesidad. Así también, lo entendió esta legislatura al aprobar el IVU. Lamentablemente, utilizando su poder para reglamentar, el Departamento de Hacienda, expandió su autoridad en contra de la clara política pública de excluir los alimentos de este tipo de tributos. Específicamente, la Ley Núm. 117 de 2006 mejor conocida como la "Ley de Justicia Contributiva de 2006", al definir alimentos, estableció varias excepciones de artículos que no se considerarían alimentos para efectos de esta ley. Excepciones como; suplementos dietéticos, bebidas alcohólicas, tabaco, dulces bebidas carbonatadas, alimentos preparados y productos de repostería. Esta última ha sido el objeto de la controversia que hoy nos trae ante ustedes.

En su mayoría, dichas excepciones permiten entender fácilmente la intención legislativa, pero no así en el caso de productos de repostería. El legislador no proveyó definiciones a estas excepciones por lo que el Departamento de Hacienda hizo lo propio en el Reglamento 7249. Nadie tiene del todo claro lo que el legislador quiso excluir productos de repostería pero eso no implica mano libre para el Departamento de Hacienda. Tal dependencia debió ceñirse a la intención general expresa de excluir los alimentos del tributo. Esa debió ser su guía en la aprobación del reglamento pero prefirieron la búsqueda de recaudos al fisco.

Escogieron entonces, por admisión propia, utilizar la definición de productos de repostería en el *Streamlined Sales & Use Tax Agreement*. Como consecuencia de la definición de repostería adoptada por Hacienda, se ha producido la anomalía de que productos básicos alimenticios han sido considerados tributables como pueden serlo algunos tipos de pan, las galletas y otros productos con valor alimenticio.

Situación del costo de alimentos mundialmente:

De acuerdo al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, en los pasados cinco años el precio de los alimentos han aumentado en 50% y las perspectivas son que aumente un 35 5 adicional en los próximos años. Estos aumentos responden al incremento en los precios de los productos básicos agrícolas. La Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO, por sus siglas en Ingles), estimó que en 2007 los precios de los alimentos subieron en cerca del 40%. Mientras que en el año 2006 ese aumento fue de apenas 9%. El alza en los precios ha sido empujada principalmente por los productos lácteos y los cereales, pero los precios de otros productos básicos también han subido de forma significativa. Por ejemplo: en noviembre de 2007, el precio del trigo cotizó $332 por tonelada lo que representa $113 o 52% más que el precio del año anterior.

En febrero de 2007 los precios de exportación de maíz marcaron el récord de una década en $177 y continuó aumentando. Así también los precios del arroz han continuado aumentando por la limitada disponibilidad de suministros en los principales países exportadores y la fuerte demanda de importaciones en todo el mundo. Otro factor es el crecimiento en demanda en productos básicos agrícolas para producir biocombustibles, que tras los fuertes precios del petróleo se convierten en los primeros sustitutos viables. Desde el año 2003, el maíz de Estado Unidos destinado a la producción de combustible se ha duplicado. También es necesario considerar los cambios a largo plazo en la estructura de la demanda de alimentos en países en desarrollo, incluyendo China, India y Brasil, como resultado del rápido crecimiento económico que ha llevado a una diversificación en la dieta. Los precios del petróleo también influyen en el precio de los alimentos, porque aumenta los costos de transporte.

Lo anterior ha tenido un efecto en Puerto Rico y hace apenas unos días se suscitaba un debate por el aumento del costo del pan. Tales circunstancias hacen aún más urgente la exclusión de los alimentos del IVU y así lo reclama la población puertorriqueña. Puerto Rico no tiene la capacidad para cambiar los sucesos internacionales que provocan estos aumentos pero si puede evitar empeorarlos con impuestos.

Argumentos adicionales expuestos por MIDA

1. En el caso del pan y las galletas, estos siempre han sido considerados alimentos básicos tanto por el Gobierno Federal como el Estatal. Es por esta razón que:
   - Los panes y las galletas importadas a Puerto Rico están exentos de aranceles federales.
   - Los panes y las galletas están incluidos en la definición de alimentos que se utiliza en el Programa Federal de Asistencia Nutricional (PAN).
   - En la canasta alimentaría básica establecida por el Gobierno de Puerto Rico (Departamento del Trabajo) los panes y las galletas están incluidos sin categoría ni distinción alguna.
   - Los panes y las galletas estaban exentos del arbitrio general del 6.6% cuando eran importados.

2. No existe argumento válido alguno para haber excluido a los panes, las galletas, y demás productos incluidos en la definición de alimentos del PAN, de la definición de alimentos e ingredientes de alimentos en la Ley Núm. 117 mejor conocida como la "Ley de Justicia Contributiva de 2006". Tampoco es justificable hacer distinciones entre los panes y las galletas; entre las galletas por soda, saladas o dulces o entre los panes especiales, sobao, con pasas, canelas, nueces, etc. Para el pueblo puertorriqueño el pan es sinónimo de alimento y las galletas son su sustituto. De allí nacen refranes pueblerinos como: "no tan sólo del pan vive el hombre"y "a falta de pan, galletas". De hecho, desde los tiempos bíblicos el pan en sinónimo de alimentación cuando en el Biblia se hace referencia a al multiplicación de panes.

3. Los más afectados han sido los niños los cuales acostumbran a incluir estos productos en sus meriendas escolares. Pero además se han perjudicado otros grupos como los diabéticos que según la Asociación Puertorriqueña de Diabetes representan 560 mil personas en la Isla, de los cuales un 15% son niños y adolescentes. Este grupo tiene unas necesidades alimenticias particulares que usualmente redundan en mayores costos y menos variedad, situación que empeora si el estado añade tributos a sus alimentos.

4. El impacto fiscal de aprobar el P. de la C. 4213 es insignificante desde el punto de vista gubernamental pero tiene un impacto significativo a nivel del consumidor individual ya que los más afectados son los niños, pensionados, diabéticos, madres solteras y las personas de escasos recursos. Nuestro estimado del efecto fiscal utilizado los datos más recientes de la encuesta preparada por el Departamento del Trabajo para determinar el Índice de Precio al Consumidor es el siguiente:

	Pan Criollo	**Bizcochos**	**Galletas dulces y de avena**	**Donas y otros productos horneados**
Ventas 2006	116,292,803	66,786,983	20,566,243	13,921,366
Ventas exentas a través de P.A.N. (25%)	-29,073,201	-16,696,746	-5,141,561	-3,480,342
Subtotal sujeto al IVU	87,219,602	50,090,237	15,424,682	10,441,025
IVU	X.055			
Subtotal	4,797,078	2,754,963	848,357	574,256
Por ciento captación	X.65			
	3,118,100	**1,790,725**	**551,432**	**373,266**

Efecto Fiscal Estimado según MIDA $5,833,525

Finalmente, quisiéramos comentar que aunque entendemos que la enmienda contenida en este proyecto de utilizar la definición del PAN como modelo es la adecuada para que no quede duda alguna de la intención legislativa, aún así podría también considerarse la eliminación del inciso que menciona a productos de repostería.

Por todo lo cual, MIDA endosa la aprobación del P. de la C. 4213, por ser consistente con su posición institucional de que los alimentos e ingredientes de alimentos estén exentos del IVU por ser productos de primera necesidad, porque nuestra situación económica actual así lo ordena y porque entendemos esa fue la intención legislativa original.

C. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda nos indico que; mediante la aprobación de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", (en adelante "Ley Núm. 117") se enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (en adelante "Código") para, entre otras cosas, incorporar a nuestro sistema contributivo un impuesto de consumo de base amplia, entiéndase el impuesto sobre ventas y uso (en adelante, ÏVU"). No obstante, la Ley Núm. 117 concedió algunas exenciones y exclusiones al referido

impuesto tales como ciertos servicios profesionales designados, alimentos e ingredientes para alimentos, entre otros.

La presente medida tiene como propósito aclarar el término "productos de repostería", el cual no se definió por la Ley Núm. 117 y establecer que a todo el pan así como toda clase de galleta y cualquier otro producto considerado como alimento por el Programa de Asistencia Nutricional federal (en adelante "PAN"), estarán exentos del IVU.

Ciertamente, el Reglamento Núm. 7230 incluía como parte de la definición de "productos de repostería" los alimentos hechos con harina mezclada con agua y sal, que después de amasada y fermentada por la acción de la levadura, se cuece al horno, con diversas formas y tamaños. Así pues, tanto todos los productos del pan, entiéndase pan criollo, pan con ajo o pan con nueces se consideraba productos de repostería y por ende, partidas tributables. Ahora bien, el Departamento de Hacienda (en adelante, "Departamento") promulgó el pasado 14 de noviembre de 2006 el Reglamento Núm. 7249, el cual derogó el Reglamento Núm. 7230. En virtud del Reglamento Núm. 7249 se define el término "productos de repostería" de la siguiente manera:

"**[c]**ualquier confección o combinación de harina, azúcar u otros productos para producir, entre otros, bizcochos o pasteles, pastelillos dulces, donas, tartas, "biscuits", "bagels", "croissants", "danish" y galletas, incluyendo galletas dulces y saladas. El término "productos de repostería" **excluirá alimentos conocidos comúnmente como "productos de panadería", los cuales son hechos exclusivamente con harina mezclada con agua y sal, que, después de amasada y fermentada por la acción de la levadura, se cuece al horno, con diversas formas y tamaños (como por ejemplo, el pan y las galletas de soda), excepto cuando estos alimentos estén mezclados con otros ingredientes como canela, pasas, nueces, frutas, entre otros.** Un producto de repostería se considerará como tal independientemente de su estado, ya sea congelado, refrigerado, crudo o cocido."

En vista de lo anterior, a base del estado de derecho vigente los productos del pan y las galletas de soda cuando no estén mezclados con otros ingredientes, no se consideran productos de repostería pues, se están tratando como alimento e ingrediente para alimentos, según dicho término es definido por el apartado (a) de la Sección 2301 del Código. Por tanto, parte de la intención de la presente medida ya fue promulgada al amparo del Reglamento Núm. 7249.

No obstante, al evaluar el alcance de las disposiciones de la medida, la exclusión propuesta al término "productos de repostería" no es cónsona con el Reglamento Núm. 7249. Según la medida, la exclusión propuesta leería como sigue:

(i) "Éste término no incluye el pan, las galletas y cualquiera otros productos considerados como alimentos por el Programa de Asistencia Nutricional Federal (PAN), que estarán exentos del "IVU".

Obsérvese, que el texto propuesto excluye todas las galletas, entiéndase galletas dulces, saladas y de soda. A su vez, se excluirían todos los productos del pan independientemente si los mismos son mezclados con otros ingredientes como pasas, nueces y frutas así como cualquier otro producto considerado como alimento por el PAN. El Departamento de Hacienda no endosa dicho texto pues, el mismo es más amplio de lo necesario y tiene un efecto fiscal mayor pues, ya que todos los productos del pan indistintamente de la forma en que fuesen elaborados y toda clase de galletas, no se considerarían productos de repostería y por lo tanto, estarían exentos del IVU. Además, no se define cuáles son los productos considerados como alimentos por el PAN. Entendemos que la exclusión debe estar estrictamente limitada a galletas de soda y el pan cuando éstos son hechos exclusivamente con harina mezclada por agua y sal pues, se consideran alimentos básicos de conformidad a las disposiciones reglamentarias. Una vez estos productos son mezclados con otros ingredientes como canelas, nueces o frutas en esencia son productos de repostería y no deben estar exentos del IVU.

Por lo cual, el Departamento de Hacienda ha reiterado constantemente, que endosa la exclusión al pan cuando este no esté mezclado con otros ingredientes. Ante ello, han recomendado que en lugar de enmendar la Sección 2301 como propone la medida, la enmienda sea a la Sección 2511 para añadir un apartado (e) que lea de la siguiente manera:

"(e) los alimentos e ingredientes para alimentos y alimentos preparados, según estos términos se definen en la Sección 2301 (a) y (b) respectivamente, conocidos comúnmente como "productos de panadería", los cuales son hechos exclusivamente con harina mezclada con agua y sal, que, después de amasada y fermentada por la acción de la levadura, se cuece al horno, con diversas formas y tamaños (como por ejemplo, el pan y las galletas de soda), excepto cuando estos alimentos estén mezclados con otros ingredientes como canela, pasas, nueces, frutas, entre otros o sean mezclados o combinados por el vendedor para ser vendidos como un solo artículo o producto."

Finalmente, es menester aclarar que la medida cita incorrectamente tanto en su Título como en el Texto Decretativo, las disposiciones que se procuran enmendar pues las mismas deben referirse a apartados, párrafos, incisos, cláusula y subcláusula, respectivamente.

Conforme a lo anteriormente expresado, el Departamento de Hacienda no endosa la presente medida según redactada. Por lo cual, recomiendan incluir la enmienda antes propuesta.

D. ASOCIACIÓN PRODUCTOS DE PUERTO RICO

El pasado 8 de abril de 2008 se le solicitó a la Asociación de Productos de Puerto Rico su opinión en torno a esta medida. Sin embargo, a la fecha de la redacción de este informe dicha organización no ha enviado sus comentarios al respecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, ya que entiende la importancia de ayudar a la población puertorriqueña a recibir sus alimentos sin mayores costos impuestos por el estado. Ejemplo de ello es el consumo del pan, como alimento básico en la dieta y cultura gastronómica del puertorriqueño y del resto del mundo. Los cereales, a partir de los cuales se elabora, han sido el principal sustento de la humanidad desde el inicio de la agricultura. Desde siempre ha sido el ingrediente básico para la alimentación de los pueblos; a destacarse desde el punto de vista de su sencillez, valor nutritivo y bajo precio.

Lamentablemente el alza en los costos ha estado afectando seriamente al público consumidor, un ejemplo es el pan el cual es un producto que comprende la alimentación básica y por ende su consumo diario. El pueblo de Puerto Rico se encuentra en una crisis económica sin precedentes, por lo cual el alza al costo del pan y en otros productos básicos del consumo diario, es un duro golpe a la crisis financiera en que se encuentra el consumidor puertorriqueño.

El Departamento de Hacienda nos indica que según redactada la medida, la aprobación de la misma conllevaría un efecto fiscal reductor entre $10 a $16 millones de dólares sobre las fuentes de recaudos del Fondo General. Por ende no endosan la presente medida según redactada, pero recomiendan enmendar la misma con el propósito de introducir la exclusión al pan cuando este no esté mezclado con otros ingredientes. Ante ello, recomiendan que en lugar de enmendar la Sección 2301 como propone la medida, la enmienda sea a la Sección 2511 para añadir un apartado (e).

Por todo lo anterior, se recomienda la aprobación de dicha medida con las enmiendas sugeridas en este Informe.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión recibió del Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre esta medida. A través de su memorial, el

Departamento indicó que la aprobación de la misma según presentada implicaría un efecto fiscal reductor entre $10 a $16 millones de dólares. Por lo cual, reiterando que endosan la exclusión del IVU al pan, han recomendado que en lugar de enmendar la Sección 2301 como propone la medida, la enmienda sea a la Sección 2511 para añadir un apartado (e).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma tendría un impacto fiscal sobre los gobiernos municipales. A pesar de los alimentos están excluidos del IVU municipal, entendemos que no así el pan y galletas, por lo cual la aprobación de esta medida también tendrá un impacto fiscal a menor grado sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 4213, recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4220, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir el inciso 58 a la Sección 1022(b) del Código de Rentas Internas de 1994, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de tributación los salarios devengados y compensación recibida por investigadores y científicos elegibles que realicen investigaciones y estudios en Puerto Rico en una institución de educación superior bajo los parámetros de una propuesta de investigación científica a los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) u otra organización del gobierno federal análoga o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las recientes tendencias de la economía claramente exponen al conocimiento como fundamento de desarrollo. Al enfrentar los nuevos retos de economías integradas y de la resaltada importancia que tiene el desarrollo de la investigación científica para avanzar dicha integración económica, resulta imperioso que Puerto Rico cree incentivos que promuevan la ejecución de investigaciones que generen avances en áreas científicas, especialmente en el área de salud. Los científicos investigan las causas, los tratamientos y las posibles curas de las enfermedades más comunes y también de las más inusuales.

El desarrollo de la ciencia y la tecnología implica una mejoría en la calidad de vida y salud de los ciudadanos. Avances en estas áreas en los países más desarrollados han sido promovidos por un esfuerzo combinado de sectores públicos y privados. En Estados Unidos, por ejemplo, las inversiones anuales para la investigación y su desarrollo ascienden a $284 billones.

Puerto Rico debe jugar un papel protagónico en la promoción, estímulo y cultivo de la producción científica del país, así como preservar, difundir y ampliar su patrimonio científico. Habida cuenta que en este papel protagónico se difunde dos intereses de gran importancia, a saber, la investigación científica y la

salud, la Universidad de Puerto Rico y otras instituciones de educación superior son los entes públicos cuyo conocimiento especializado aunado debe actuar para esos fines de promoción, estímulo y cultivo de la investigación científica y médica.

En Estados Unidos, los Institutos Nacionales de Salud ("NIH" por sus siglas en inglés), una agencia del Departamento de Salud y Servicios Sociales, invierten anualmente miles de millones de dólares en investigación científica a través de becas competitivas que se adjudican a más de 325,000 investigadores en más de 3,000 universidades, escuelas de medicina e instituciones de investigación de otro tipo, en cada estado y en todo el mundo.

En Puerto Rico, las universidades y escuelas de medicina no han logrado atraer investigadores debido, en parte, al alto costo de vida y a las altas tasas contributivas aplicables a individuos. Con el propósito de ofrecer a nuestras instituciones de educación superior y de investigación un mecanismo para atraer más investigadores y científicos, esta medida establece una exención a la compensación devengada por estos investigadores hasta un máximo equivalente al establecido por los NIH.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título:

Esta Ley se conocerá como "Ley de Incentivo Contributivo a Investigadores Científicos".

Artículo 2.-Propósito

Esta Ley tiene el propósito de retener y atraer investigadores científicos de alta competencia a Puerto Rico, para así adelantar el desarrollo científico y económico de la Isla.

Artículo 3.-Se añade un inciso 58 a la Sección 1022(b) del Código de Rentas Internas de 1994, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1022.- Ingreso Bruto

…

"(58) La compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados a la Universidad de Puerto Rico y todas aquellas otras instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico, por concepto de investigaciones científicas hasta una cantidad igual al máximo establecido por los Institutos Nacionales de Salud para concesiones ("grants") como salario para investigadores que reciben concesiones de cualquiera de las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud para el periodo aplicable conforme los avisos publicados por los Institutos, disponiéndose que para el año natural que comienza el 1ro de enero de 2008, la cantidad a excluirse será de ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares. Se excluye de este beneficio cualquier ingreso que un investigador o científico pueda devengar por servicios prestados a otras personas, naturales o jurídicas, que no sean la Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior.

(A) Institución de Educación Superior. Significa una institución educativa, pública o privada, debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior, conforme la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada.

(B) Investigador o Científico Elegible. Significa un individuo residente de Puerto Rico durante el año contributivo, contratado por la Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior en Puerto Rico, que se dedique principalmente a llevar a cabo investigaciones científicas elegibles y que haya sometido una propuesta de investigación científica a los Institutos Nacionales de Salud o a otra organización del gobierno federal de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que, por la aprobación de dicha propuesta, la institución académica reciba

una concesión ("grant") para investigación bajo el Proyecto de Investigación R01 o su equivalente, cuya cuantía cubra los costos de investigación, incluyendo, la compensación de dicho investigador y del personal clave, compra de equipos y suministros, publicaciones y otros gastos relacionados; disponiéndose, que salvo en el caso de investigadores principales múltiples "Multiple Principal Investigators (PI's)", ~~en ningún caso~~ habrá más de un individuo elegible para esta deducción por concesión ("grant") aprobada.

(C) Investigaciones Científicas Elegibles. Significa cualquier investigación que se lleve a cabo por la Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior que reciba una concesión ("grant") bajo el Proyecto de Investigación R01 u otro proyecto similar de cualquiera de las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud o bajo programas o mecanismos similares auspiciados por cualquier otra organización que promueva la investigación científica competitiva, incluyendo pero sin limitarse a, la Fundación Nacional de Ciencia ("National Science Foundation")."

Artículo 4.-Reglamentación

Se autoriza al Secretario de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria para la implementación de esta Ley.

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley estará vigente a partir de años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 4220**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 4220,** tiene el propósito de añadir el inciso 58 a la Sección 1022(b) del Código de Rentas Internas de 1994, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de tributación los salarios devengados y compensación recibida por investigadores y científicos elegibles que realicen investigaciones y estudios en Puerto Rico en una institución de educación superior bajo los parámetros de una propuesta de investigación científica a los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) u otra organización del gobierno federal análoga a del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta medida en su exposición de motivos nos indica que las recientes tendencias de la economía claramente exponen al conocimiento como fundamento de desarrollo. Al enfrentar los nuevos retos de economías integradas y de la resaltada importancia que tiene el desarrollo de la investigación científica para avanzar dicha integración económica, resulta imperioso que Puerto Rico cree incentivos que promuevan la ejecución de investigaciones que generen avances en áreas científicas, especialmente en el área de salud. Los científicos investigan las causas, los tratamientos y las posibles curas de las enfermedades más comunes y también de las más inusuales.

El desarrollo de la ciencia y la tecnología implica una mejoría en la calidad de vida y salud de los ciudadanos. Avances en estas áreas en los países más desarrollados han sido promovidos por un esfuerzo combinado de sectores públicos y privados. En Estados Unidos, por ejemplo, las inversiones anuales para la investigación y su desarrollo ascienden a $284 billones.

Puerto Rico debe jugar un papel protagónico en la promoción, estímulo y cultivo de la producción científica del país, así como preservar, difundir y ampliar su patrimonio científico. Habida cuenta que en este papel protagónico se difunde dos intereses de gran importancia, a saber, la investigación científica y la salud, la Universidad de Puerto Rico y otras instituciones de educación superior son los entes públicos cuyo conocimiento especializado aunado debe actuar para esos fines de promoción, estímulo y cultivo de la investigación científica y médica.

En Estados Unidos, los Institutos Nacionales de Salud ("NIH" por sus siglas en inglés), una agencia del Departamento de Salud y Servicios Sociales, invierten anualmente miles de millones de dólares en investigación científica a través de becas competitivas que se adjudican a más de 325,000 investigadores en más de 3,000 universidades, escuelas de medicina e instituciones de investigación de otro tipo, en cada estado y en todo el mundo.

En Puerto Rico, las universidades y escuelas de medicina no han logrado atraer investigadores debido en parte, al alto costo de vida y a las altas tasas contributivas aplicables a individuos. Con el propósito de ofrecer a nuestras instituciones de educación superior y de investigación un mecanismo para atraer más investigadores y científicos, esta medida establece una exención a la compensación devengada por estos investigadores hasta un máximo equivalente al establecido por los NIH.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Universidad del Turabo, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Sistema Universitario Ana G. Méndez, Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y al Departamento de Hacienda.

A. Universidad del Turabo

En su ponencia, nos indica que dicho proyecto de ley permitiría colocar a Puerto Rico junto a numerosos países, regiones y ciudades cuyos gobiernos implantan programas para retener investigadores científicos de alta competencia que les permitan llevar adelante sus planes de desarrollo. Dichos programas suelen incluir compensaciones económicas, infraestructura científica y facilidades migratorias, entre otras, para beneficiar a los investigadores y facilitar su labor de investigación. Por su parte, estos científicos deben, en general, demostrar sus aportaciones en el ámbito investigativo mediante publicaciones, patentes, obtención de subvenciones, adiestramiento de recursos humanos, desarrollo de infraestructura, entre otros.

En el caso particular del presente proyecto de ley se propone retener y atraer investigadores científicos para que contribuyan a la obtención de subvenciones para la investigación de los Institutos Nacionales de Salud (NIH por sus siglas en ingles) y una vez se desarrolle la reglamentación correspondiente, de parte de otras agencias federales o incluso del propio gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Aunque en términos generales el proyecto de Ley constituye un avance importante, este beneficia solamente a un investigador principal por proyecto, cuando en la actualidad muchos proyectos de investigación son de múltiples investigadores principales o co-investigadores, según la jerga del propio ámbito científico. No es igualmente específico respecto a las áreas de investigación científica, ni al origen de los fondos de las investigaciones y por tanto limita sus efectos positivos.

A continuación incluimos algunas consideraciones y recomendaciones que entendemos ampliarían los efectos positivos de la ley propuesta.

1. Tratamiento equitativo de disciplinas científicas. El proyecto de ley empara explícitamente a investigaciones en el marco de los intereses científicos de NIH, mientras otras investigaciones pudiesen ser subvencionadas o financiados por otras agencias, por ejemplo la Fundación Nacional de las Ciencias (NSF por sus siglas en inglés), las cuales deberían ser evaluadas a la luz de una reglamentación a ser desarrollada posteriormente por el Departamento de Hacienda. En la forma en que está redactada actualmente el Proyecto de la Cámara, los esfuerzos fiscales de Puerto Rico estarían siendo alineados con las prioridades de una agencia específica del gobierno federal, sin beneficiar igualmente a

otros temas de igual o mayor importancia para el país. Podría así ocurrir que un campo de interés indudable para el país como lo es la energía renovable, podría no beneficiarse de igual forma por el Proyecto propuesto, que es la búsqueda de tratamientos contra el cáncer. La carencia de un Plan Estratégico de Investigación Científica para Puerto Rico y, por tanto la inexistencia de áreas y temas prioritarios en los que concentrar recursos, dificultaría el desarrollo de la reglamentación que contempla el proyecto de ley. Por esa razón, se propone que el proyecto garantice un tratamiento equitativo de las distintas disciplinas de investigación tal cual se propone con las de las Ciencias de la Salud de interés de NIH.

2. Tratamiento equitativo de proyectos según origen de los fondos. El proyecto no es uniforme en la presentación de los proyectos de investigación que cualifiquen por origen de fondos. En el Artículo 3(B), página 4, líneas 2 a la 4, se establece como origen de los fondos elegibles "… a los Institutos Nacionales de Salud o a otra organización del gobierno federal de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico…". Sin embargo, en el Artículo 3(C), página 4, líneas 17 a la 19, se establece como origen de los fondos elegibles como "… las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud o bajo programas o mecanismos similares auspiciados por cualquier otra organización que promueve la investigación científica competitiva…". Recomendamos que se utilice uniformemente la terminología presentada en el Artículo 3(C) y no la utilizada en el Artículo 3(B) para asegurar la inclusión de proyecto de investigación subvencionados por entidades gubernamentales y privadas.
3. Tratamiento equitativo de científicos. El proyecto ampara claramente a los investigadores R01, catalogados así exclusivamente por NIH. La aplicabilidad de los beneficios a otros investigadores quedaría regulada por una reglamentación a se desarrollada posteriormente por el Departamento de Hacienda y eventualmente excluida de no encontrarse una equivalencia con la clase R01. Esta situación podría representar una enorme pérdida de talento y oportunidades para Puerto Rico. Los investigadores R01 son producto de un proceso gradual de desarrollo académico y científico de nuevos investigadores. Este es un proceso que en Puerto Rico se ve frecuentemente abortado por las condiciones de trabajo más atractivas que se ofrecen en otras jurisdicciones y que motivan la emigración. El retorno de la inversión quedaría garantizada si se contemplara en el Proyecto de Ley a los investigadores que cumplan con unos requisitos mínimos de productividad científica en lugar de supeditarlo a una categoría determinada por una agencia federal específica.
4. Estímulo a investigadores jóvenes. El proyecto de ley no contempla a otro personal esencial para la investigación científica. Los estudiantes graduados desempeñan un rol insustituible en proyectos de investigación de las universidades. Casi todos los investigadores destacados iniciaron sus carreras científicas como "asistentes de investigación", prestando servicios en proyectos bajo la mentoría de científicos experimentados a cambio de modestos estipendios que les permiten dedicarse completamente a sus estudios e investigación. Ellos son los futuros R01, o su equivalente, a que se refiere el proyecto de ley y que en grandes cantidades escogen universidades en otras jurisdicciones que ofrecen mejores condiciones. En Puerto Rico, en forma más modesta que en instituciones de los EEUU, la universidad pública provee ayudas de esta naturaleza a una cantidad de estudiantes graduados que se desempeñan como "asistentes de investigación" mayormente en programas doctorales de Ciencias e Ingeniería. El estipendio que reciben, en general es usualmente menos de $1,000 dólares mensuales, sin estar sujeto a descuentos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Desafortunadamente, este no es el caso de los estudiantes de las universidades privadas que se desempeñan de igual forma ya que las instituciones vienen obligadas a descontar el 10%

del total que reciben y una cifra aún mayor a los no residentes. Esta situación, además de discriminatoria, no contribuye al desarrollo de investigadores y resulta perjudicial para los mejores intereses de los proyectos de investigación subvencionados por fondos federales. Proponemos que como parte del proyecto se exima del pago de contribuciones a los estipendios recibidos por estudiantes graduados que se desempeñan como "asistentes de investigación".

5. Tratamiento equitativo de instituciones. En el proyecto se hace mención de investigadores en la "Universidad de Puerto Rico...". Recomendamos que la referencia genérica a otras instituciones se reemplace por sus nombres específicos o, preferiblemente, se elimine la referencia a un nombre propio de una institución en particular y se sustituye por "...todas las instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico...".

B. Universidad Interamericana de Puerto Rico

Las opiniones sometidas por la Universidad de Interamericana de Puerto Rico se lee de la siguiente manera; la pieza legislativa les parece bien intencionada en cuanto al interés de atraer investigadores de renombre que sirvan a nuestras universidades y contribuyan al fortalecimiento de las investigaciones científicas. No obstante, entienden que es necesario calibrar algunos aspectos, a saber:

1. Les parece importante definir con más claridad el concepto "investigador científico". A no ser por la definición "investigaciones científicas elegibles", el resto de la pieza legislativa da la impresión que se refiere exclusivamente a un investigador científico relacionado con las ciencias biológicas y, en especial, con el área de la salud. Aunque se reconoce que existe una necesidad por incentivar la contratación de investigadores científicos especializados en disciplinas ligadas a la medicina y la salud, también es cierto que existen otros tantos investigadores allegados a ramas de las ciencias sociales y el comportamiento humano que pueden ser útiles para los propósitos que sugiere este Proyecto. Sin embargo, por la ambivalencia de la definición del "investigador científico", según lo plantea el Proyecto, tememos que éstos no se consideren para los criterios de exención contributiva. Por el contrario, si se quiere incentivar sólo a los investigadores científicos relacionados a las ciencias biológicas y la salud, debe aclararse este asunto en el texto propuesto.
2. Por otro lado, no se entiende la diferenciación entre aquellos posibles "investigadores científicos" contratados por la Universidad del Estado y el resto de las universidades. Hoy día, todos los centros de educación superior en el país tienen las mismas posibilidades de contratar este tipo de investigador. Por ejemplo, nuestra Universidad cuenta con una categoría de "profesor investigador distinguido". Se recomienda, pues, que se hable en términos generales de los investigadores científicos a contratarse por las instituciones de educación superior del país.

A modo de conclusión, la Universidad Interamericana de Puerto Rico, como institución de educación superior privada, tiene un compromiso serio con la educación superior en Puerto Rico. Ello se percibe en el desarrollo de programas y servicios en Puerto Rico. Ello se percibe en el desarrollo de programas y servicios académicos que respondan a las diferentes poblaciones estudiantiles que atendemos, en el desarrollo de un programa de internacionalización de la educación que exponga a nuestro claustro a actividades de inmersión e investigación en universidades de prestigio, como las Oxford y Bolonia, y la contratación de investigadores reconocidos para fortalecer nuestra oferta académica graduada. Por ende, les complace aportar sus sugerencias al proyecto legislativo.

C. Sistema Universitario Ana G. Méndez

En su ponencia, nos indica que los Institutos Nacionales de Salud (NIH), la Fundación Nacional de la Ciencias (NSF), el Departamento Federal de la Defensa (DOD), entre otras agencias federales, locales y

privadas establecen como una de sus prioridades el avance del conocimiento a través de la investigación científica para mejorar la salud tanto del ser humano como de animales. Esto incluye buscar respuestas a condiciones existentes como la prevención a través de la vacunación y la educación.

El mecanismo R01 de los Institutos Nacionales de Salud, al igual que otros mecanismos en las diversas fuentes de fondos federales se otorga a aquellos investigadores o científicos altamente capacitados y reconocidos por sus aportaciones a áreas específicas de las ciencias. Estos mecanismos son sumamente competitivos y se otorgan a científicos cuyos logros han sido publicados en revistas científicas nacionales e internacionales.

El Sistema Universitario Ana G. Méndez reconoce la intención del P. de la C. 4220 para añadir el Inciso 58 a la Sección 1022(b) del Código de Rentas Internas de 1994, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para atraer y retener investigadores y científicos en instituciones de educación superior en Puerto Rico. Se reconoce además, la aportación de la investigación en el desarrollo económico de Puerto Rico. El desarrollo de la investigación científica es una de las altas prioridades del Sistema Universitario Ana G. Méndez, según se ha incorporado en su Visión Estratégica hacía el año 2015; en cual expresa:

> *El Sistema Universitario Ana G. Méndez será reconocido como una institución de excelencia en el aprendizaje, en la investigación y en el servicio, con gran responsabilidad y pertinencia comunitaria, una creciente proyección global y se destacará además como la principal comunidad de ideas del País para la deliberación y planteamiento de soluciones a las necesidades de desarrollo de Puerto Rico.*

En armonía con la medida presentada, el Sistema Universitario Ana G. Méndez está comprometido con el desarrollo de la investigación científica, por cuanto fomenta el desarrollo del capital intelectual en Puerto Rico para posicionarnos a un nivel competitivo nacional e internacional en la nueva economía del conocimiento. Conforme a lo anterior, el Sistema Universitario reconoce la intención de atraer y retener científicos distinguidos al sistema de educación superior en Puerto Rico, así como fomentar el desarrollo de aquellos científicos que se inician en la investigación con proyectos auspiciados con fondos federales, locales y privados mediante un proceso competitivo.

Se recomienda, respetuosamente, se incorporen los siguientes aspectos al P. de la C. 4220:

- **En el Artículo 3. Sección 1022. – Ingreso Bruto (58)** se incluya que la compensación recibida por un investigador o científico elegible en una institución de educación superior acreditada en Puerto Rico, sea por la porción del salario correspondiente al tiempo y esfuerzo dedicado a la investigación y cuyos fondos provienen de la concesión *(grant)* hasta una cantidad igual al salario máximo establecido por los Institutos Nacionales de Salud (NIH).

  La exención contributiva solo se aplicará a la porción del salario devengado por el tiempo y esfuerzo dedicado a la concesión (grant) de investigación. Si el investigador tiene más de una concesión (grant), la exención se aplicará a la suma o total de la compensación recibida cuyos fondos provienen de la concesión por el periodo presupuestario de la misma.
- **En el Artículo 3, Inciso (B)** extender la elegibilidad para la exención contributiva a más de un Investigador Principal en una propuesta de investigación con concesión *(grant)* aprobado por entender que los Institutos Nacionales de Salud aprobó el concepto de más de un Investigador Principal *(multiple principal investigators)* participando en un proyecto.

  El concepto de *Multiple Principal Investigators* (PI's) fomenta la colaboración de científicos en un proyecto en el cual las disciplinas se complementan facilitando la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria. Los científicos, en una concesión *(grant)* pueden ser de una misma institución o entre instituciones de educación superior y/o centros de investigaciones

científicos. La exención contributiva se extendería en aquellas concesiones en el cual el concepto de *multiple PI's* es aprobado por la fuente de fondo.

- **En el Artículo 3, Inciso (C)** extender la elegibilidad para la exención a investigadores en instituciones de educación superior en Puerto Rico que reciban una concesión *(grant)*, mediante un proceso competitivo, para investigar un área especifica en las ciencias y la salud. Estos serían a través del mecanismo R03, R23 y SC03, entre otros que permiten la investigación en proyectos más pequeños, de tal forma que se fomente el desarrollo de nuevos investigadores y retenerlos.

El Sistema Universitario Ana G. Méndez reconoce que la medida, según propuesta beneficiará a un grupo pequeño de científicos en Puerto Rico. Para mayo de 2008, el banco de datos de los Institutos Nacionales de Salud, CRISP, establece que existen tan solo tres (3) investigadores en Puerto Rico con concesiones activas (ongoing grants) que responden al mecanismo de R01.

El alto costo de vida y la desigualdad en las escalas salariales en las instituciones de educación superior en Puerto Rico en comparación con las de la industria privada y instituciones homologas en los Estados Unidos no atrae científicos exitoso ni evita el éxodo del capital intelectual en Puerto Rico hacia el extranjero. Por lo cual reiterando su compromiso con la investigación científica y con la educación superior en Puerto Rico, el Sistema Universitario Ana G. Méndez acoge favorablemente la Medida Legislativa propuesta con las recomendaciones vertidas en el presente documento.

D. Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico expresa que a finales del pasado siglo, el sistema económico mundial intensificó su giro hacia un sistema que privilegia el conocimiento y la innovación. La densidad del conocimiento en una sociedad contemporánea es hoy por hoy determinante en la capacidad de esa sociedad insertarse con provecho en la economía global. De hecho, los estudios sobre la productividad mundial demuestran que en las economías desarrolladas, el grueso del crecimiento responde a factores relacionados con la generación y aplicación de nuevo conocimiento y tecnología. En los Estados Unidos, por ejemplo, se estima que hasta el ochenta por ciento (80%) de su crecimiento en el Siglo XX respondió a la producción de los llamados intangibles. En la actualidad, la inversión en el desarrollo de nuevo conocimiento y su aplicación (R&D por sus siglas en inglés) es el dispositivo clave para impulsar el desarrollo. Se estima que el rendimiento promedio de la inversión privada y pública en "Research and Development" es de veintiocho por cinto (28%). En el sector farmacéutico es un tanto mayor: el treinta por ciento (30%).

Todos conocemos la importancia del sector farmacéutico en la economía de Puerto Rico. Para comenzar, genera algo más del 30% de producto Nacional Bruto. Genera 26,000 empleos directos, bien remunerados para una fuerza laboral altamente adiestrada, y hasta 50,000 empleos indirectos; con su correspondiente efecto multiplicador. La destreza de la mano de obra puertorriqueña, la calidad de sus técnicos y científicos, es responsable de que muchos de los veinte medicamentos de mayor venta en Estados Unidos se elaboren en Puerto Rico.

La sólida base económica y de capacitación técnica y gerencial del país en la industria farmacéutica le coloca en una posición privilegiada para ubicarse exitosamente en el futuro desenvolvimiento de ese ramo de las industrias del conocimiento. El Director de los Institutos Nacionales de la Salud, el doctor Elías Zerhouni, estima que para 2014 el mercado de medicinas en los Estados Unidos será de $3,600 millones. Captar sólo una porción de ese mercado le ofrecerá a Puerto Rico un impulso potente para su futuro desarrollo. Hacerlo requiere mantenerse al día, de hecho anticipar, las tendencias de la industria. Sabemos que la manufactura por sí sola no será suficiente para mantener la posición de Puerto Rico en la industria. Es necesario el próximo paso, escalar un peldaño adicional: Puerto Rico tiene que desarrollar la capacidad de crear los cuadros científicos y técnicos, y la nueva infraestructura para generar nuevo conocimiento susceptible de aplicación en el desarrollo de nuevos productos y medicinas.

Esta exigencia de los tiempos redimensiona y le da nuevo contenido a uno de los compromisos históricos de la Universidad. La Universidad formó los cuadros técnicos, científicos y gerenciales para la

agricultura a principios del Siglo XX, para la modernización del sector público y de la economía a mediados de siglo, y los ingenieros y químicos para la generación del sector farmacéutico.

Esta tradición de servicio al país transita por un nuevo umbral en el Plan de Desarrollo Académico Diez Para la Década. La agenda institucional propone como uno de sus puntales alentar la investigación en disciplinas y áreas susceptibles de captación de fondos competitivos y con potencialidad de derivar en aplicaciones sociales, culturales, industriales, tecnologías y de política pública. La Universidad en los pasados años ha realizado inversiones sustanciales para adelantar ese objetivo. Se encuentra enla actualidad en la expansión de infraestructura más ambiciosa de su historia; mucha de ella orientada a promover investigación y de desarrollo de primera línea. Mucha de esa inversión se realiza combinando fondos propios, fondos estatales y federales, y fondos procedentes del sector privado.

Entre las nuevas instalaciones se destaca el Edificio de Ciencias Moleculares; el primer edificio diseñado para investigación en toda la historia de la Universidad. Añadirá 153,000 pies cuadrados de espacio de investigación de primera línea. En el Recinto de Mayagüez ya comenzó a funcionar la Planta de Bioprocesos, para proveer adiestramiento y readiestramiento a la fuerza laboral del sector farmacéutico. Y en Mayagüez también ya comenzó la construcción del Centro de Tecnología e Innovación Agroindustrial.

Las instalaciones hacen posible pero no llevan a cabo las investigaciones; las investigaciones las llevan a cabo los investigadores. Por eso, es imprescindible poder reclutar y retener a un cuerpo de investigadores que provea la masa crítica de talento que nutra, impulse, y mantenga la actividad científica sostenida. La Universidad ha logrado atraer talento de excepcional calidad: el Dr. Walter Frontera, por ejemplo, como nuevo Decano de la Facultad de Medicina, y el Dr. José Cordero, ex Cirujano General Auxiliar de los Estados Unidos, como nuevo Decano de la Escuela Graduada de Salud Pública. Se han realizado trece nombramientos de facultad para el Centro Comprensivo de Cáncer desde su creación por la Ley Núm. 230 de 26 agosto de 2004.

Pero hay que ir más allá. Reclutar y mantener el cuerpo de científicos e investigadores que de continuidad a las nuevas investigaciones requiere medidas de una amplitud de visión, miras y alcance comparables a las que gestaron las medidas de promoción y fomento necesarias para lograr la modernización del país a mediados del pasado Siglo. A eso se dirige el Proyecto de la Cámara 4220, el cual ya ha sido aprobado por la Cámara de Representantes con el voto afirmativo de 47 de sus miembros. Así lo entendió la Cámara de Representantes al aprobar la medida. La Universidad de Puerto Rico confía que esta Comisión y el Senado de Puerto Rico lo entenderán igual.

E. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

La ponencia del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio entiende que Puerto Rico necesita atemperarse a las tendencias mundiales de investigación en las ciencias y la tecnología, con el fin de lograr una mayor competitividad y encaminarse al desarrollo de una economía fundamentada en el conocimiento. Los estudios indican correlación significativa entre el nivel de inversión en proyectos de investigación y desarrollo en las ciencias y tecnología con la productividad de un país. Todos estos aspectos están contemplados en la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, la cual tiene como motivo medular la creación de un Fideicomiso que aporte recursos para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo, proyectos de innovación tecnológica y la unión de esfuerzos entre la academia, el sector privado y el gobierno en proyectos de ciencias y tecnología, entre otras actividades conducentes al desarrollo de una economía del conocimiento de Puerto Rico.

Para que Puerto Rico se convierta en una economía fundamentada en el conocimiento, además de una mayor inversión en proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, es necesario brindarle apoyo a las actividades de investigación en las ciencias y la tecnología. Las actividades de investigación y desarrollo forman parte de toda economía fundamentada en el conocimiento. Además, para que Puerto Rico pueda lograr una mayor presencia científica y tecnológica internacional es necesario atraer y crear un mayor número de proyectos de investigación y desarrollo. El gobierno, la academia y la industria deben aunar esfuerzos para dar paso a nuevos proyectos de investigación y desarrollo.

El Departamento de Desarrollo Económico concurre con el propósito de esta medida que podría contribuir a la atracción de científicos y proyectos adicionales de investigación y desarrollo a la Isla.

F. Departamento de Hacienda

La ponencia del Departamento de Hacienda nos expresa que de acuerdo a la Vicepresidente de Asuntos Investigativos y Tecnológicos de la Universidad de Puerto Rico, Dra. Emma Fernández Repollet, la medida persigue atraer a científicos e investigadores de alto prestigio y nivel competitivo internacionalmente para avanzar en las áreas científicas y en el desarrollo de la Economía del Conocimiento.

Nos informan que actualmente la Universidad de Puerto Rico cuenta con cerca de seis (6) personas o científicos no competitivos que laboran parcialmente como investigadores, ya que son del área académica cuyas compensaciones como investigadores o científicos podrían representar sólo un 25% de sus ingresos o compensaciones. De ser aprobada la medida, la funcionaria estima que la misma podría atraer en el mejor de los escenarios, entre 10 a 20 científicos o investigadores, ya que los mismos son motivados por el prestigio que representa la concesión ("grant") como salario que reciben los investigadores más que por el incentivo contributivo.

En torno a la exención contributiva, el proyecto de referencia propone añadir un inciso (58) al apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994" (en adelante "el Código"). El referido apartado contiene todas las partidas que no están incluidas en el ingreso bruto, por lo que están exentas de tributación. Sobre la propuesta exención, la misma reza de la siguiente manera:

(58) La compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados a la Universidad de Puerto Rico y todas aquellas otras instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico, por concepto de investigaciones científicas hasta una cantidad igual al máximo establecido por los Institutos Nacionales de Salud para concesiones ("grants") como salario para investigadores que reciben concesiones de cualquiera de las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud para el periodo aplicable conforme los avisos publicados por los Institutos, disponiéndose que para el año natural que comienza el 1ro de enero de 2008, la cantidad a excluirse será de ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares. Se excluye de este beneficio cualquier ingreso que un investigador o científico pueda devengar por servicios prestados a otras personas, naturales o jurídicas, que no sean la Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior.

(D) Institución de Educación Superior. Significa una institución educativa, pública o privada, debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior, conforme la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada.

(E) Investigador o Científico Elegible. Significa un individuo residente de Puerto Rico durante el año contributivo, contratado por la Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior en Puerto Rico, que se dedique principalmente a llevar a cabo investigaciones científicas elegibles y que haya sometido una propuesta de investigación científica a los Institutos Nacionales de Salud o a otra organización del gobierno federal de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que, por la aprobación de dicha propuesta, la institución académica reciba una concesión ("grant") para investigación bajo el Proyecto de Investigación R01 o su equivalente, cuya cuantía cubra los costos de

investigación, incluyendo, la compensación de dicho investigador y del personal clave, compra de equipos y suministros, publicaciones y otros gastos relacionados; disponiéndose, que en ningún caso habrá más de un individuo elegible para esta deducción por concesión ("grant") aprobada.

(F) Investigaciones Científicas Elegibles. Significa cualquier investigación que se lleve a cabo por la Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior que reciba una concesión ("grant") bajo el Proyecto de Investigación R01 u otro proyecto similar de cualquiera de las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud o bajo programas o mecanismos similares auspiciados por cualquier otra organización que promueva la investigación científica competitiva, incluyendo pero sin limitarse a, la Fundación Nacional de Ciencia ("National Science Foundation")."

Nos informan que luego de evaluar la medida, concluyen que la misma no implica efecto fiscal reductor sobre las actuales fuentes de recaudos del erario. Esto es así ya que, al presente, dicha actividad productiva no existe en la base tributaria, por lo que no se reduce nada de las fuentes actuales de recaudos. Nos obstante, si esta medida se aprueba y llegan a nuestra isla entre 10 a 20 investigadores o científicos, la aprobación de esta medida representaría la pérdida de una fuente de ingresos al Fondo General cercana de $350,000 y $700,000 anuales (Este cómputo surge de multiplicar la cantidad de $195,000 por la tasa marginal de 17%, y luego por 10 ó 20 investigadores).

De este modo, tras evaluar minuciosamente el contenido de la propuesta enmienda al Código, no se oponen a la misma. Además informan que a tenor con la intención legislativa, nuestra jurisdicción puede beneficiarse al obtener una ventaja competitiva que permita atraer científicos para el desarrollo investigativo, y a la misma vez, retener ese nivel de científicos en nuestra Isla. Además, dicha actividad tiene un efecto multiplicador.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, ya que entiende al igual que todos los deponentes que se expresaron que es importante y meritorio estar comprometidos con el desarrollo de la investigación científica en Puerto Rico, además que es necesario fomentar el desarrollo del capital intelectual para dar la oportunidad de estar a un nivel competitivo nacional e internacional en la nueva economía del conocimiento.

Deseamos ir sobre algunos de los planteamientos y preocupaciones presentados por algunas de las universidades sobre la medida.

En primer lugar, la medida claramente expresa la intención de retener y atraer investigadores científicos de **alta competencia** a Puerto Rico. Por lo cual se hace la referencia de que para ser elegible, el investigador debe estar a un nivel de investigación codificado como R01, o su equivalente. Esta codificación es un ejemplo del más alto nivel de competencia entre investigadores científicos. Es importante destacar que el incentivo de la exención contributiva se otorga al más alto nivel de competencia por entender que otorgando un estímulo en niveles más bajos realmente no se alcanzaría en fin de incentivar la retención y atracción de investigadores científicos de **alta competencia.**

En segundo lugar, con respecto al planteamiento de que la medida sólo va dirigida a promover el desarrollo de a investigación científica en el ámbito de las ciencias de la salud, podemos indicar que la medida expresa como investigaciones científicas elegibles los proyectos de investigación que reciba una concesión ("grant") bajo el Proyecto de Investigación R01 u otro proyecto similar de cualquiera de las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud o bajo programas o mecanismos similares auspiciados por cualquier otra organización que promueva la investigación científica competitiva, incluyendo pero sin limitarse a, la Fundación Nacional de Ciencia "National Science Foundation". Esto significa que investigadores científicos que reciban una concesión del más alto calibre bajo programas

federales como la NASA, NOA, DOD y DOE, entre otros cualificarían para recibir la exención contributiva propuesta mediante esta medida.

En cuanto a la observación de que se excluyen de la exención aquella compensación que un investigador o científico elegible reciba por servicios prestados a universidades que no sean la Universidad de Puerto Rico, debemos aclarar que la medida es muy clara al expresar que en ningún momento se distingue entre la universidad del Estado y las universidades privadas. La medida si define lo que significa para propósitos de dicha ley el término institución de educación superior. Así como también, expresamente exime del pago de impuestos sobre ingresos devengados como parte de sus actividades de como investigador científico de la siguiente forma:

"Sección 1022.- Ingreso Bruto

…

"(58) La compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados a la **Universidad de Puerto Rico y todas aquellas otras instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico**, por concepto de investigaciones científicas hasta una cantidad igual al máximo establecido por los Institutos Nacionales de Salud para concesiones ("grants") como salario para investigadores que reciben concesiones de cualquiera de las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud para el periodo aplicable conforme los avisos publicados por los Institutos, disponiéndose que para el año natural que comienza el 1ro de enero de 2008, la cantidad a excluirse será de ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares. Se excluye de este beneficio cualquier ingreso que un investigador o científico pueda devengar por servicios prestados a otras personas, naturales o jurídicas, que no sean la **Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior.**

Finalmente, deseamos señalar que hemos incorporado la enmienda sugerida por el Sistema Universitario Ana G. Méndez en el cual se solicita que se extienda la elegibilidad para la exención contributiva a más de un Investigador Principal en una propuesta de investigación con concesión *(grant)*, ya que los Institutos Nacionales de Salud aprobaron el concepto de más de un Investigador Principal *(multiple principal investigators)* participando en un proyecto. Este concepto de *Multiple Principal Investigators* (PI's) fomenta la colaboración de científicos en un proyecto en el cual las disciplinas se complementan facilitando la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria.

Por todo lo anterior, se recomienda la aprobación de dicha medida con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. El Departamento de Hacienda indicó tras evaluar minuciosamente el contenido de la propuesta enmienda al Código, no se oponen a la misma y concluyen que la misma no implica efecto fiscal reductor sobre las actuales fuentes de recaudos del erario. Esto es así ya que, al presente, dicha actividad productiva no existe en la base tributaria, por lo que no se reduce nada de las fuentes actuales de recaudos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4050, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Edwin T. Del Valle Márquez, por haber sido seleccionado como "Comerciante Distinguido" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Edwin T. Del Valle Márquez es propietario de "La Librería Educa, Corp.", ubicada en el centro Comercial de la Urbanización Alturas de Río Grande del Municipio de Río Grande.

Edwin nació en el Municipio de Gurabo. Su vida ha estado unida a una gran familia, la cual formó junto a la señora Iris N. Rivera Colón, con quien procreó tres hijas: Sheila, Sujeily y Suleima.

Edwin se ha distinguido por su desinteresada labor en beneficio de todos los residentes de la comunidad de Alturas de Río Grande. Por años ha colaborado con la Asociación Recreativa y ha demostrado ser un fiel cooperador de los deportes y de la comunidad en general. Además, sirvió como presidente de la Asociación Recreativa de la Urbanización Jardines de Río Grande.

Este Senado entiende meritorio exaltar la figura de los hijos de esta tierra que se destacan por servir a su comunidad. Quisiéramos con esta Resolución exhortarlos a que continúen realizando sus gestiones con amor, dedicación y esfuerzo, para el beneficio de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Edwin T. Del Valle Rivera, por haber sido seleccionado como "Comerciante Ejemplar" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregado a Edwin T. Del Valle Márquez, en una actividad a celebrarse el 7 de junio de 2008, en la Comunidad Alturas de Río Grande.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4051, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José "Che" Cruz Rivera, por haber sido designado como "Padre Distinguido" de la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, el padre ha sido piedra angular en el desarrollo, fortalecimiento y bienestar del núcleo familiar. Es una persona especial que con su entereza y ejemplo construye una familia unida, basada en el amor y el respeto. Los valores de honestidad, lealtad y amor a la familia son los que distinguen a José "Che"Cruz Rivera como un gran padre.

José nació el 1 de abril de 1951 en el Municipio de San Juan. Su vida ha estado unida a una gran familia, la cual formó junto a la señora Nilda Matías, con quien procreó tres hijas: Nilda Milagros, Michelle y Karla Marie. Son sus nietos: Jetsael Javier, José Luis y Yariel Javier.

Durante su juventud fue un trabajador incansable. Su calidad como ser humano lo distinguen como un hombre humilde, honesto y luchador, y siempre al servicio de su comunidad.

Su figura paternal es digna de admiración, ya que construyó al lado de su esposa un hogar sólido, transmitiendo seguridad y confianza a toda su familia. Es un modelo excepcional lleno de valores para toda su familia, orientándolos, educándolos, corrigiéndolos y acompañándolos no sólo en sus logros, sino en los momentos que más lo han necesitado.

Por esto, queremos rendir un merecido homenaje en el "Día de los Padres" al señor José "Che" Cruz Rivera por sus ejecutorias, dedicación, desempeño; por cultivar la unidad familiar y por ser "Padre Distinguido" en nuestra querida Ciudad del Yunque, Río Grande.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José "Che" Cruz Rivera, por haber sido designado como "Padre Distinguido" de la Comunidad Alturas de Río Grande en el Municipio de Río Grande, con motivo de la celebración del "Día de los Padres".

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a José "Che" Cruz Rivera, en una actividad de reconocimiento a celebrarse el 7 de junio de 2008, en la Comunidad Alturas de Río Grande.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4052, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miguel A. Rodríguez Otero, por haber sido seleccionado como "Comerciante Distinguido" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Miguel A. Rodríguez Otero es propietario de "La Combinación", ubicada en el centro Comercial de la Urbanización Alturas de Río Grande del Municipio de Río Grande.

Miguel nació el 16 de septiembre de 1942 en el Municipio de Jayuya. Su vida ha estado unida a una gran familia, la cual formó junto a la señora Margarita, con quien procreó dos hijos: Dylan y Denzel.

Miguel se ha distinguido por su desinteresada labor en beneficio de todos los residentes de la Comunidad de Alturas de Río Grande. Por años ha colaborado con la Asociación Recreativa y ha demostrado ser un fiel cooperador de los deportes y de la comunidad en general.

Este Senado entiende meritorio exaltar la figura de los hijos de esta tierra que se destacan por servir a su comunidad. Quisiéramos con esta Resolución exhortarlos a que continúen realizando sus gestiones con amor, dedicación y esfuerzo, para el beneficio de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miguel A. Rodríguez Otero, por haber sido seleccionado como "Comerciante Distinguido" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregado a Miguel A. Rodríguez Otero, en una actividad a celebrarse el 7 de junio de 2008, en la Comunidad Alturas de Río Grande.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se llamen las cuatro (4) Resoluciones del Senado en bloque, para su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4050, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Edwin T. Del Valle Márquez, por haber sido seleccionado como "Comerciante Distinguido" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4051, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José "Che" Cruz Rivera, por haber sido designado como "Padre Distinguido" de la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4052, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miguel A. Rodríguez Otero, por haber sido seleccionado como "Comerciante Distinguido" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban en bloque.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4213, titulado:

"Para añadir un apartado ~~(i), al subinciso (5), del inciso (a) de la Sección 2301 del Capítulo 1 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de aclarar el término "productos de repostería"~~ (e) a la Sección 2511 del Capítulo 3 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de eximir el pan elaborado del impuesto sobre las ventas y uso (IVU)."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4220, titulado:

"Para añadir el inciso 58 a la Sección 1022(b) del Código de Rentas Internas de 1994, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de tributación los salarios devengados y compensación recibida por investigadores y científicos elegibles que realicen investigaciones y estudios en Puerto Rico en una institución de educación superior bajo los parámetros de una propuesta de investigación científica a los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) u otra organización del gobierno federal análoga o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese la felicitación y reconocimiento a Pedro Javier Díaz Lúgaro, por motivo de haber sido seleccionado "Estudiante del Año 2007-2008" del Primer Grado del Colegio Titi Fe, de Hato Rey.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que este Alto Cuerpo Legislativo se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo Legislativo, se remita copia de esta Moción, a la Oficina de la Subsecretaría del Senado para su posterior entrega."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay una moción radicada en Secretaría por el portavoz Dalmau, de felicitación al "Estudiante del Año", Pedro Javier Díaz Lúgaro, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 2093; el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268 (rec.); las Resoluciones Conjuntas del Senado 1022, 1038, 1039, 1040; las Resoluciones del Senado 4048, 4049, 4050, 4051, 4052; los Proyectos de la Cámara 3328, 3563, 3882, 3984, 4213, 4220, 4277; el Anejo B del Orden de los Asuntos (las R. del S. 4015, 4016, 4017, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Votación Final.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Pagán González, Presidente Accidental.

- - - -

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2093

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de autorizar al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber; y para otros fines."

R. C. del S. 1022

"Para enmendar el sub inciso M del inciso B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, de las asignaciones hechas al Distrito Senatorial Núm. 7, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

R. C. del S. 1038

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco (395) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 1039

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 1040

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. del S. 4015

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al equipo médico y de enfermería del Hospital Episcopal Cristo Redentor del Municipio de Guayama, con motivo de su heroica labor en el suceso del pasado viernes, 28 de marzo de 2008."

R. del S. 4016

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Oficina de Asuntos de la Mujer, del Municipio de Canóvanas, por motivo de la celebración de la "Marcha de Duelo por la Vida de las Mujeres"."

R. del S. 4017

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la distinguida señora Wilma Díaz López, por haberse convertido en la "Primera Alcaldesa de Origen Hispano de Perth Amboy, New Jersey"."

R. del S. 4036

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Dr. García Rinaldi, Inc., en la celebración del 2do Conversatorio Educativo de Estudiantes Talentosos 2008."

R. del S. 4037

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), en la celebración de su Decimonovena Convención a llevarse a cabo los días 5 al 8 de junio de 2008 en el Rio Mar Beach Resort & Spa, Río Grande – Puerto Rico, cuyo lema es: "Asegurando un Nuevo Rumbo para Puerto Rico"."

R. del S. 4038

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Santiago Rosado Sonera, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4039

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jim Quintana Medina, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4040

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Ric al señor José Maysonett Carrillo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4041

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Maldonado Nieves, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4042

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José De Jesús González, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4043

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Delfín Leyva Ávila, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4044

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Iván Arroyo, por haber sido designado como "Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo", con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4045

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Cristina Eustace, ganadora de la Quinta Temporada de Objetivo Fama, y a todos los participantes y miembros de la producción por su excelente desempeño artístico y aportación cultural en la comunidad latina."

R. del S. 4046

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Escuela Elijah Christian Academy, por representar a Puerto Rico en la Convención Internacional de Estudiantes, celebrada en el estado de Missouri desde el 23 al 29 de mayo de 2008."

R. del S. 4048

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Miguel A. Ortega Rodríguez, con motivo de la dedicatoria de la Primera Copa Senadora Migdalia Padilla a celebrarse en el Barrio Campanillas de Toa Baja."

R. del S. 4049

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Eusebio Ramos Morales en su designación como Obispo de la nueva Diócesis de Fajardo – Humacao y en la celebración de su Primera Misa en la Co-Catedral Dulce Nombre de Jesús en Humacao."

R. del S. 4050

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Edwin T. Del Valle Márquez, por haber sido seleccionado como "Comerciante Distinguido" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad."

R. del S. 4051

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José "Che" Cruz Rivera, por haber sido designado como "Padre Distinguido" de la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, con motivo de la celebración del "Día de los Padres"."

R. del S. 4052

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miguel A. Rodríguez Otero, por haber sido seleccionado como "Comerciante Distinguido" en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad."

Sustitutivo del Senado al P. de la C. 3268 (rec.)

"Para añadir la Sección 1040J al Subtítulo A y; añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", con el fin de añadir la utilización de la energía del sol a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines."

P. de la C. 3328

"Para añadir un inciso (u) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, a fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la responsabilidad de desarrollar y coordinar la implementación, con la asistencia técnica de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, de planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos."

P. de la C. 3563

"Para enmendar los Artículos 2, 10, 13 y 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales."

P. de la C. 3882

"Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de requerir una evaluación psicológica, de dopaje y de aptitud, a todo candidato a un ascenso por razón de mérito o mediante la aprobación de exámenes; y para otros fines."

P. de la C. 3984

"Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma de Salud", a los fines de ordenar que se revise la lista de medicamentos para pacientes VIH/SIDA anualmente."

P. de la C. 4213

"Para añadir un apartado (e) a la Sección 2511 del Capítulo 3 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de eximir el pan elaborado del impuesto sobre las ventas y uso (IVU)."

P. de la C. 4220

"Para añadir el inciso 58 a la Sección 1022(b) del "Código de Rentas Internas de 1994", Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de tributación los salarios devengados y compensación recibida por investigadores y científicos elegibles que realicen investigaciones y estudios en Puerto Rico en una institución de educación superior bajo los parámetros de una propuesta de investigación científica a los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) u otra organización del gobierno federal análoga o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. de la C. 4277

"Para enmendar los Artículos 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como "Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico", a fin de aclarar aspectos de naturaleza técnica; para extender la aplicación de ciertos incentivos a otros puertos en la jurisdicción de Puerto Rico; y para extender la vigencia del programa de incentivos."

VOTACION

El Proyecto del Senado 2093; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1022, 1038, 1039, 1040; las Resoluciones del Senado 4015, 4016, 4017, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052; y los Proyectos de la Cámara 3328, 3882, 3984, 4213 y 4277, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez

Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Carlos A. Pagán González, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Carlos A. Pagán González, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 4220, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Jorge I. Suárez Cáceres y Carlos A. Pagán González, Presidente Accidental.

Total…… 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total…… 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total…… 1

El Proyecto de la Cámara 3563, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Carlos A. Pagán González, Presidente Accidental.

Total…… 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para pedir la reconsideración del Proyecto de la Cámara 4277.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): A la solicitud de reconsideración del Proyecto, ¿hay objeción?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Aquéllos que estén a favor de la reconsideración del Proyecto se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la reconsideración del Proyecto.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Si el señor senador Hernández Mayoral hubiera preguntado se le contestaba la razón por la cual se está pidiendo la reconsideración, algo demasiado de muy sencillo y técnico, señor Senador.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Reconsidérese.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que se excuse al compañero senador Luis Daniel Muñiz Cortés.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, queda excusado debidamente el senador Muñiz Cortés.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que el Senado de Puerto Rico recese hasta el próximo miércoles, 11 de junio de 2008, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo miércoles, 11de junio de 2008, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE JUNIO DE 2008

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Sr. José A. Ramos Oppenheimer ..... 41760 – 41762
P. del S. 2093 41764
R. C. del S. 777 ..... 41764 – 41768
R. C. del S. 1022 41768
R. C. del S. 1038 ..... 41768 – 41769
R. C. del S. 1039 41769
R. C. del S. 1040 41769
P. de la C. 3328 41770
P. de la C. 3563 ..... 41771 – 41773
P. de la C. 3882 41773
P. de la C. 3984 ..... 41773 – 41774
R. del S. 4048 ..... 41774 – 41775
Sustitutivo al P. de la C. 3268 (rec.) 41775
P. de la C. 4277 ..... 41775 – 41776
R. del S. 4049 41776
R. del S. 4050 ..... 41798 – 41799
R. del S. 4051 ..... 41798 – 41799
R. del S. 4052 ..... 41798 – 41799
P. de la C. 4213 41799
P. de la C. 4220 41799